
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS	pág.	3
RESOLUCIONES	pág.	7
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	pág.	61
DISPOSICIONES	pág.	68
DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA	pág.	75
LICITACIONES	pág.	76
COLEGIACIONES	pág.	87
TRANSFERENCIAS	pág.	88
CONVOCATORIAS	pág.	90
SOCIEDADES	pág.	95
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	pág.	104
VARIOS	pág.	105

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 81/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Febrero de 2021

VISTO el expediente EX-2020-19045419-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual se propicia la creación del “Sistema Inteligente de Monitoreo para la Prevención y Análisis del Riesgo Hidrometeorológico” (SIMPARH), en el ámbito de la Autoridad del Agua y de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que el Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por la Ley Provincial N° 12.257 y modificatorias, establece el régimen de protección, conservación y manejo del recurso hídrico en la provincia de Buenos Aires;

Que la Autoridad del Agua es la autoridad de aplicación con potestades en materia de protección, conservación, planificación, monitoreo, fiscalización y control del recurso hídrico;

Que, asimismo, el artículo 10 del Código de Aguas determina que la Autoridad del Agua establecerá una red hidrométrica provincial que será integrada por estaciones de relevamiento de datos en el lugar, estaciones remotas y una estación central, donde se recibirán los datos transmitidos por aquellas, estableciendo que el Poder Ejecutivo reglamentará todos los aspectos pertinentes para implementar el Banco de Datos Hidrológicos y el procedimiento a seguir en la recolección de datos a registrar;

Que, al efecto, se establece que el Organismo llevará y mantendrá actualizado un Banco de Datos Hidrológicos;

Que, en ese sentido, resulta necesario contar con un sistema de monitoreo hidrológico que genere información confiable en beneficio de toda la sociedad y los bienes afectados por los eventos extremos de variables atmosféricas e hídricas, tanto en superficie como en formaciones geológicas subterráneas;

Que, por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 15.164 establece que corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en lo atinente a los recursos hídricos y uso del agua;

Que, en virtud de ello, se propicia la creación en el ámbito de la Autoridad del Agua y de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de un sistema de monitoreo hidrometeorológico provincial, el cual tendrá la finalidad de contribuir con información relevante para la toma de decisiones en materia de prevención y análisis de los riesgos de origen meteorológico e hidrológico, que se denominará “Sistema Inteligente de Monitoreo para la Prevención y Análisis del Riesgo Hidrometeorológico” (SIMPARH);

Que el SIMPARH constituirá una herramienta fundamental para la toma de decisiones ante eventos extremos de tipo hidrometeorológico, permitiendo reducir el riesgo de desastres en sectores vulnerables de la población, en la infraestructura de las comunicaciones y de los servicios esenciales en todo el territorio provincial, y para la comunicación a la población sobre cada nivel de alerta;

Que, en ese orden, la información significativa de los procesos hidrológicos generada por el SIMPARH, en forma permanente y dinámica, se difundirá sistemáticamente por medio de boletines semanales, mensuales y anuales, a los fines de consolidar un banco de datos hidrológicos en los términos del Código de Aguas;

Que, para ello, el SIMPARH deberá disponer de los instrumentos, sensores y equipamiento necesarios para su normal funcionamiento, contar con el personal profesional y técnico y con el presupuesto acorde para su operación y mantenimiento;

Que la Autoridad del Agua coordinará su actuación con los diversos organismos públicos nacionales y provinciales, como así también con los municipios de la provincia de Buenos Aires, a través de sus áreas de Protección Civil y de Obras Públicas, con injerencia en la materia;

Que con la implementación del SIMPARH se contribuirá con los lineamientos del Plan Nacional del Agua (PNA), establecido por Resolución N° 29/2019 de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del entonces Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, en cuanto se refiere a la adaptación del país, sus ciudades y sus economías regionales a la variabilidad y el cambio climático, es decir, a la adecuación del territorio a los extremos climáticos (principalmente inundaciones y sequías) mediante la realización de obras;

Que, de la misma forma, se adhiere al cumplimiento de los Objetivos del Milenio propuestos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el marco de su Programa Permanente para el Desarrollo (PNUD) y su “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, aprobada en septiembre de 2015 en la 70° Cumbre del Desarrollo Sostenible, en tanto se refiere a las ciudades y comunidades sostenibles (“Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”) y a la acción por el clima (“Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos”), entre otros de los objetivos perseguidos;

Que, en ese sentido, el SIMPARH implica avanzar con las cuatro prioridades de acción que subraya el Marco de Sendai para la reducción del riesgo de desastres 2015-2030, esto es: (1) comprender el riesgo de desastres; (2) fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres para gestionar dicho riesgo; (3) invertir en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia; y (4) aumentar la preparación para casos de desastres, a fin de dar una respuesta eficaz y “reconstruir mejor” en los ámbitos de la recuperación, la rehabilitación y la reparación;

Que, en ese marco, oportunamente el Proyecto P.N.U.D. ARG 16024 - “Apoyo a las políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires”- aprobó la provisión, instalación y obra civil de estaciones hidrometeorológicas que fueron ubicadas en diversos municipios de la provincia de Buenos Aires;

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica aceptó el traspaso de la propiedad de las mencionadas estaciones, mediante Resolución N° 339/2020, conforme el detalle contenido en su Anexo (IF-2019-37615983-GDEBA-DCSAMCTI);

Que resulta necesario para la persecución de los fines del SIMPARH, transferir al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Recursos Hídricos y Autoridad del Agua, los bienes y equipos correspondientes a las mencionadas estaciones;

Que se han expedido favorablemente los Ministerios de Infraestructura y Servicios Públicos, de Desarrollo Agrario, de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de Seguridad, la Autoridad del Agua, la Comisión de Investigaciones Científicas y el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 proemio e inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Crear, en el ámbito de la Autoridad del Agua y de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, el Sistema Inteligente de Monitoreo para la Prevención y Análisis del Riesgo Hidrometeorológico (SIMPARH), el que tendrá por objeto recabar y examinar información relevante para la toma de decisiones en materia de prevención y análisis de los riesgos de origen meteorológico e hidrológico.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la implementación, operación y mantenimiento del SIMPARH se realizará en el ámbito de la Autoridad del Agua en coordinación con la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, que determinará las instancias de su desarrollo y realizará el seguimiento y la supervisión de su funcionamiento.

ARTÍCULO 3°. Designar como Autoridad Rectora del Sistema Inteligente de Monitoreo para la Prevención y Análisis del Riesgo Hidrometeorológico (SIMPARH) a la Autoridad del Agua de la provincia de Buenos Aires, que dictará las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades previstas.

ARTÍCULO 4°. Crear el Comité de Asesoramiento Técnico (CAT), el que estará integrado por referentes técnicos de las áreas de la Administración Pública provincial vinculados con la temática abordada por el SIMPARH, entre las que deberán encontrarse la Autoridad del Agua, el Ministerio de Desarrollo Agrario, la Comisión de Investigaciones Científicas, el Ministerio de Seguridad y el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

Su conformación será aprobada por resolución de la Autoridad del Agua y surgirá de las designaciones propuestas que en carácter de miembro titular y suplente realice cada organismo, pudiendo la Autoridad del Agua convocar a participar a organismos nacionales y universidades nacionales y provinciales con incumbencia en la materia, previo conocimiento y conformidad de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Los miembros del Comité de Asesoramiento Técnico se desempeñarán ad honorem.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el Comité de Asesoramiento Técnico (CAT) tendrá como funciones:

1. Articular las acciones para propender a la convergencia de un sistema único e integrado de generación y gestión de la información meteorológica e hidrológica en la provincia de Buenos Aires.
2. Recomendar acciones para garantizar la calidad y la continuidad de los registros de las variables monitoreadas por el SIMPARH.
3. Promover programas y lineamientos para analizar la información generada, su validación y tratamiento ulterior para que pueda ser aprovechada por las distintas reparticiones que lo integran.

ARTÍCULO 6°. Autorizar al Directorio de la Autoridad del Agua a aprobar el reglamento interno del Comité de Asesoramiento Técnico (CAT) creado por el artículo 4° del presente.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos propondrá al Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto.

ARTÍCULO 8°. Autorizar la transferencia gratuita de los bienes correspondientes a las estaciones pluviométricas que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica haya adquirido o adquiera a través del Proyecto P.N.U.D. ARG 16024; a las estaciones pluviométricas pertenecientes a la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC), y de las estaciones pluviométricas que individualice el cedente al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría

de Recursos Hídricos, Autoridad del Agua. A tales efectos, deberá tenerse presente lo dispuesto por la Ley de Contabilidad y su Decreto Reglamentario N° 3300/72, en relación con la registración de los bienes que ingresan al fisco provincial.

ARTÍCULO 9°. Derogar el Decreto N° 755/18.

ARTÍCULO 10. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas, de Infraestructura y Servicios Públicos, de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de Desarrollo Agrario, de Seguridad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Javier Leonel Rodríguez**, Ministro; **Sergio Alejandro Berni**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 89/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Febrero de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-21927613-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia aprobar el "Reglamento para la Aprobación del Plantel Básico Nominado e Innominado", en el ámbito de la Administración Pública provincial, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires dispone que la carrera administrativa deberá organizarse sobre las bases de acceso por idoneidad, escalafón, estabilidad, uniformidad de sueldos en cada categoría e incompatibilidades;

Que la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y modificatorias establece el régimen designado al personal de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo y consagra a la carrera administrativa como uno de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras que revisten en la planta permanente;

Que, asimismo, la citada norma, define al Plantel Básico como la dotación de personal cuantitativa y cualitativamente necesaria para la consecución de las misiones y para el ejercicio de las funciones inherentes a cada unidad orgánico-funcional vigente, debiendo ajustarse anualmente al Presupuesto aprobado, y previa intervención del Organismo Central de Personal;

Que, de acuerdo a la dinámica adquirida en la Administración Pública provincial, resulta pertinente diseñar procedimientos que garanticen coherencia y transparencia para contar con un diagnóstico integral, oportuno y preciso de los trabajadores y las trabajadoras que prestan servicios y su relación con las estructuras orgánico-funcionales vigentes;

Que, asimismo, resulta indispensable la acreditación de las vacantes en el respectivo Plantel Básico para que se produzcan ingresos, promociones y ascensos del personal en el escalafón de la Administración Pública provincial;

Que, además, la referida información es necesaria en pos de hacer cumplir los cupos previstos por las Leyes N° 10.592 y modificatorias -personas con discapacidad-, N° 14.783 -personas travestis, transexuales y transgénero-, N° 14.301 -liberados que hayan cumplido más de cinco (5) años de privación de libertad-, N° 12.256 -de Ejecución Penal-, y N° 13.559 y su modificatoria -familiares directos de ex soldados conscriptos, Teatro de Operaciones de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur-;

Que, en consecuencia, la confección del Plantel Básico se torna un instrumento necesario para la identificación de los cargos ocupados y vacantes en cada jurisdicción, sirviendo como insumo para la planificación de la desagregación de las estructuras orgánico-funcionales de una manera eficaz y eficiente;

Que, en tal sentido, resulta necesario el dictado de una norma que reglamente y ordene los criterios metodológicos para la aprobación de los Planteles Básicos de la Administración Pública provincial, la cual debe contener precisiones para el diseño de los proyectos de los mismos, como así también para su presentación, tramitación y aprobación;

Que, en virtud de lo expuesto, se estima oportuno y conveniente aprobar el "Reglamento para la Aprobación del Plantel Básico Nominado e Innominado" y el "Modelo de Decreto para la Aprobación de Planteles Básicos";

Que, por otro lado, cabe señalar que, conforme la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y modificatorias, los organismos sectoriales de personal de los distintos Ministerios, Organismos de la Constitución, Entidades Autárquicas y/o Descentralizadas y demás dependencias, deben mantenerse articulados técnicamente al Organismo Central de Administración de Personal, de quien dependen normativamente, el que deberá fijar normas y procedimientos para la confección de planteles básicos y estructuras administrativas; así como intervenir, previo a su aprobación, en toda modificación que se propicie;

Que, al respecto, mediante la Ley N° 15.164 se atribuye al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros entender en las cuestiones del empleo público provincial, su organización y capacitación, así como coordinar la implementación de reformas en la gestión y la administración del Estado provincial;

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 31/2020, la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros se constituye como el Organismo Central de Administración de Personal en los términos del artículo 122 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y modificatorias;

Que, en ese sentido, el citado decreto encomienda a la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes definir y desarrollar políticas, prácticas, procesos de administración y planeamiento de personal, estructuras organizativas, auditorías internas e indicadores de gestión, para la mejora y optimización en materia de administración y gestión del empleo público de la provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de ello, resulta oportuno y conveniente facultar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a través de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, o aquella que en el futuro la reemplace, a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la implementación del presente decreto;

Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría

General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “Reglamento para la Aprobación del Plantel Básico Nominado e Innominado” y el “Modelo de Decreto para la Aprobación de Planteles Básicos” que, como Anexos I (IF-2021-02984325-GDEBA-SSLYTSGG) y II (IF-2021-02984366-GDEBA-SSLYTSGG), forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el Reglamento aprobado en el artículo precedente será de aplicación para todos los organismos de la Administración Pública provincial centralizada y descentralizada cuyos Planteles Básicos deban ser aprobados por el Poder Ejecutivo provincial.

ARTÍCULO 3°. Invitar a los organismos que se encuentren en la órbita del Poder Ejecutivo provincial y que, en razón de normas legales o reglamentarias, estén facultados para aprobar sus propios Planteles Básicos, a adherir al Reglamento aprobado en el artículo 1° del presente, a fin de fijar unicidad de criterios y estándares de calidad y transparencia para toda la Provincia.

ARTÍCULO 4°. Determinar que entre los meses de abril y septiembre de cada año se deberán aprobar los Planteles Básicos de las jurisdicciones y reparticiones alcanzadas por la presente medida, de conformidad con el Reglamento aprobado por el artículo 1°. Cuando se apruebe o modifique la estructura organizativa de los referidos organismos, se deberá actualizar el Plantel Básico de las unidades organizativas modificadas, dentro de los treinta (30) días desde la publicación del respectivo acto en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°. Facultar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a través de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, o la repartición que en el futuro la reemplace, a aprobar el procedimiento para la generación del reporte de Planteles Básicos a través del Sistema Único de Administración de Personal (SIAPE) o aquel que la referida Subsecretaría determine; así como a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la implementación del presente decreto.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

Anexo I IF-2021-02984325-GDEBA-SSLYTSGG	c63af0b6f647c5fa58f41af8677484fb7639c01c5f2125448384e1463b1775fd	Ver
Anexo II IF-2021-02984366-GDEBA-SSLYTSGG	79b4ebd6cb4005504daac83f37e10a71f4a4bdb7ec02ce07d3f593ac53735008	Ver

DECRETO N° 91/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Febrero de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-02325025-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia modificar el artículo 6° del Decreto N° 1257/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del decreto referido se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 revistare en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que, asimismo, en el artículo 2° se establecieron lineamientos, a los fines de determinar el incremento de grados para el personal, en caso de corresponder, de acuerdo a la antigüedad que tuviera al 31 de diciembre de 2020;

Que en el artículo 6° se exceptuó de la promoción establecida por el artículo 2° a aquellos/as agentes que hubieran sido promovidos/as en su cargo de revista de planta permanente en dos (2) o más grados entre el día 2 de enero de 2015 y el día 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive;

Que, por su parte, mediante Decreto N° 116/15 -Convalidado por Ley N° 14.807- se dispuso reubicar, en forma excepcional y por única vez a partir del día 1° de enero de 2015, -entre otros- al personal que al 31 de diciembre de 2014 revistara en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorios, y su decreto reglamentario;

Que por el artículo 3° del acto citado en el párrafo anterior, se dispuso que quedarán comprendidas en sus alcances, aquellas personas que sean designadas en la planta permanente del régimen de la Ley N° 10.430 durante el ejercicio del año 2015, o que hubieran iniciado las actuaciones administrativas a tal fin al 31 de diciembre de 2014, quedando diferida su reubicación al momento de la configuración de la estabilidad normada en el artículo 6° de la Ley N° 10.430;

Que, de acuerdo a lo manifestado precedentemente, resulta menester modificar la redacción del artículo 6° del Decreto N°

1257/20, a los fines aclaratorios, para que el universo de personas alcanzadas por el artículo 3° del Decreto N° 116/15 quede comprendido en la promoción dispuesta por la norma referida en primer término, en los casos que corresponda; Que, asimismo, resulta necesario destacar que la promoción dispuesta por el Decreto N° 1257/2020 procederá siempre que la reubicación haya sido en el marco de lo dispuesto en artículo 3° del Decreto N° 116/15 y no en virtud de otro marco normativo;

Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 6° del Decreto N° 1257/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6°. Exceptuar de la promoción establecida por el artículo 2° a aquellos/as agentes que hubieran sido promovidos/as en su cargo de revista de planta permanente en dos (2) o más grados entre el día 2 de enero de 2015 y el día 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, salvo que la reubicación hubiera sido en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 116/15, Convalidado por Ley N° 14.807.”

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos de Trabajo, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Honorable Legislatura, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Mara Ruiz Malec, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 3690-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-19322409-GDEBA-HZGAPVCMSALGP por el cual tramita la designación de Gloria Beatriz Candelaria ACOSTA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gloria Beatriz Candelaria ACOSTA como Licenciada en Administración Pública Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Guillermo DANOVARA, concretada mediante Resolución N° 81/17 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Administración Pública - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Gloria Beatriz Candelaria ACOSTA (D.N.I. N° 16.006.628 - Clase 1962).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3691-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18113614-GDEBA-HZGASRMSALGP por el cual tramita la designación de Anabella Malen GUTIERREZ en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Anabella Malen GUTIERREZ como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Silvia Catalina BONICATTO, concretado mediante Resolución N° 1212/19 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Anabella Malen GUTIERREZ (D.N.I. N° 35.179.717 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3692-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18332339-GDEBA-HSEESMOMSALGP por el cual tramita la designación de Carla KAVALIAUSKAS en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carla KAVALIAUSKAS como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Alicia Josefa CASTILLA, concretada mediante Resolución N° 1182/19 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Carla KAVALIAUSKAS (D.N.I. N° 32.475.214 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 014 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3693-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15366797-GDEBA-HZGLFMSALGP por el cual tramita la designación de Juan Esteban SOCODEBEHERE en el Hospital Zonal General de Las Flores, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan Esteban SOCODEBEHERE como Médico Asistente Interino en la especialidad Diagnóstico por Imágenes, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Las Flores, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Laura Silvia FAGGELLA, concretada mediante Resolución N° 1003/19 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Las Flores, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Diagnóstico por Imágenes - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Juan Esteban SOCODEBEHERE (D.N.I. N° 31.066.422 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1° de octubre de 2020, el profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0017 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 455 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3694-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18025224-GDEBA-HIEACSDMSALGP por el cual tramita la designación de Ignacio Rafael SANCHEZ en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ignacio Rafael SANCHEZ como Odontólogo Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Andrés Sebastián PEÑALVA, concretada mediante Resolución N° 543/16 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, y en el régimen horario que se indica:

- Odontólogo - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Ignacio Rafael SANCHEZ (D.N.I N° 32.743.482 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, con relación al cargo que posee en la Dirección de Salud Bucal, dependiente de la Municipalidad de Quilmes.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir de 1° de octubre de 2020, el profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3695-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16017948-GDEBA-HIEPMSALGP por el cual tramita la designación de Melany DORNING en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Melany DORNING como Médica Asistente Interina en la especialidad Ginecología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente por el artículo 57 de la Ley N° 14.652 - Presupuesto General Ejercicio 2015, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma

interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Ginecología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Melany DORNING (D.N.I. 33.316.741 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3696-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15187301-GDEBA-HIETYSMMSALGP por el cual tramita la designación de Bruno BIGANZOLI en el Hospital Zonal Especializado en Toxicología y Salud Mental de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Bruno BIGANZOLI como Licenciado en Psicología Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado en Toxicología y Salud Mental de La Plata, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ricardo GALLO LLORENTE, concretada mediante Resolución N°1110/2019 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado en Toxicología y Salud Mental de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciado en Psicología- treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2 de la Ley N°10.678).

Bruno BIGANZOLI (D.N.I. N° 31.094.615- Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2020, el profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley 965/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa:0019 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3697-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17882767-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual tramita la designación de Patricia Mónica CARRERA RAMOS en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Patricia Mónica CARRERA RAMOS como Medica Asistente Interina en la especialidad Medicina General y/o Familiar, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Amelia Margarita Ana María LORENZIN, concretado mediante Resolución N° 869/2020 del Ministerio

de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Medica - Medicina General y/o Familiar - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Patricia Mónica CARRERA RAMOS (D.N.I. N° 18.810.416 - Clase 1971).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3698-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15996738-GDEBA-HIEPMSALGP por el cual tramita la designación de Juan Cruz BARBERO en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan Cruz BARBERO como Licenciado en Psicología Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Alicia Susana GARCIA, concretada mediante Resolución 11112 N° 622/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia

social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciado en Psicología- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Juan Cruz BARBERO (D.N.I. N° 35.094.284- Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3699-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16968247-GDEBA-HZGAVCMSALGP por el cual tramita la designación de José Luis ALVAREZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de José Luis ALVAREZ como Médico Asistente Interino en la especialidad Ortopedia y Traumatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, a partir del 26 de agosto de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Fernando Javier GASALI, concretado mediante Resolución N° 136/17 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471

sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de agosto de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

José Luis ALVAREZ (D.N.I. N° 32.364.316 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 882 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3700-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-20510411-GDEBA-DPSCMSALGP por el cual tramita la designación de Rosa Elizabeth MARTELOTI en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VI, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Rosa Elizabeth MARTELOTI como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VI, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Manuel Marcos KORMAN, concretada mediante Resolución N° 913/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente

concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VI de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios en Salud, dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Rosa Elizabeth MARTELOTTI (D.N.I. 26.622.840 - Clase 1978).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 6 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3701-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15935946-GDEBA-HZGADRMSALGP por el cual tramita la designación de Juan Cruz ABATE ZARATE en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan Cruz ABATE ZARATE como Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Quirúrgica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con un (1) cargo vacante creado oportunamente en el Presupuesto 2015 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el

expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Quirúrgica- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Juan Cruz ABATE ZARATE (D.N.I. N° 33.990.792 - Clase 1988).

ARTICULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa:0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTICULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3702-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-20511089-GDEBA-DPSCMSALGP por el cual tramita la designación de Josefina DAHER DUHALDE en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Josefina DAHER DUHALDE como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, a partir de la fecha de notificación.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mirta Beatriz ESCOBAR, concretada mediante Resolución N° 480/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Josefina DAHER DUHALDE (D.N.I 32.563.459- Clase 1986)

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101- Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3703-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-13307768-GDEBA-HZDEFFEMSALGP por el cual tramita la designación de Maximiliano Leopoldo ROSENBURT en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Maximiliano Leopoldo ROSENBURT como Médico Asistente Interino en la especialidad Oncología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, a partir del 17 de septiembre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Silvia FERNANDEZ, concretada mediante Resolución N° 182/19 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de septiembre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Oncología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Maximiliano Leopoldo ROSENBURT (D.N.I. 24.752.237 - Clase 1975).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 17 de septiembre de 2020, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional mencionado en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 377/08.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Maximiliano Leopoldo ROSENBURT (D.N.I. 24.752.237 - Clase 1975), con relación al cargo que posee en el Hospital E. Zerboni de la Municipalidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 252 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3704-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16058586-GDEBA-HIGADAFPMASALGP por el cual tramita la designación de María Evangelina CANO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Evangelina CANO como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2011 - Ley N° 14.199 - Artículo 54, vigente en el presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente

concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

María Evangelina CANO (D.N.I. 34.984.621 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0011 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3705-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17088012-GDEBA-HZGASRMSALGP por el cual tramita la designación de Franco Agustín BOSCHERO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Franco Agustín BOSCHERO como Médico Asistente Interino en la especialidad Oncología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Oscar Alberto CECI, concretada mediante Resolución N° 2038/18 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Oncología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Franco Agustín BOSCHERO (D.N.I. 31.942.167 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3706-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16227862-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariano Nahuel DI CARLO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Mariano Nahuel DI CARLO en el cargo de Médico, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en la especialidad Anestesiología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Jorge Alberto BESSONE concretado mediante Resolución N° 947/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el

expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:

- Médico - Anestesiología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Mariano Nahuel DI CARLO (D.N.I. N° 31.182.641 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3707-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-19309056-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP por el cual tramita la designación de Demian Gonzalo BLANCO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Demian Gonzalo BLANCO como Médico Asistente Interino en la especialidad Anestesiología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Rubén Gustavo LOPEZ FONSECA, concretada mediante Resolución N° 480/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Anestesiología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Demian Gonzalo BLANCO (D.N.I. 27.602.233 - Clase 1979).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional mencionado en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal "Guillermo Hernández" de Punta Indio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3708-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17037800-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Magali SAMMARTANO, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Magali SAMMARTANO, como Licenciada en Psicología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que para la designación propiciada se utilizará una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Ley N° 14652 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678).

Magalí SAMMARTANO (D.N.I. 33.558.887- Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1° de octubre de 2020, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 016 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3709-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico EX-2020-10857828-GDEBA-HSEMIAGMSALGP, por el cual tramita la limitación de la designación interina y la designación en planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de Carina Laura CAMACHO en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/2019 E y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la carrera profesional hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Obstétrica - Licenciada en Obstetricia Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Carina Laura CAMACHO por haber obtenido el máximo puntaje.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de octubre de 2019, la designación de carácter interino del agente mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 205/2019 E.

Que obran en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de octubre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Carina Laura CAMACHO (D.N.I. N° 25.867.996 - Clase 1977), como Licenciada Obstétrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por N° 205/2019 E.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de octubre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1.192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1.719/91, en el grado de Asistente, a Carina Laura CAMACHO (D.N.I. N° 25.867.996 - Clase 1977), para desempeñar el cargo de Licenciada Obstétrica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3710-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15790893-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariano José COSTA, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mariano José COSTA como Médico en Asistente Interino en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente por el artículo 57 de la Ley N° 14.652 - Presupuesto General Ejercicio 2015, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Mariano José COSTA (D.N.I. N° 34.253.342 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3711-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-10837266-GDEBA-RSIXMSALGP por el cual tramita la designación de Sonia Noemí DI LORETO en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IX, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sonia Noemí DI LORETO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IX, a partir del 27 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Néstor Alejandro PEREZ, concretada mediante Resolución N° 888/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Sonia Noemí DI LORETO (D.N.I. 28.070.612- Clase 1980), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IX, de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud, dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 9 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3712-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07471323-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual tramita la designación de María Verónica ZAPIOLA en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Verónica ZAPIOLA como Médica Asistente Interina en la especialidad Psiquiatría Infante - Juvenil, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Sergio Daniel GIOMMI, concretada mediante Resolución N° 947/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superior Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Psiquiatría Infante - Juvenil - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

María Verónica ZAPIOLA (D.N.I. N° 24.136.654 - Clase 1974).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1° de octubre de 2020, María Verónica ZAPIOLA (D.N.I. N° 24.136.654 - Clase 1974), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciseis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3713-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17140224-GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual tramita la designación de Francisco VILLANUEVA en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Francisco VILLANUEVA como Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Quirúrgica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Florencia MARCONI, concretada mediante Resolución 11112 N° 447/17 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente

concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Francisco VILLANUEVA (D.N.I. N° 33.192.714 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3714-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-11518733-GDEBA-RSVMASALGP por el cual tramita la designación de Julián PEREZ ALDAZABAL en el Ente Descentralizado Hospital Integrado Región Sanitaria V, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Julián PEREZ ALDAZABAL como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado Región Sanitaria V, a partir del 7 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Alberto Omar SANTILLAN, concretada mediante Resolución N° 600/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019- Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto

General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Julián PEREZ ALDAZABAL (D.N.I. 26.106.283 - Clase 1977), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 5 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTICULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3715-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16710411-GDEBA-HIEACDAKMSALGP por el cual tramita la designación de Marisol FERNANDEZ en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marisol FERNANDEZ como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Elisa GUTIERREZ, concretada mediante Resolución N° 1325/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471

sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Trabajo Social- treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 10.678).

Marisol FERNANDEZ (D.N.I. N° 34.963.946- Clase 1990).

ARTICULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1° de octubre de 2020, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTICULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTICULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4026-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-21934250-GDEBA-HIGASJMSALGP por el cual tramita la designación de Rafael Omar ZAUGG NADUR en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Rafael Omar ZAUGG NADUR como Médico Asistente Interino en la especialidad Cardiología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 19 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Oscar Darío CHECURA, concretada mediante Resolución N° 525/20 del Ministerio de Salud, vigente

en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Cardiología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Rafael Omar ZAUGG NADUR (D.N.I. N° 33.681.702 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 4274-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18153116-GDEBA-HIGAPFMSALGP por el cual tramita la designación de Florencia Magdalena CARNICELLI en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Florencia Magdalena CARNICELLI como Licenciada en Nutrición Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 17 de septiembre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Silvia Noemí BERNASCONI, concretada mediante Resolución N° 59/17 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de

emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de septiembre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Nutrición - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Florencia Magdalena CARNICELLI (D.N.I. 39.657.337 - Clase 1996).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4319-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16019287-GDEBA-HIEPMSALGP por el cual tramita la designación de Viviana Noelia IBARRA MESA en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Viviana Noelia IBARRA MESA como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 1 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir producida por el cese en el cargo de Jorge Oscar SFOGGIA, concretado mediante Resolución N° 525/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la agente propiciada se desempeña como Residente hasta el 30 de septiembre de 2020, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 616/2020, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)

Viviana Noelia IBARRA MESA (D.N.I. 33.267.041 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa:0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4382-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-01346354-GDEBA-HZGADAEBMSALGP, por el cual tramita la designación en planta permanente de Gisela Grisel PORDOMINGO en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Licenciado en Obstetricia, con un régimen horario cuarenta (48) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Gisela Grisel PORDOMINGO, por haber obtenido el segundo lugar en orden de mérito.

Que, para propiciar la designación de la profesional citada en el acápite precedente, se utilizará la vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2011 - Artículo 54, incluida en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078,

prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que obran en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Gisela Grisel PORDOMINGO (D.N.I. N° 26.851.215 - Clase 1978), para desempeñar el cargo de Licenciada en Obstetricia - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4383-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-10859418-GDEBA-HSEMIAGMSALGP, por el cual tramita la designación de Ana Marcela FERREIRA GARAYCORTA, en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitia" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/19 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Químico- Bioquímico - Bacteriólogo - Licenciado en Bioquímica Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitia" de Avellaneda.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 26 de septiembre de 2019, la designación de carácter interino de la agente Ana Marcela FERREIRA GARAYCORTA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de septiembre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Ana Marcela FERREIRA GARAYCORTA (D.N.I. 22.731.208 - Clase 1972), como Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitia" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada por Decreto 123/19.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de septiembre de 2019, en la Planta Permanente, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Ana Marcela FERREIRA GARAYCORTA (D.N.I. 22.731.208 - Clase 1972), para desempeñar el cargo de Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitia" de Avellaneda.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 26 de septiembre de 2019, la profesional citada en el artículo precedente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4387-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06027567-GDEBA-HIAVLPMSALGP por el cual tramita la designación de Ángel Iván GUERINI en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ángel Iván GUERINI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir del 7 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Julia Isabel ARGANARAZ, concretada mediante Resolución N° 984/2019 E, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente

designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Ángel Iván GUERINI (D.N.I. N° 34.727.371 - Clase 1989), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 7 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional mencionado en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 979/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio- Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4390-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-20511467-GDEBA-DPSCMSALGP por el cual tramita la designación de Carlos Matías SANCHEZ en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carlos Matías SANCHEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3 Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por

el cese en el cargo de Rubén Adrián SANCHO, concretada mediante Resolución N° 513/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2020, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a Carlos Matías SANCHEZ (DNI N° 37.910.872 - Clase 1993), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria V, dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 5 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo- Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4398-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18302002-GDEBA-HZGAMVMSALGP por el cual tramita la designación de Yesica Solange ALBINO en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martinez" de General Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Yesica Solange ALBINO como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martinez" de General Pacheco, a partir del 1 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Adriana Elena BALIÑO, concretada mediante Resolución N° 1212/2019 del Ministerio de Salud,

vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Yesica Solange ALBINO (D.N.I. N° 33.345.586- Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa:0016 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4401-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-21134841-GDEBA-HZGAHMMSALGP y el expediente N° 2957- 1952/18, por el cual tramita la designación de Martín Sebastián LOPEZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Martín Sebastián LOPEZ como Médico Asistente Interino en la especialidad Neonatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, a partir del 8 de octubre de 2018.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Diana CABANILLAS, concretada mediante Resolución 11112 N° 1630/13, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente

concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 8 de octubre de 2018, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Neonatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Martín Sebastián LOPEZ (D.N.I. N° 26.435.048- Clase 1978).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que a partir del 8 de octubre de 2018, el profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 539 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 4426-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06075517-GDEBA-HZGAMPMSALGP por el cual tramita la designación de Pamela Romina ROSELLI en la Unidad de Pronta Atención N° 11 dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Pamela Romina ROSELLI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 11 dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 6 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Alicia Elizabeth VILLALBA, concretada mediante Resolución N° 921/20 del Ministerio de Salud,

vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Pamela Romina ROSELLI (D.N.I. 33.035.579 - Clase 1987), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 11 dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 6 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, Pamela Romina ROSELLI (D.N.I. 33.035.579 - Clase 1987), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que las funciones inherentes al cargo en el que se desempeña son consideradas insalubres mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 389-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Febrero de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-00891520-GDEBA-DSTAMJGM mediante el cual se tramita la promoción excepcional para el personal de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) en los términos del Decreto N° 1257/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1257/2020 se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos.

Que a través del artículo 11 del citado acto se facultó a las/os Ministras/os Secretarias/os, el Secretario General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las promociones que se efectúen de conformidad con

las previsiones allí dispuestas.

Que, en tal sentido, la presente medida dispone la promoción en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, dependiente de esta Jurisdicción que reúna las condiciones definidas por dicha norma.

Que las personas trabajadoras comprendidas en el párrafo precedente se detallan en las planillas que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente medida.

Que, en ese sentido, obran agregados en autos Anexo I identificado como N° IF-2021-03633488-GDEBA- DDDPPMJGM de la nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados, y Anexo II identificado como N° IF-2021-03470903-GDEBA- DDDPPMJGM de la nómina de agentes que promocionan en un (1) grado, todo ello conforme a lo normado en el Decreto N° 1257/20.

Que la Dirección General de Administración de esta Jurisdicción impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan.

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, evaluó que todos/as los/as agentes comprendidos en la presente medida se encuentran en condiciones de promocionar, y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad a orden N° 15.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que por Decreto N° 1257/2020 se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 y modificatorios a la promoción propiciada por la presente.

Que, en tal sentido, la promoción que por el presente acto se propicia, será a partir del 1° de enero de 2021.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 del Decreto N° 1257/2020.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 1257/20
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, en la Jurisdicción MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° 1257/2020, a partir del 1° de enero de 2021 al personal de la planta permanente con estabilidad que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los cuales se nominan en el Anexo I - Nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados identificado como N° IF-2021-03633488-GDEBA-DDDPPMJGM y Anexo II - Nómina de agentes que promocionan en un (1) grado identificado como N° IF- 2021-03470903-GDEBA-DDDPPMJGM que, forman parte integrante de la presente, quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 2°. La Dirección General de Administración de esta Jurisdicción gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, e impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-03633488-GDEBA-DDDPPMJGM	f903264a0261c6ecdf0c7fd50bfe9606c10e23fbd87a61ff95f8a8272613f012	Ver
IF-2021-03470903-GDEBA-DDDPPMJGM	6c65756b19eb43de433ad4b1d944e27aae7852fcb8308481d5adada287d8f84	Ver

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**

RESOLUCIÓN N° 15-SSRHMIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Febrero de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-19711012-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública Nacional en el marco del Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista, para la realización de la obra: "Desagües Cloacales del Barrio Vengochea - Zona 4", en jurisdicción del Partido de General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas ha elaborado la documentación técnica y la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyecto de Obras, en conjunto con la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones han confeccionado

la documentación legal, que registrarán el llamado y ejecución de la obra de referencia con su respectivo presupuesto oficial, que se llevará a cabo con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), en el marco del Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista, mediante préstamo BID 3256 OC-AR, aprobado por Decreto N° 965/14;

Que la contratación se regirá por la Ley de Presupuesto N° 15.225, las normas del Banco Interamericano de Desarrollo, el Decreto N° 1.299/16 y en forma supletoria por la normativa nacional, provincial y municipal vigente en la República Argentina, siendo asimismo de aplicación supletoria, entre otras, la Ley N° 6.021 y sus modificatorias, el Decreto Ley N° 7.764/71 y su reglamentación, el Decreto Ley N° 7.647/70, la Ley N° 14.812, prorrogada por Ley N° 15.165 y Decreto N° 1.176/20 y su reglamentación;

Que el sistema de contratación es por Unidad de Medida, correspondiéndole a la obra un presupuesto oficial de pesos ciento treinta y siete millones seiscientos cuatro mil trescientos treinta y tres (\$137.604.333), a la que agregándole la suma de pesos trece millones setecientos sesenta mil cuatrocientos treinta y tres con treinta centavos (\$13.760.433,30) para ampliación e imprevistos y la suma de pesos un millón trescientos setenta y seis mil cuarenta y tres con treinta y tres centavos (\$1.376.043,33) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), hace un total de pesos ciento cincuenta y dos millones setecientos cuarenta mil ochocientos nueve con sesenta y tres centavos (\$152.740.809,63) y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que el Presupuesto Oficial ha sido elaborado por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas teniendo en consideración valores del mes de diciembre de 2020;

Que entre sus cláusulas el Documento de Licitación prevé el otorgamiento de un anticipo financiero máximo del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo indican las Cláusulas IAO 36.1 (Sección II. Datos de la Licitación) y CGC 51.1 (Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato), hallándose dicho valor dentro de lo establecido por el artículo 48 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, normativa que resulta de aplicación supletoria;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, prorrogada por la Ley N° 15.165 y Decreto N° 1.176/20, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la Subsecretaría de Recursos Hídricos, prestando esta última expresa conformidad con lo aquí actuado;

Que toma intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que la Unidad Administrativa y Contable del Comité de Cuenca del Río Reconquista ha tomado conocimiento de las presentes actuaciones;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública;

Que la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra toma conocimiento de la Documentación Licitatoria e informa que la presente gestión se encuadra en las previsiones del Régimen Único aprobado por Decreto N° 1.299/16 que autoriza a los organismos contratantes a llevar adelante los procesos licitatorios, hasta el momento previo a la suscripción del acto de adjudicación, sin contar con el compromiso presupuestario y que el presente es un procedimiento de revisión Ex Post por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.);

Que se gestiona el presente llamado a Licitación en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), la vigencia de la Emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, cuyo alcance ha sido ampliado por el DNU N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicho marco, mediante el Decreto N° 167/20 del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, ratificado por Ley N° 15.174, estableció la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos correspondientes a la aplicación del Decreto-Ley N° 7.647/70-Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires- y demás procedimientos administrativos especiales;

Que por el artículo 4° del citado Decreto N° 167/20, se facultó a los organismos contemplados en el artículo 8° de la Ley de Administración Financiera de la Provincia de Buenos Aires-Ley N° 13.767 y sus modificatorias- a disponer excepciones a la suspensión de los plazos dispuesta para los trámites administrativos que consideren pertinentes;

Que, en virtud de lo expuesto, a los efectos de viabilizar la prosecución del presente procedimiento de licitación, resulta necesario exceptuar al mismo de la suspensión dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 167/20;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por la Ley N° 15.165 y Decreto N° 1.176/20, el artículo 4° del Decreto N° 167/20 y el Decreto N° 1.299/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Exceptuar de la suspensión dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 167/2020 al presente procedimiento de Licitación Pública Nacional en el marco del Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista, para la realización de la obra: "Desagües Cloacales del Barrio Villa Vengochea - Zona 4", en jurisdicción del Partido de General Rodríguez.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y el Documento de Licitación y su respectivo Llamado a Licitación, confeccionados por la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra en conjunto con la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexos (PLIEG-2020-27077806-GDEBA-DTPYPMIYSPGP, PLIEG-2020-27077635-GDEBA-DTPYPMIYSPGP, PLIEG-2021-03742216-GDEBA-DCOPMIYSPGP, PLIEG-2021-03742376-GDEBA-

DCOPMIYSPGP) correspondientes a la Licitación Pública Nacional N° 2/2021 (BID) para la ejecución de la obra "Desagües Cloacales del Barrio Villa Vengochea - Zona 4" en jurisdicción del Partido de General Rodríguez, con un presupuesto oficial de pesos ciento treinta y siete millones seiscientos cuatro mil trescientos treinta y tres (\$137.604.333) a la que agregándole la suma de pesos trece millones setecientos sesenta mil cuatrocientos treinta y tres con treinta centavos (\$13.760.433,30) para ampliación e imprevistos y la suma de pesos un millón trescientos setenta y seis mil cuarenta y tres con treinta y tres centavos (\$1.376.043,33) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), hace un total de pesos ciento cincuenta y dos millones setecientos cuarenta mil ochocientos nueve con sesenta y tres centavos (\$152.740.809,63) y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 2°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación de treinta (30) días corridos y por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, por un (1) día en un diario de circulación nacional, en el sitio web del organismo ejecutor página https://www.gba.gov.ar/hacienda_y_finanzas/organismos_multilaterales_y_financiamiento_bilateral/procesos_de_adquisiciones_en_curso conforme lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa y hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la obra mencionada en el artículo 1° será financiada con aportes del Banco Interamericano de Desarrollo Préstamo BID 3256/OC-AR, aprobado por Decreto N° 965/14, encuadrándose la presente gestión dentro del Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB), aprobado por Decreto N° 1.299/16 y se contará con el compromiso presupuestario correspondiente, realizándose su afectación definitiva, previo al dictado del acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10%), del monto del contrato, de conformidad con lo previsto por el Documento Específico de Licitación en sus Cláusulas IAO 36.1 (Sección II. Datos de la Licitación) y CGC 51.1 (Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato).

ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Florencia PÉREZ GROSSO (D.N.I. 25.312.379), María Luisa VAZQUEZ (D.N.I. 32.094.699) y Víctor Martín ANTUNEZ (D.N.I. 30.887.655) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública nacional citada en el Artículo 2°, y como suplentes a Alejandro FERNÁNDEZ (D.N.I. 16.260.338) y Silvina HERRERA (D.N.I. 32.997.164) que intervendrán sólo ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 7°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 8°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Guillermo Jelinski, Subsecretario

ANEXO/S

PLIEG-2020-27077806-GDEBA-DTPYPMIYSPGP	3310e4b4aec714054e245a7980d2bf9bf31e87d2aa67fc6ea25b3b723bc32c0	Ver
PLIEG-2020-27077635-GDEBA-DTPYPMIYSPGP	60764fe9a5771bb514a9e8c0e52aa49018de84f0e588980b12026540c86a81b5	Ver
PLIEG-2021-03742216-GDEBA-DCOPMIYSPGP	a12a998373051699b19699c9c826dc349533718fcdc78b57f3a77f54b24189b3	Ver
PLIEG-2021-03742376-GDEBA-DCOPMIYSPGP	bc18be42383f20165752f39683bea1270b05953a038bd2cc994fdcaff50c4ae3	Ver

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 13-SSTRANSPMIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Febrero de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-02018454-GDEBA-DPTLMIYSPGP del registro electrónico del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Ley N° 10.837, su Decreto Reglamentario N° 4460/91, la Disposición N° 3095/89, la Resolución N° RESO-2020-61-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y el Decreto N° 36/20 y

CONSIDERANDO:

Que a tenor de lo establecido en los artículos 13° y 14° de la Ley N° 10.837 "Régimen Legal del Transporte Automotor de Cargas de la Provincia de Buenos Aires" y en los artículos 17°, 18° y 19° de su Decreto Reglamentario N° 4460/91, la autoridad de aplicación en materia de transporte de cargas - actual Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires conforme Decreto N° 36/20- se encuentra facultada a establecer con la opinión de las Comisiones Asesoras de Cargas, las tarifas básicas que servirán como pauta orientadora en el ámbito de la provincia, para la celebración de contratos particulares de transporte automotor de cargas;

Que asimismo, por el art. 17° de la Ley N° 10.837 y 32° y concordantes del precitado Decreto, se establece que la Dirección Provincial del Transporte -actual Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires- deberá crear

comisiones asesoras de cargas, las que serán integradas por representantes de cada una de las entidades sectoriales que agrupan a los transportadores de cargas y de los usuarios, a resultas de lo cual, a través de la Disposición N° 3095/89 se creó la Comisión Asesora del Transporte de la Producción del Agro, previéndose entre sus funciones la de participar en el establecimiento de las tarifas básicas y especiales de los arts. 13° y 14° de la Ley N° 10837, proponer medidas que faciliten los medios y servicios de transporte de cargas y colaborar en toda cuestión referida al cumplimiento de sus fines;

Que con fechas 2 y 5 de febrero del corriente año, se llevaron a cabo sendas reuniones de la Comisión Asesora del Transporte de la Producción del Agro de la Provincia de Buenos Aires, conforme ACTA- 2021-02765711-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y ACTA-2021-02981846-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, de la que participaron las siguientes entidades integrantes: Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas (C.A.T.A.C), Federación Agraria Argentina, Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (F.A.D.E.E.A.C), Centro de Acopiadores de Cereales, Confederación Argentina de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa (C.A.R.B.A.P), Confederación Intercooperativa Agropecuaria Limitada (CON.IN.AGRO), la Sociedad Rural Argentina (SRA), y la Asociación de Transportistas de Cereales y Afines por sus Derechos (ATCADE), y funcionarios de este organismo y del Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que en dicha ocasión, se discutieron diversas problemáticas vinculadas al tema de costos involucrados en la operatoria del traslado de granos, y, teniendo en cuenta el aumento de los costos de la actividad que se registraron en el periodo septiembre 2020 a enero de 2021, las partes manifestaron la necesidad de acordar una actualización de la tarifa vigente en el sector, aprobada actualmente por Resolución N° RESO-2020-61-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP;

Que a tales fines, las entidades sectoriales, consensuaron replicar para la jurisdicción provincial, el cuadro tarifario acordado a nivel nacional en la reunión llevada a cabo el día 4 de febrero de 2021 convocada por la Subsecretaría del Transporte Automotor dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación, y que fuere finalmente aprobado por Disposición N° 2/21, agregándose a las actuaciones que dan origen a la presente como IF-2021-03544879-GDEBA-DTPYCMYSPGP e IF-2021-03545125- GDEBA-DTPYCMYSPGP, el acta suscripta con motivo de dicha reunión y el cuadro tarifario acordado;

Que han tomado intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 17° del Decreto N° 4460/91 reglamentario de la Ley N° 10.837;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Homologar como tarifas básicas y orientativas para el transporte de cereales, oleaginosas y subproductos del agro, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, los valores aprobados por el artículo 1° de la Disposición N° 2 de fecha 12 de febrero de 2021, mediante IF-2021-12259998-APN-SSTA#MTR de la Subsecretaría de Transporte Automotor dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación, que como Anexo Único (IF-2021-03545125-GDEBA-DTPYCMYSPGP) integra la presente.

ARTICULO 2°: Dejar establecido que la presente resolución reemplaza a su similar N° RESO-2020-61-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, de esta Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°: Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, al SINDMA, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejo Supply, Subsecretario

ANEXO/S

IF-2021-03545125-GDEBA-
DTPYCMYSPGP

data813393c2e66def221e5d15467d1d6384ec4ae01d7e057046c20623f59a72 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 15-SSTRANSPMIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Febrero de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-01030329-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 15.225, y los Decretos N° 1813/18, N° 399/19, N° 9/20, N° 6/21 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 5° del Decreto N° 1813/18 se estableció un régimen transitorio de subsidios, con destino a las empresas de transporte por automotor de pasajeros que operan fuera del territorio del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), de jurisdicción provincial y municipal, designando a la Subsecretaría de Transporte como Autoridad de Aplicación (artículo 13°);

Que mediante el párrafo segundo del mentado artículo 5° del Decreto N° 1813/18 se estableció que los montos a subsidiar se asignarían nominalmente conforme al valor de las compensaciones liquidadas durante el mes de diciembre del año 2018 desestacionalizado, calculadas por el Ministerio de Transporte de Nación, acorde a los procedimientos de cálculo establecidos por las Resoluciones N° 23/03, N° 395/16 y N° 77/18 del ex Ministerio del Interior y Transporte, sus normas concordantes y complementarias;

Que el artículo 2° del Decreto N° 399/19 modificó el artículo 5° mencionado en el párrafo precedente y determinó que el régimen transitorio de subsidios sería asignado en ocho (8) cuotas mensuales, a determinar por la Autoridad Competente de acuerdo a los créditos presupuestarios disponibles;

Que en este orden, a través de las Resoluciones de la Subsecretaría de Transporte N° 148/18, N° 116/19, N° 150/19, N° 166/19 y N° 212/19, y teniendo en cuenta las pautas establecidas en el Decreto aludido, la Subsecretaría de Transporte aprobó la aplicación del régimen sancionado, determinando las cuotas respectivas, los coeficientes de aplicación correspondientes y el procedimiento a seguir en aquellos casos en que se produzca la modificación o cesación de uno o más prestadores del servicio o línea de transporte automotor de pasajeros beneficiarios del régimen de subsidios;

Que a fin de garantizar la continuidad del régimen durante el año 2020, se dictó el Decreto N° 9/20, mediante el cual se aprobó el sostenimiento de los regímenes transicionales sancionados por el Decreto N° 1813/18 y normas complementarias y modificatorias, y se estableció para los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2020, o hasta tanto sea sancionada la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial para el ejercicio 2020, un régimen transitorio de subsidios con destino a los prestadores de servicios o líneas de transporte automotor de pasajeros que se desarrollen fuera del ámbito definido en el artículo 3° del Decreto N° 1813/18, de jurisdicción provincial o municipal;

Que a través del dictado de la Resolución N° RESO-2020-9-GDEBA-MIYSPGP, modificada por la Resolución n° RESO-2020-276-GDEBA-MIYSPGP, se determinó el pago de cuatro (4) cuotas mensuales de pesos ciento cincuenta y un millones ciento dieciséis mil novecientos cuarenta y nueve con treinta y nueve centavos (\$151.116.949,39), correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2020, a distribuir entre las beneficiarias de acuerdo al anexo aprobado en el artículo 2° de la misma;

Que en el marco de la pandemia de COVID-19 y ante la imposibilidad de dar tratamiento y sanción a una nueva Ley General de Presupuesto Provincial para el ejercicio 2020, se mantuvieron los parámetros establecidos para el primer tramo del año, en lo que respecta a montos a asignar, nómina de beneficiarios y coeficientes de distribución, para el resto del ejercicio, mediante el dictado de la Resolución N° RESO-2020-35-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP;

Que el día 30 de diciembre de 2020 se sancionó la Ley N° 15.225, de presupuesto general para el ejercicio 2021;

Que en virtud de ello se dictó el Decreto N° 6/21, que estableció nuevamente, a partir del 1° de enero de 2021, el régimen transitorio de subsidios con destino a los prestadores de servicios o líneas de transporte automotor de pasajeros que se desarrollen fuera del AMBA, cuyos montos y beneficiarios serán determinados mediante resolución de esta Autoridad Competente;

Que, en atención a lo dispuesto por dicha norma, se consultó a la Dirección de Presupuesto de este Ministerio de Infraestructura, el monto de los créditos presupuestarios disponibles para el ejercicio 2021 que permitan afrontar el pago de las compensaciones tarifarias del interior provincial;

Que mediante nota NO-2021-02853627-GDEBA-DPMIYSPGP se ha informado que los créditos ascienden a la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CON 00/100 (\$2.410.622.000), de lo que puede determinarse que el monto mensual de la cuota es de PESOS DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 66/100 (\$200.885.166,66);

Que dichas cuotas serán abonadas en forma retroactiva al 1° de enero de 2021, debiendo considerarse las sumas pagadas por idéntico concepto con anterioridad al dictado de la presente;

Que por otra parte, el día 5 de Agosto de 2020, el Intendente Municipal de San Antonio de Areco realizó una presentación solicitando se arbitren los medios necesarios para que la firma a cargo de la prestación del servicio público de pasajeros de la Línea n° 2, pueda acceder al cobro de los subsidios correspondientes;

Que dicha presentación está motivada en que el Municipio de San Antonio de Areco tiene asignado -en las diferentes resoluciones que se fueron suscitando- un coeficiente porcentual de participación para la línea n° 1 y un coeficiente porcentual de participación unificado para las líneas n° 2 y 3;

Que en los términos de la normativa vigente, dicho Municipio certificó la efectiva prestación de los servicios de las líneas n° 1 -LÍNEA SAN ANTONIO DE ARECO-VILLA LIA-, n° 2 -LÍNEA SAN ANTONIO DE ARECO-LUGGAN- y n° 3 -LÍNEA URBANA SAN ANTONIO DE ARECO- en las Declaraciones Juradas correspondientes a los meses de Enero y Febrero de 2020;

Que sin embargo, a partir del mes de Marzo, el municipio ha certificado la correcta prestación del servicio exclusivamente por las líneas n° 1 y n° 2;

Que atendiendo al planteo efectuado por el Municipio, corresponde en esta instancia la división del coeficiente porcentual de participación asignado a las líneas n° 2 y 3, con el objeto de poder efectuar un cálculo independiente de los montos que le correspondiese percibir -en concepto de compensaciones, asignaciones nominales y/o subsidios- al prestador de cada una de las líneas, en caso de cumplir con los requisitos legales que habiliten el pago;

Que a tal fin, ha intervenido la Dirección de Control y Verificación, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión de Compensaciones al Transporte, produciendo el respectivo informe técnico;

Que en atención a todo lo expuesto y en cumplimiento de las pautas establecidas por la norma, se ha proyectado mediante IF-2021-04235755-GDEBA-DCYVMIYSPGP el listado de servicios o líneas de transporte beneficiarias de jurisdicción provincial y municipal, sus prestadores y los coeficientes porcentuales de participación aplicables, a efectos de la distribución de las asignaciones establecidas, que como Anexo pasará a formar parte integrante de la presente resolución;

Que, finalmente, debe contemplarse el supuesto de cambio de prestador de un servicio o línea de jurisdicción provincial o municipal, durante la vigencia de la presente resolución;

Que en consecuencia, a fin de evitar dilaciones o interrupciones en la percepción de compensaciones que perjudiquen o alteren la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, deberá abonarse al nuevo prestador la cuota que le hubiese correspondido al anterior, según el coeficiente de participación asignado, siempre que obre en el área correspondiente la documentación respaldatoria;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13° del Decreto N° 1813/18 (prorrogado por el artículo 4° del Decreto N° 6/21);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que el régimen transitorio de subsidios aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 6/21, con destino a los prestadores del servicio o línea de transporte automotor de pasajeros que se desarrollan fuera del ámbito definido en el artículo 3° del Decreto N° 1813/18 de jurisdicción provincial o municipal, será asignado mediante el pago de cuotas mensuales de pesos DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 66/100 (\$200.885.166,66), a distribuir entre las beneficiarias de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente, en forma retroactiva al 1° de enero de 2021, debiendo considerarse las sumas pagadas por idéntico concepto con anterioridad al dictado de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el listado de servicios o líneas de transporte beneficiarias de jurisdicción provincial y municipal, sus prestadores y los coeficientes porcentuales de participación aplicables, que se agrega como Anexo (IF-2021-04235755-GDEBA-DCYVMIYSPGP) y pasa a formar parte integrante de la presente, a efectos de la distribución de las asignaciones establecidas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Autorizar el pago de las sumas que se hubiesen retenido por la prestación del servicio público de transporte en el Municipio de San Antonio de Areco, de acuerdo al porcentaje de participación establecido en el Anexo aprobado por el artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Facultar a la Dirección Provincial de Gestión de Compensaciones al Transporte a calcular e instruir, mensualmente, el pago de la suma que correspondiere a cada prestador de servicio o línea beneficiaria, en razón de la aplicación de los montos y los parámetros aprobados precedentemente y de lo establecido por las Resoluciones de la Subsecretaría de Transporte N° 148/18, N° 116/19, N° 150/19, N° 166/19 y N° 212/19.

ARTÍCULO 5°. Determinar que la Dirección Provincial de Gestión de Compensaciones al Transporte deberá calcular e instruir el pago al nuevo prestador que sustituya a uno de los consignados en el Anexo aprobado por el Artículo 2° de la presente, debiendo respetarse el coeficiente porcentual de participación, siempre que obrase en el área la documentación respaldatoria, que será solicitada a la empresa, a la jurisdicción municipal y/o a la Dirección que corresponda de la Subsecretaría, en función del tipo de servicio prestado.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Sr. Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Alejo Supply, Subsecretario

ANEXO/S

Anexo IF-2021-04235755-GDEBA-
DCYVMIYSPGP

b42082f47005b7f774eb46c69ac03e041bdc4d774117de16e2dbcfc878883ac7 Ver

RESOLUCIÓN N° 17-SSTRANSPMIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Febrero de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-02833300-GDEBA-DPTLMIYSPGP del registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 02 de febrero de 2021, el señor Hernán Ibáñez, D.N.I. 22.110.008, presidente de la empresa "M2R S.A.", solicitó el uso especial de la vía pública para el desarrollo de la competencia de "Triatlón Ciudad de Azul 2021" a realizarse los días 27 y 28 de febrero de 2021, en el horario comprendido entre las 16:00 hs. y 17:30 hs. y las 8:00 hs. y 11:00 hs, respectivamente, sobre la Ruta Provincial N° 51 en la Ciudad y Partido de Azul, entre la Avenida Chávez y las vías del paraje "La Colorada";

Que a Orden N° 15, el organizador y responsable de la competencia, declara acreditar todas las medidas de seguridad necesarias e inherentes para la realización del evento, a fin de que el mismo se desarrolle de forma segura para los participantes, organizadores y espectadores concurrentes, asumiendo asimismo la responsabilidad del cumplimiento del Protocolo para Triatlón COVID 19 presentado y aprobado por la Municipalidad de Azul;

Que a Órdenes N° 22 a 24, lucen agregadas la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 17706, vigente desde las 0:00 hs. del día 14/11/2020, hasta las 0:00 hs del día 14/11/2021, emitida por la compañía de seguros "Nación Seguros S.A." y la Póliza de Seguro de Accidentes Personales N° 01-05-06-30016508, vigente desde las 0:00 hs. del 26/02/21, hasta las 0:00 hs. del día 02/03/2021, emitida por la compañía de seguros "San Cristobal Seguros S.A.", que incluye el listado de adherentes;

Que la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, mediante nota N° NO-2021- 03504819-GDEBA-DPTYPYDPV de fecha 12 de febrero de 2021 (Orden N° 17), manifiesta que "... A fin de agilizar los tiempos, se consultó al Departamento Zonal IX-Azul, respecto a la solicitud de informes recibido, pudiendo especificar que el estado de la calzada es bueno en sentido ascendente, no presentado baches ni irregularidades ya que se han hecho tareas de conservación. En sentido descendente, se percibe ahuellamiento con posibilidad de formación de franjas encharcadas en caso de precipitaciones. Sin embargo, no presentaría inconvenientes de tránsito de bicicletas en ausencia de lluvias pues también las banquetas están en buen estado en ambas direcciones. No hay obras programadas en ese tramo de ruta durante el fin de mes de febrero y principios de marzo de 2021, y las banquetas en el tramo de ruta que se verá afectado es bueno no presentando baches ni

irregularidades ya que se han hecho recientemente tareas de conservación. No hay previstas obras en ese tramo durante el fin de mes de febrero y principios de Marzo de 2021, solo tareas rutinarias de mantenimiento...”;

Que por otro lado, agrega también que “...Específicamente sobre la posibilidad de realizar el operativo de seguridad correspondiente, el mismo debe estar a cargo de los organizadores que han usado este circuito los últimos 9 (nueve) años, es de suponer que deben contar con todo el señalamiento transitorio a montar desde 1000 (mil) metros antes de los desvíos informando a los usuarios respecto a las variantes que encontrarán en el camino como a lo largo de las opciones para evitar malos entendidos, ya que si transitan guiados por equipos GPS como es costumbre actualmente, los orientarán a tomar distintas trayectorias a fin de devolverlos cuanto antes a la RP 51...”;

Que se debe tener en cuenta, que la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, observa también, que al realizarse la competencia en ambas direcciones de la Ruta Provincial N° 51, resulta necesario, neutralizar totalmente el tránsito, indicando que “...la opción para los usuarios que se dirijan de Sur a Norte, sería desviarlos antes del paraje “La Colorada”, tomando en la rotonda previa la Ruta Nacional N° 226 hasta la siguiente rotonda en la que seguirían por la Ruta Nacional N° 3 circulando por la parte sureste de la ciudad de Azul, pudiendo entrar al casco urbano por las avenidas Urioste, Juan B. Justo, Piazza (Bartolomé Mitre), o Mujica, según las necesidades. Por esta última, se puede retomar a la RP 51 tras recorrer en línea recta unos 12 km, de los cuales, siete son de suelo natural pero en buenas condiciones. Entre el recorrido original por la RP 51 desde la rotonda con RN 226 al cruce con la Avenida circunvalación Juan Mujica, se agregarían unos cuatro (4) kilómetros al recorrido al tener que desviarse. Los usuarios que transiten de norte a suroeste, se deberían desviar por Juan Mujica, teniendo los primeros siete (7) km de tierra para continuar después por caminos asfaltados en buen estado, ya que seguirían hasta RN 3, RN 226 y retomarían la RP 51 en la siguiente rotonda. En el caso de usar (de Norte a Sur) el desvío por la Avenida Manuel Chávez, se cruzaría por zona urbana por lo que no es recomendable para vehículos de gran porte, se desviarían a Piazza (Bartolomé Mitre) para llegar a la RN 3 y por esta hacia el Suroeste hasta la RP 51. Lo mismo ocurre de Suroeste a Norte, donde si giran a la izquierda en Piazza (Bartolomé Mitre), atravesarán el casco urbano con los lógicos inconvenientes, por eso, nuestra recomendación del uso de la Avenida Mujica. ...”;

Que por su parte, a Orden N° 20, la Dirección Operativa y Coordinación Vial de la Superintendencia de Policía de Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires, a través de nota N° NO-2021-03749977-GDEBA-DOYCVMSGP, confirma que dispondrá un servicio de seguridad según Orden de Servicio SSV N° 629/21 obrante a Orden N° 21, a fin de garantizar el normal desarrollo del evento;

Que mediante PV-2021-04410343-GDBA-DCTMIYSPGP, de la Dirección de Coordinación del Transporte, obrante a Orden N° 26, se informa que se ha analizado la documentación presentada por el organizador y responsable del evento, verificando que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente, Decreto N° 532/09, Reglamentario de la Ley de Tránsito Provincial N° 13.927/09, modificada por la Ley N° 15.002/18 y el artículo 60 de la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449;

Que en razón de ello y en el marco de la petición que da inicio a las presentes actuaciones, informa a su vez, que se ha constatado la presentación de la siguiente documentación: nota de solicitud de autorización (Orden N° 2), Planos detallados del evento (Orden N° 3), DNI del solicitante (Orden N° 7), Estatuto de la Sociedad Anónima M2R. S.A. (Orden N° 8), Actas de Asamblea y Directorio y Rúbrica del libro de Actas de Asambleas y Directorio (Órdenes N° 9, 10 y 11), Protocolo de salud presentado ante la Municipalidad de Azul (Orden N° 13), Aprobación del Protocolo por parte de la Municipalidad de Azul (Orden N° 14) y Declaración Jurada mediante la cual, el organizador declara haber tomado todos los recaudos de seguridad y sanitarios necesarios para la realización del evento a fin de que el mismo se desarrolle en forma segura para el público y los participantes, que circulan a lo largo del recorrido (Orden N° 15);

Que el presente acto se dicta de conformidad a lo establecido en el artículo 30 del Anexo III, del Decreto N° 532/09, Reglamentario de la Ley de Tránsito Provincial N° 13.927/09, modificada a su vez por la Ley N° 15.002/18, en la Ley de Ministerios N° 14.989, el Decreto N° 36/2020, que aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Decreto de Designación N° 56/2020;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el uso especial de la vía pública para la realización del “Triatlón Ciudad de Azul 2021” programada para el día 27 de febrero de 2021, en el horario comprendido entre las 16:00 hs. y las 17:30 hs., y para el día 28 de febrero de 2021, en el horario comprendido entre las de 8:00 hs. y las 11:00 hs.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la competencia se desarrollará desde la calle Pellegrini de la Ciudad y Partido de Azul, de la Provincia de Buenos Aires, hasta la Ruta Provincial N° 51, en dirección a la localidad de Tapalqué, retomando a la altura de la Av. Chávez hasta las vías del paraje “La Colorada” y regresando desde allí hasta la calle Pellegrini, lugar en el que se encuentra el parque cerrado de Ciclismo.

ARTÍCULO 3º. Ordenar la restricción del tránsito en la zona indicada y delimitada en el artículo 2º, efectuando y señalizando el desvío correspondiente, en concordancia con las recomendaciones brindadas por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Administración de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, al organizador del evento, al Municipio de Azul, publicar en el Boletín Oficial y al SIMBA. Cumplido, archivar.

Alejo Supply, Subsecretario

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 76-SSTAYLMJYDHGP-2021LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Febrero de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-29687530-GDEBA-DDDGPSPB, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 2/2021, tendiente a la adquisición de insumos de electricidad, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Privada se propicia en el marco de la Ley N° 13.981, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Licitación Privada citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 164-0004-LPR21;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de fecha 14 de febrero de 2019, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Muestras, que regirán el presente certamen los cuales podrán ser consultados en las páginas web: www.gba.gov.ar/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Privada será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del mencionado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>; Que en el documento GEDO N° PD-2020-29736947-GDEBA-SDGCSPB -orden 20-, la Subdirección General de Coordinación ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos doce millones trescientos cuarenta y un mil quinientos (\$12.341.500), con destino a distintas Unidades Penitenciarias, con un plazo de entrega de ciento veinte días corridos desde la recepción de la respectiva orden de compra, a requerimiento de la Dirección de Infraestructura Edilicia;

Que atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018;

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6 -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en el documento GEDO N° PV-2021-00532338-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 35- la Dirección de Compras y Contrataciones dejó constancia que no se ha autorizado en los últimos tres meses otro llamado para seleccionar bienes o servicios de similar naturaleza, especie o afinidad comercial para los mismos destinos;

Que en el documento GEDO N° IF-2021-01493758-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 44- luce agregada la solicitud de gasto N° 164-26-SG21, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno - orden 64-, Contaduría General de la Provincia -orden 66- y Fiscalía de Estado -orden 57-;

Que en el documento GEDO N° PV-2021-04044391-GDEBA-DPIPYJMJYDHGP -orden 79-, tomó la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial;

Que la presente Licitación Privada estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7 - Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo-Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo primero del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO,
ADMINISTRATIVO Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 2/2021, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 164-0004-LPR21-, tendiente a la adquisición de insumos de electricidad, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación

Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO- 2019-59-GDEBA-GPBA, con destino a distintas Unidades Penitenciarias, con un plazo de entrega de ciento veinte días corridos desde la recepción de la respectiva orden de compra, a requerimiento de la Dirección de Infraestructura Edilicia, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, y a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Muestras, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2021-03352162-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2021-01493627-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en las páginas web: www.gba.gov.ar/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2º. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Privada, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la cual deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.gba.gov.ar/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo primero será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Objeto del Gasto: ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS - 2-9-3-0 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura Programática 7 - 0 - 0 - 1 - 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - (\$12.341.500) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido, en cumplimiento de lo estatuido por el artículo 6 de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, que no existe desdoblamiento en los términos de la citada normativa, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, en el documento GEDO N° PV-2021-00532338-GDEBA-DCYCMJYDHGP, en fecha 7 de enero de 2021.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que la presente Licitación Privada estará exceptuada de lo dispuesto por el artículo primero del Decreto N° DECTO-2020-167-GDEBA-GPBA, en virtud de la facultad conferida por su artículo cuarto.

ARTÍCULO 6º. Dejar constancia que la presente Licitación Privada estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la Dirección Delegada de Administración será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Santiago Matias Avila, Subsecretario

ANEXO/S

PLIEG-2021-03352162-GDEBA-DCYCMJYDHGP	be0a35659be5ef646911226ef6c8c997b7965b458922a435de98e3d435c042bd	Ver
PLIEG- 2021-01493627-GDEBA-DCYCMJYDHGP	382fec99ca942b525935c7fc538ab3e581c08c0f4f35d456c7b04d3a54fb0f38	Ver

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 671-MSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Marzo de 2021

VISTO las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 304/20, N° 1176/20 y el expediente N° EX-2020-26853962-GDEBA-DPTAAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Contratación Directa N° 100-0088-CDI21 para la adquisición de psicofármacos para la red asistencial a cargo de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, con encuadre en las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981 y los Decretos N° 1176/20, N° 304/20 y N° 59/19;

Que por Ley N° 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que por Decreto N° 1176/20 se prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165;

Que el Decreto reglamentario N° 304/20 en su artículo 7º, dispone: "Establecer que los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que se gestionen en el marco de las emergencias declaradas por Leyes N° 14.815 y N° 15.165, se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones que por el presente se aprueban, lo establecido en la Ley N° 13.981, su reglamentación y demás normas complementarias, en ese orden.";

Que el artículo 18 apartado 2) inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone, "2) Las contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso... c) Por

probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...";

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios;

Que la gestión que se propicia es impulsada a orden N° 2 por la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género solicitando la adquisición de Psicofármacos requeridos para la Red Asistencial, dependientes de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género;

Que dichos insumos, en el marco de una estrategia integral de salud mental, han ampliado los recursos y posibilitado el tratamiento exitoso de cuadros clínicos severos, favoreciendo el tratamiento ambulatorio y mejorando notablemente el pronóstico;

Que también se destaca que la complejidad socio-sanitaria de los cuadros relacionados con la salud mental y consumos problemáticos, exigen estrategias de abordaje que permitan la mejor atención disponible, cumpliendo así además con lo establecido en la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y adhesión Provincial N° 14.580; Que a orden N° 4 se acompaña presupuesto emitido por la firma MG INSUMOS S.A.;

Que a orden N° 9 ha prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden N° 11 toma intervención la Dirección General de Administración solicitando que se detalle los usuarios a los cuales estarán destinados los insumos que se pretenden adquirir mediante el presente requerimiento;

Que en virtud de lo indicado por la Dirección mencionada precedentemente, a orden N° 15, la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos procedió a realizar un pormenorizado informe dando cumplimiento a lo solicitado;

Que a ordenes N° 54/59 la Dirección de Compras y Contrataciones incorporo como antecedentes diversas Órdenes de Compra a través de las cuales se adquirieron insumos de similares características;

Que a ordenes N° 60/68 la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género acompañan como justiprecios valores obtenidos a través del portal de la A.N.M.A.T.;

Que a orden N° 71 la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos procedió a justificar el encuadre legal manifestando que en los efectores territoriales la asistencia y abordaje se realiza desde un enfoque interdisciplinario que incluye diferentes estrategias e intervenciones, entre ellas la psicofarmacológica, siendo esto último específicamente a los fines de lograr la estabilización de los cuadros o bien para el sostenimiento una vez alcanzada la misma;

Que también indica que la presente solicitud, constituye una necesidad esencial del sistema sanitario para asegurar el derecho a la salud de las y los bonaerenses en el marco de la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto N° 132/2020 y sus modificatorias por lo que en virtud de las consideraciones expuestas, y a los fines de dar debido cumplimiento a las obligaciones en cabeza del Estado provincial, para dar cobertura a las y los beneficiarias/os por el ejercicio en curso, se sugiere la sustanciación del presente proceso de adquisición, solicitando se encuadre el presente requerimiento en el marco de la emergencia declarada por Ley 15.165, conforme pautas establecidas por el Decreto N° 304/20;

Que con lo expuesto, la mencionada Dirección da cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Anexo B del Anexo I del Decreto N° 304/20;

Que a orden N° 72 ha prestado conformidad la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género;

Que a orden N° 79 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que a orden N° 82, se acompaña la correspondiente solicitud del gasto N° 100-1071-SG21, realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compras (P.B.A.C.);

Que a orden N° 86 el Departamento Contable procedió a realizar la afectación presupuestaria para la solicitud del gasto mencionada en el párrafo anterior;

Que a orden N° 94, la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que a orden N° 95 la mencionada Dirección acompaña el Proceso de Compra N° 100-0088- CDI21;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 10 de marzo de 2021, a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI que por Resolución N° RESO-2020-348- GDEBA-MSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos ciento siete millones setecientos sesenta y un mil ciento cuarenta con 00/100 (\$107.761.140,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 96 procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenido en el Proceso de Compra N° 100-0088-CDI21 y autorizar el llamado a Contratación Directa, para la adquisición psicofármacos para la red asistencial a cargo de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, con la posibilidad de aumentar y/o disminuir el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre legal en los artículos 18, inciso 2°, apartado c) de la Ley N° 13.981 y 18 inciso 2° apartado c) - puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19 y en el marco de la Ley N° 15.165 y los Decretos N° 1176/20 y N° 304/20;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Anexo I del Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia del Ministro para: Aprobar Bases de Contratación. Aprobar la Comisión de Pre adjudicación. Dejar sin efecto. Declara desierto procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Contratación Directa, en montos de más de 1.000.000 UC, equivalente a pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos cincuenta (\$50,00), por el Art. 1 de la Resolución N° RESOL-2019-12-GDEBA-CGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenido en el Proceso de Compra N° 100-0088-

CDI21, el cual como documento N° PLIEG-2021-04222222-GDEBA- DCYCMSALGP pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo único.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Contratación Directa para la adquisición de psicofármacos para la red asistencial a cargo de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, por la suma total de pesos ciento siete millones setecientos sesenta y un mil ciento cuarenta con 00/100 (\$107.761.140,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre legal en los artículos 18, inciso 2°, apartado c) de la Ley N° 13.981 y 18 inciso 2° apartado c) - puntos I a VII - del Anexo I del Decreto N° 59/19 y en el marco de la Ley N° 15.165 y los Decretos N° 1176/20 y N° 304/20.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 10 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud del gasto del Sistema Provincia Buenos Aires Compras (P.B.A.C.) N° 100-1071-SG21.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Anexo I del Decreto N° 304/20.

ARTÍCULO 7°. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

PLIEG-2021-04222222-GDEBA-
DCYCMSALGP

aef83e575dd2a4162e41bb6d5a100e9020deb8fe552ed88c6e9e0f1efd2d4c4a Ver

RESOLUCIÓN N° 674-MSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Marzo de 2021

VISTO las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 304/20, N° 1176/20 y el expediente N° EX-2020-28212704-GDEBA-DPHMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Contratación Directa N° 105-0087-CDI21 para la adquisición de psicofármacos con destino a diversas dependencias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, con encuadre en las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981 y los Decretos N° 1176/20, N° 304/20 y N° 59/19;

Que por Ley N° 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que por Decreto N° 1176/20 se prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165;

Que el Decreto reglamentario N° 304/20 en su artículo 7°, dispone: "Establecer que los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que se gestionen en el marco de las emergencias declaradas por Leyes N° 14.815 y N° 15.165, se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones que por el presente se aprueban, lo establecido en la Ley N° 13.981, su reglamentación y demás normas complementarias, en ese orden.";

Que el artículo 18 apartado 2) inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone, "2) Las contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso... c) Por probadas razones de urgencia o emergencia que respondan circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...";

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios;

Que a ordenes N° 3 y 4 se acompañan como justiprecios diversas Órdenes de Compra mediante las cuales se adquirieron insumos similares y las Especificaciones Técnicas;

Que a orden N° 5 se adjunta el correspondiente formulario de requerimiento;

Que a orden N° 6 la Dirección Provincial de Hospitales justifica el encuadre de la presente contratación argumentando que hubo un incremento sustancial de usuarios a los cuales se les está brindando la correspondiente prestación de psicofármacos, como consecuencia del contexto de la pandemia, COVID-19, lo que conllevó al aumento y agravamiento de los padecimientos subjetivos y consumo de sustancias, con el subsiguiente incremento de atención en los servicios correspondientes;

Que también se destaca que al contexto mundial mencionado en el párrafo anterior se suma una política pública que promueve la integración del componente salud mental en la salud general, cuyo objetivo se centra en aumentar el acceso a los servicios y eliminar barreras de acceso a la salud;

Que con lo expuesto por la mencionada Dirección, se da cumplimiento a lo establecido en el Anexo B del Anexo I del Decreto N° 304/20;

Que a órdenes N° 9 y 12 han prestado conformidad el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden N° 17, se acompaña la correspondiente solicitud del gasto N° 105-255-SG21, realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compras (P.B.A.C.);

Que a orden N° 23 el Departamento Contable manifiesta haber realizado la afectación presupuestaria para la solicitud del gasto mencionada en el párrafo anterior;

Que, por su parte, a orden N° 27, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 105-0087-CDI21;

Que a orden N° 28, dicha Dirección adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 11 de marzo de 2021, a las 11:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI que por Resolución N° RESO-2020-348-GDEBA-MSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos doscientos noventa millones quinientos treinta y siete mil trescientos diez con 00/100 (\$290.537.310,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 29 procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0087-CDI21 y autorizar el llamado a Contratación Directa, para la adquisición de psicofármacos con destino a diversas dependencias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar y/o disminuir el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre legal en los artículos 18, inciso 2°, apartado c) de la Ley N° 13.981 y 18 inciso 2° apartado c) - puntos I a VII del Anexo I del Decreto N° 59/19 y en el marco de la Ley N° 15.165 y lo Decretos N° 1176/20 y N° 304/20;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Anexo I del Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia del Ministro para "Aprobar Bases de Contratación. Aprobar la Comisión de Pre adjudicación. Deja sin efecto. Declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Contratación Directa, en montos de más de 1.000.000 UC, equivalente a pesos cincuenta millones (\$50.000.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos cincuenta (\$ 50,00), por el art. 1 de la Resolución N° RESOL-2019-12-GDEBA-CGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 105-0087-CDI21, los cuales como documentos N° PLIEG-2021-04152833-GDEBA-DCYCMSALGP y N° IF-2020-30139527-GDEBA-DPHMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Contratación Directa para la adquisición de psicofármacos con destino a diversas dependencias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos doscientos noventa millones quinientos treinta y siete mil trescientos diez con 00/100 (\$ 290.537.310,00), en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre legal en los artículos 18, inciso 2°, apartado c) de la Ley N° 13.981 y 18 inciso 2° apartado c)- puntos I a VII - del Anexo I del Decreto N° 59/19 y en el marco de la Ley N° 15.165 y los Decretos N° 1176/20 y N° 304/20.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 11 de marzo de 2021, a las 11:00 horas, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud del gasto del Sistema Provincia Buenos Aires Compras (P.B.A.C.) N° 105-255-SG21.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Anexo I del Decreto N° 304/20.

ARTÍCULO 7°. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

PLIEG-2021- 04152833-GDEBA-DCYCMSALGP	c7072f336f3dff7ac88222c66f1c7fd7a78baebc0f4b259496c7e9863aa73f31	Ver
IF-2020-30139527-GDEBA-DPHMSALGP	7b4229a6e9c4584a3b765706db2471b61e9afafd80610e18987631fe2d863d75	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 262-MDCGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Febrero de 2021

VISTO la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 77/2020, N° 467/07 y modificatorios y N° 434/2020, y el EX-2021-02297637-GDEBA-SSPSMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de subsidios a favor de diversas personas, destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 434/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 434/2020 se creó el "Programa de Atención de Emergencias en Zonas con Alta Circulación de COVID-19", que tendrá por objeto la asistencia específica e integral a zonas con alta circulación de COVID-19 y agravamiento de la situación epidemiológica y sanitaria;

Que a su vez, por el artículo 7° de dicho Decreto, se facultó al/la Ministro/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios de oficio a las personas humanas y jurídicas alcanzadas por el Programa mencionado precedentemente, para atender situaciones que revistan extrema gravedad y urgencia, y hasta las sumas máximas establecidas en el artículo 15 del Anexo Único del Decreto N° 467/07, sus modificatorios y complementarios;

Que asimismo, el artículo destaca que dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas y deberá expresar los motivos y datos personales de la beneficiaria/o, constituyendo el referido instrumento documentación de respaldo, a los efectos de la oportuna rendición de cuentas;

Que por último, establece que la gestión y otorgamiento de los beneficios previstos, quedarán sometidos a las restantes disposiciones del Decreto N° 467/07, sus modificatorios y complementarios, así como a la oportuna intervención de los organismos de asesoramiento y control;

Que se agregan las Solicitudes de Subsidios y Declaración Jurada -Personas Físicas-, del Anexo I del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09;

Que con motivo de ello se acompaña Informe Social, documental de los requirentes, y demás documentación que acredite la viabilidad de la presente solicitud;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Políticas Sociales prestando su aval al otorgamiento del subsidio gestionado;

Que a su vez, acompaña en número de orden 8 el Anexo (IF-2021-02313151-GDEBA-SSPSMDCGP), mediante el cual se detallan las personas destinatarias del subsidio que por la presente se propicia otorgar, con su número de D.N.I. y monto correspondiente;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que los mencionados solicitantes no registran deuda anterior y no poseen ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2021;

Que interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, ha informado Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020, lo normado por el artículo 7° del Decreto N° 434/2020 y lo establecido en el Decreto N° 467/07 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de cada persona detallada en el Anexo (IF-2021-02313151- GDEBA-SSPSMDCGP), y por los montos allí establecidos, para ser destinado a la compra de insumos esenciales en el marco de la pandemia por COVID-19, conforme lo normado por el artículo 7 del Decreto N° 434/2020 y el artículo 15 del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y su modificatorio N° 364/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de las personas mencionadas en el Anexo (IF-2021-02313151-GDEBA-SSPSMDCGP), por las sumas allí establecidas.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2021, Ley N° 15.225, por un total de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1° de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° Decreto N° 434/2020.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro

ANEXO/S

Anexo IF-2021-02313151-GDEBA-SSPSMDCGP

3cfd80fe0b2413e293d61d046a5c044f40c165e5421a61f1963f095f22e3eea9 Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 86-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Febrero de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-27084893-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP la Ley Nacional N° 27.541, los Decretos Nacionales N° 260/20, N° 297/20 y modificatorios, las Leyes Provinciales N° 14.209, N° 15.165 y N° 15.174, los Decretos Provinciales N° 467/07, N° 13/14, N° 132/20 y N° 644/20, y las Resoluciones N° 23/14 de la entonces Secretaria de Turismo de la Provincia de Buenos Aires y N° RESO-2020-453-GDEBA-MPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que por el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria que fuera declarada a través de la citada Ley, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) respecto del coronavirus COVID-19;

Que, en la misma línea, por Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y de la prestación de servicios y ejecución de contratos a cargo del sector público provincial, por el plazo de un (1) año;

Que el Decreto N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, ratificado por Ley N° 15.174, declaró el Estado de Emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que posteriormente, por Decreto Nacional N° 297/20 y sus prórrogas (Decreto Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20 y 814/20), y con el fin de proteger la salud pública en atención a la situación pandémica, se dispuso inicialmente para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y, luego, la de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" dependiendo del territorio y los parámetros sanitarios que se observen;

Que ambas medidas incluyen el turismo y las prácticas y eventos culturales entre las actividades prohibidas durante su vigencia, lo que derivó en un agravamiento de la situación que presentan los prestadores turísticos y culturales;

Que esta Cartera Ministerial es autoridad de aplicación de la Ley N° 14.209, que declara de interés provincial al turismo como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia y lo considera prioritario dentro de las políticas de Estado;

Que, por otro lado, el Decreto N° 467/07 establece que el Poder Ejecutivo podrá otorgar subsidios de oficio para hacer frente a situaciones que reclamen la asistencia o intervención del Gobierno Provincial;

Que en ese marco y con el fin de morigerar las pérdidas económicas del sector cultural y turístico se aprobó el Decreto N° DECRE-2020-644-GDEBA-GPBA que creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" destinado a prestar asistencia financiera para la reactivación de las actividades culturales y turísticas afectadas por el COVID-19, a través de los municipios en cuya jurisdicción se desarrollen tales actividades;

Que a través del artículo 7°, se autorizó el otorgamiento de un subsidio de hasta pesos UN MIL CUARENTA Y CUATRO (\$1.044.-) para las prestadoras de servicios turísticos que se inscriban y/o renueven su inscripción en el Registro creado por Ley N° 14.209 y se designó a esta Cartera Ministerial como autoridad a esos efectos;

Que la Resolución N° RESO-2020-453-GDEBA-MPCEITGP que creó el "Catálogo de establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia Buenos Aires" aprobó, asimismo, la reglamentación de los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento del subsidio previsto por el artículo 7° del Decreto N° 644/2020;

Que, de acuerdo a esta normativa, en el orden 2 luce nota de solicitud de subsidio (IF-2020-27139776-GDEBA-DPARYFMPCEITGP) suscripta por Norma Zulema CORSI en representación de la empresa "Alojamiento Turístico N&N", por la suma total de pesos SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$696.-), correspondiente a la inscripción/renovación en el Registro de Hoteleros y Afines creado por Ley N° 14.209, reglamentado por Decreto N° 13/14 y Resolución N° 23/14;

Que en el orden 8 la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo manifestó que se encuentran verificados los requisitos exigidos por la normativa vigente y que se considera pertinente el pedido;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 1644/2021 (IF-2021-03054654-GDEBA-DCYSGDILMPCEITGP- orden 51), por la suma indicada y providencia con la Imputación Presupuestaria Ampliatoria (PV-2021- 03057531-GDEBA-DCYSGDILMPCEITGP, obrante en el orden 53), correspondiente al Presupuesto Ejercicio Año 2021, conforme Ley N° 15.225 y Decreto Promulgatorio N° 1248/20;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I se ha expedido en los órdenes 16 y 54;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires (orden 25), Asesoría General de Gobierno (orden 31), la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia (orden 36) y Fiscalía de Estado (orden 42);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2020-644-GDEBA-GPBA y el artículo 2° inciso 2 Anexo Único del Decreto N° 467/07.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio al prestador turístico Norma Zulema CORSI (DNI N° 12.991.862), en virtud de su inscripción/ renovación en el Registro de Hotelería y Afines, por la suma total de pesos SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$696.-), conforme lo establecido en el artículo 7° del Decreto N° 644/2020.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I a efectuar el pago mencionado en el ARTÍCULO 1° en la Cuenta Bancaria N° 6859-505628/4 Banco Provincia CBU 0140314303685950562849.

ARTÍCULO 3°. La erogación autorizada en el artículo primero será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 1.1.1.11.0 - UE 73- PRG 004 -ACT. 3- Finalidad 4 - Función 8- SubFunción 0- Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5- Partida Principal 1- Partida Parcial 9 - Partida SubParcial 28-UG 999- Importe Total: PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$696.-)- Presupuesto Ejercicio 2021, conforme Ley N° 15.225 y Decreto Promulgatorio N° 1248/20.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo. Notificar y girar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a sus efectos. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 91-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Febrero de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-24850180-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley Nacional N° 27.541, los Decretos Nacionales N° 260/20, N° 297/20 y modificatorios, las Leyes Provinciales N° 14.209, N° 15.165 y N° 15.174, los Decretos Provinciales N° 467/07, N° 13/14, N° 132/20 y N° 644/20, y las Resoluciones N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires y N° RESO-2020-453-GDEBA-MPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que por el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria que fuera declarada a través de la citada Ley, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) respecto del coronavirus COVID-19;

Que, en la misma línea, por Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y de la prestación de servicios y ejecución de contratos a cargo del sector público provincial, por el plazo de un (1) año;

Que el Decreto N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, ratificado por Ley N° 15.174, declaró el Estado de Emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que posteriormente, por Decreto Nacional N° 297/20 y sus prórrogas (Decreto Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20 y 814/20), y con el fin de proteger la salud pública en atención a la situación pandémica, se dispuso inicialmente para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y, luego, la de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" dependiendo del territorio y los parámetros sanitarios que se observen;

Que ambas medidas incluyen el turismo y las prácticas y eventos culturales entre las actividades prohibidas durante su vigencia, lo que derivó en un agravamiento de la situación que presentan los prestadores turísticos y culturales;

Que esta Cartera Ministerial es autoridad de aplicación de la Ley N° 14.209, que declara de interés provincial al turismo como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia y lo considera prioritario dentro de las políticas de Estado;

Que, por otro lado, el Decreto N° 467/07 establece que el Poder Ejecutivo podrá otorgar subsidios de oficio para hacer frente a situaciones que reclamen la asistencia o intervención del Gobierno Provincial;

Que en ese marco y con el fin de morigerar las pérdidas económicas del sector cultural y turístico, se aprobó el Decreto N° DECRE-2020-644-GDEBA-GPBA que creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" destinado a prestar asistencia financiera para la reactivación de las actividades culturales y turísticas afectadas por el COVID-19, a través de los municipios en cuya jurisdicción se desarrollen tales actividades;

Que a través del artículo 7°, se autorizó el otorgamiento de un subsidio de hasta pesos UN MIL CUARENTA Y CUATRO (\$ 1.044.-) para las prestadoras de servicios turísticos que se inscriban y/o renueven su inscripción en el Registro creado por Ley N° 14.209 y se designó a esta Cartera Ministerial como autoridad a esos efectos;

Que la Resolución N° RESO-2020-453-GDEBA-MPCEITGP que creó el "Catálogo de establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia Buenos Aires" aprobó, asimismo, la reglamentación de los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento del subsidio previsto por el artículo 7° del Decreto N° 644/2020;

Que, de acuerdo a esta normativa, en el orden 2 luce nota de solicitud de subsidio (IF-2020-24925563-GDEBA-DPARYFMPCEITGP) suscripta por Nicolás SALVATI en representación de la empresa "Hostería Huentala", por la suma total de pesos SEISCIENTOS TREINTAY SEIS (\$636.-), correspondiente a la inscripción/renovación en el Registro de Hotelerías y Afines creado por Ley N° 14.209, reglamentado por Decreto N° 13/14 y Resolución N° 23/14;

Que en el orden 8 la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo manifestó que se encuentran verificados los requisitos exigidos por la normativa vigente y que se considera pertinente el pedido;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 1279/2021 (IF-2021-02721174-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, orden 51) y providencia de imputación presupuestaria ampliatoria (PV-2021-02728828-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, orden 53), por la suma

indicada, conforme Ley N° 15.225 y Decreto Reglamentario N° 1248/20;
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I se ha expedido en el orden 16 y 48;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (orden 23), la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires (orden 27), la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia (orden 32) y Fiscalía de Estado (orden 39);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2020-644-GDEBA-GPBA y el artículo 2° inciso 2 Anexo Único del Decreto N° 467/07.
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio al prestador turístico Nicolás SALVATI (DNI N° 93.469.664), en virtud de su inscripción/renovación en el Registro de Hotelería y Afines, por la suma total de pesos SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$636.-), conforme lo establecido en el artículo 7° del Decreto N° 644/2020.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I a efectuar el pago mencionado en el ARTÍCULO 1° en la Cuenta Bancaria N° N° 37605590473551 Banco Nación CBU 0110559930055904735515.

ARTÍCULO 3°. La erogación autorizada en el artículo primero será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 1.1.1.11.0 - UE 73- PRG 004 -ACT. 3- Finalidad 4 - Función 8- SubFunción 0- Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5- Partida Principal 1- Partida Parcial 9 - Partida SubParcial 28-UG 999- Presupuesto General Ejercicio Año 2021, conforme Ley N° 15.225 y Decreto Reglamentario N° 1248/20.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo. Notificar y girar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a sus efectos. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 93-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Febrero de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-01481640-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la Transferencia de Créditos correspondientes al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III solicita una adecuación de crédito por la suma de pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000), detallando la nomenclatura presupuestaria del crédito y débito, e indicando que la transferencia antedicha se presume viable debido a la sub ejecución en otros gastos;

Que dicha solicitud se origina en la necesidad de adecuar el crédito asignado a los compromisos programados y que dan razón de ser a la citada Delegación;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires (Orden 12) y la Contaduría General de la Provincia (Orden 15);

Que la presente medida se dicta de conformidad a las disposiciones del artículo 18 de la Ley N° 15225, Presupuesto General Ejercicio 2021;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 -Ley N° 15225 - SectorPúblico Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Finalidad 3 - Función 5 - Sub-función 0 Ciencia y Técnica Fuente de Financiamiento 1.1 Ubicación Geográfica 999 -, una transferencia de créditos: DÉBITO: PRG 001- ACT 005 - UE: 60 Inciso 3 - Partida Principal 4 - Parcial 9 - Importe: pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000.-). CREDITO: PRG 001 - ACT 005 - UE: 60 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Parcial 4- Importe: pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000.-).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y a la Contaduría General de la Provincia. Publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN N° 8-CRJYPP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Febrero de 2021

VISTO: El estado de las presentes actuaciones, en relación a la contratación del servicio detallado, y

CONSIDERANDO:

Que dan cuenta las presentes actuaciones de la solicitud de renovación de Seguro automotor con póliza N° 9650756 para la flota del Organismo por cuatro unidades, para el período 2021;
Que la misma debe tramitarse a través del Sistemas de Compras Electrónica de La Provincia de Buenos Aires "sigaf";
Que la presente contratación se realizará con la firma "PROVINCIA SEGUROS S.A.", según lo dispuesto por la Ley de Compras 13.981/09 y al Decreto Reglamentario 59/19 artículo 18 apartado 2 inciso a);
Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 de la Ley 13.236, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 13.981 y el Decreto 59/19.
Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES
DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: Adjudicar y autorizar el pago a la firma, PROVINCIA SEGUROS S.A. por el servicio detallado, con un importe de PESOS SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 77/100 (\$713.385,77), conforme a lo establecido por la Ley de Compras 13.981/09 y su Decreto Reglamentario 59/19, Art. 18 apartado 2 inciso a).
ARTÍCULO 2°: Imputar la erogación a la Entidad 100, AES 1, FINALIDAD -FUNCION 3.3, PROCEDENCIA - FUENTE 1.2, INCISO 3, PARTIDA PRINCIPAL 5, PARTIDA PARCIAL 4 del Presupuesto General 2021 Ley 15.225. Dejando constancia que por División Contabilidad se emitirá la Orden de Pago pertinente.
ARTÍCULO 3: De aviso al Boletín Oficial y pase a las Áreas de Contabilidad y Tesorería para su cumplimiento.

Carlos Enrique Langone, Presidente.

UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE

RESOLUCIÓN N° 34-RECUNVPSO-2021

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Jueves 18 de Febrero de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-01226290-GDEBA-DRHYALUNVPSO mediante el cual se tramita la promoción excepcional para el personal de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) en los términos del Decreto N° 1257/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1257/20 se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos;
Que a través del artículo 11 del citado acto se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, el Secretario General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las promociones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;
Que en tal sentido, la presente medida dispone la promoción en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, dependiente de este Organismo que reúna las condiciones definidas por dicha norma;
Que las personas trabajadoras comprendidas en el párrafo precedente se detallan en las planillas que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente medida;
Que en ese sentido, obran en Anexo I (IF-2021-02856333-GDEBA-SGADUNVPSO) la nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados, y en Anexo II (IF-2021-02856335-GDEBA-SGADUNVPSO) la nómina de agentes que promocionan en un (1) grado, todo ello conforme a lo normado en el Decreto N° 1257/20;
Que la Secretaría General Administrativa de este Organismo impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;
Que la Dirección de Recursos Humanos y Asuntos Legales evaluó que todos/as los/as agentes comprendidos en la presente medida se encuentran en condiciones de promocionar, y el Señor Rector prestó conformidad;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto N° 1257/20 se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 y

modificatorios a la promoción propiciada por la presente;
 Que en tal sentido, la promoción que por el presente acto se propicia, será a partir del 1° de enero de 2021;
 Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 del Decreto N° 1257/20;
 Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Disponer la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, en la Jurisdicción UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE, en los términos del artículo 1º y concordantes del Decreto N° 1257/20, a partir del 1º de enero de 2021, al personal de la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los cuales se nominan en el "Anexo I - Nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados" (IF-2021-02856333-GDEBA-SGADUNVPSO) y "Anexo II - Nómina de agentes que promocionan en un (1) grado" (IF-2021-02856335-GDEBA-SGADUNVPSO), que forman parte integrante de la presente, quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 2º. La Secretaría General Administrativa de este Organismo gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, e impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Hernan Pedro Vigier, Rector

ANEXO/S

IF-2021-02856333-GDEBA-SGADUNVPSO	4857af0ef76a693907369facaf509157aa2cdcca7a4cc1458c3f2279ea8660e	Ver
IF-2021-02856335-GDEBA-SGADUNVPSO	9a378a5fa7713f0471e63620f2013b4d552501d7b06f6b1b8c6c6afbd09d53a9	Ver

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 12-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Febrero de 2021

VISTO el EX-2020-26721595-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el cual se gestiona la designación de Pilar DE FRANCESCO como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que en el orden N° 23 el titular de esta Cartera de Estado solicita la designación a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado de Pilar DE FRANCESCO para cumplir funciones en la Subsecretaría de Asuntos Portuarios del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que se torna indispensable, contar con los servicios de la agente mencionada, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, reuniendo los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo en que ha sido propuesta;

Que dicha designación será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la designación se propicia de conformidad a los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y Decreto 272/17 E y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Asuntos Portuarios, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a Pilar DE FRANCESCO (DNI N° 34.549.969 - clase 1989) como Personal de Planta Temporal, en carácter Transitorio Mensualizado, en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, con remuneración equivalente a la categoría salarial 05 y régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio Año 2021 - Ley N° 15.225 - Sector Público Provincial no Financiero- Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 1.1.1.11.0 - PRG 003 - ACT. 1 - UE 69 - Finalidad 4 - Función 3 - Sub-Función 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 03 - UG 999 - Cargo 1.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a la agente, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 25-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Febrero de 2021

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el EX-2020-08889501-GDEBA-GCCOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando la baja en el sistema de análisis de interrupciones del corte de suministro ocurrido en su ámbito de distribución, el día 7 de septiembre de 2019;

Que la Distribuidora expresó que "... se ha registrado un corte de suministro en la localidad de Lincoln a la empresa Cargill y alrededores. El mismo fue solicitado por defensa civil por temas de seguridad debido a que en la vena de la ruta 188 se produjo la rotura en un gasoducto de alta presión..." (orden 3);

Que presenta como prueba, nota firmada por el Director de Defensa Civil de Lincoln dando constancia de la solicitud realizada (orden 3) y planilla con detalle de la interrupción con su correspondiente código de contingencia (orden 4);

Que habiendo tomado intervención la Gerencia Control de Concesiones, a través del Área Control de Calidad Técnica, concluyó que: "...considerando que las interrupciones objeto de la correspondiente solicitud fueron motivadas en razones de seguridad para las personas y los bienes, se giran las presentes actuaciones, estimándose correspondería acceder a lo peticionado por la Distribuidora respecto de la eximición de responsabilidad por las interrupciones detalladas en (fs. 1 de NO-2020-10860259-GDEBA-GCCOCEBA Orden 4), en lo relativo al cálculo de penalización global por Calidad de Servicio Técnico para el 37° Semestre de Control de la Etapa de Régimen..." (orden 5);

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló en el orden 11 que si bien, el Contrato de Concesión estipula que la única causal de exclusión de responsabilidad es la fuerza mayor, no debe soslayarse que el mismo se encuentra inserto en la pirámide jurídica de nuestro Estado de Derecho, que consagra la supremacía constitucional y una prelación de orden jurídico (artículo 31 de nuestra Carta Magna);

Que, en tal sentido, debemos culminar diciendo que, al no ser imputable el corte de suministro al Distribuidor - por surgir éste de una solicitud realizada por Defensa Civil, por razones de seguridad y evitar riesgos para las personas y/o bienes-, como así tampoco reunir esta situación los caracteres de la fuerza mayor, no se puede resolver lo planteado a la luz del Contrato de Concesión, pero si sobre la base de la normativa legal de rango superior que especifica la ausencia de responsabilidad en situaciones como las que nos ocupa;

Que, consecuentemente, en forma excepcional y solo por las circunstancias del presente caso, se estima que correspondería hacer lugar a lo peticionado por la Distribuidora ordenando, en consecuencia, en consecuencia, la no inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el computo de los indicadores (Conf. Artículo 3 del Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA
ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer la ausencia de responsabilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A), por la interrupción del servicio de energía eléctrica solicitada por Defensa Civil, por

razones de seguridad, a raíz de la rotura de un gasoducto, acaecida en su ámbito de distribución el día 7 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que el citado corte no sea incluido por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Comunicar a la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 27-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Febrero de 2021

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el EX-2021-03941838-GDEBA-GMOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que a través de la Resolución MI N° 206/13, se estableció un monto fijo en la facturación destinado a la ejecución de obras de infraestructura en distribución y el mantenimiento correctivo de las instalaciones de las Concesionarias, con el fin de alentar la realización de inversiones en dicho sistema, para asegurar las metas de expansión y mejora del servicio;

Que, además, instruyó a este Organismo a instrumentar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el mecanismo necesario para establecer las diferencias y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que en esta inteligencia, el Organismo de Control estableció el mecanismo precitado cuyo resultado fueron los montos necesarios para compensar las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal;

Que la Resolución N° 34/15 del Ministerio de Infraestructura ajustó los montos determinados por la Resolución MI N° 206/13 y las Resoluciones SSP N° 5/14 y N° 39/14, provocando el mismo efecto por la diferencia entre la estructura de mercado y cantidad de usuarios, razón por la cual se mantiene el mismo mecanismo para compensar las diferencias;

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A. del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por el Directorio de OCEBA (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que el artículo 19 de la Resolución MIVySP N° 1713/2019 aprueba los valores mensuales por los costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los distribuidores receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a partir de agosto de 2019, cuyos valores se detallan en el Anexo 28 de la misma;

Que los nuevos Valores por costos de Distribución comenzaron a pagarse con el Fondo consecuente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de enero de 2020, quedando pendientes de pago las diferencias de VAD correspondientes al período agosto-diciembre de 2019 a efectivizarse en la medida que la recaudación del Fondo Compensador así lo permita;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia y, en virtud de ello, a través del artículo 1º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541;

Que por Decreto PBA N° 132/20, se declaró la emergencia sanitaria en territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, prorrogándose por el mismo período en virtud del Decreto N° 771/20;

Que la situación epidemiológica ha vuelto ineludible la necesidad de adoptar medidas tendientes a proteger a la población de un posible contagio y circulación del virus y en el marco de la emergencia, se hace necesario atender con especial énfasis a la población más vulnerable donde el Estado tiene como uno de sus objetivos principales la protección de los ciudadanos y el goce efectivo de sus derechos esenciales;

Que la recaudación obrante a la fecha permite el pago de las diferencias de VAD para la compensación total correspondiente al saldo restante de diciembre de 2019;

Que, en virtud de ello, se incluyen en el pago de la presente liquidación, los montos correspondientes al saldo restante de diciembre de 2019, detallado en el Anexo que integra la presente, como "DIF VAD RESTO DICIEMBRE 2019";

Que corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para las Cooperativas eléctricas por la facturación emitida con vencimiento en el mes de enero de 2021 de acuerdo al detalle, consignado en el ANEXO IF-2021-04060937-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2021 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA
ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de enero de 2021, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2021-04060937-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 Ley 15225 -1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3º. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 3/2021

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; Roberto Emir Daoud, Vicepresidente, Jorge Alberto Arce, Director.

ANEXO/S

IF-2021-04060937-GDEBA-GMOCEBA 342471e9e0fb569bfa78d7e13727d3925c68b7ce959c2426fe1ac7fcdebb673f [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 29-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Febrero de 2021

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente EX-2020-09507557-GDEBA-GCCOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) realizó unapresentación ante este Organismo de Control, solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de la interrupción del suministro ocurrida el 6 de septiembre de 2019 en el sistema de distribución de energía eléctrica en su área de concesión;

Que la Distribuidora expresó que: "...se registró una contingencia originado en la sustracción de un transformador por el accionar de un tercero..." (orden 3);

Que, en este sentido, señaló que: "... conforme surge de la denuncia policial... el día mencionado autores desconocidos derribaron un transformador ubicado en la zona de Ruta 205 Km 101...";

Que la Concesionaria presentó como prueba documental: Denuncia Penal labrada ante personal policial de la Comisaría Primera de Lobos, provincia de Buenos Aires, el día 6 de octubre de 2019 (orden 3), Material fotográfico del lugar del hecho y los bienes materiales dañados (orden 3) y Planilla con el detalle de la interrupción y código del caso invocado (orden 4);

Que habiendo intervenido la Gerencia de Control de Concesiones informó que "...de la declaración presentada del hecho se resume que, con fecha 6 de septiembre de 2019 se recibe un reclamo por falta de servicio de un usuario, en inmediaciones de la Ruta Nacional N° 205 a la altura del km 101, a razón del mismo se hace presente el personal de la Distribuidora, constatando que el transformador que abastece al usuario se encuentra derribado, habiéndose hurtado el cobre de los bobinados y con evidente daño estructural que imposibilita su reutilización..." (orden 5);

Que además señaló que "... la causa que originó la interrupción obedeció al accionar de terceros sobre instalaciones de la Distribuidora, como consecuencia de lo cual se produjo la interrupción de servicio dejando al usuario en particular sin servicio por el lapso de tiempo que demandó la reposición de las máquina y el restablecimiento de las conexiones del mismo, que habían sido intencionalmente dañadas...";

Que por lo expuesto, concluyó que: "... se giran las presentes actuaciones a efectos de analizar la procedencia de lo peticionado por la Distribuidora en cuanto a la eximición de responsabilidad, en lo que respecta al cómputo de la interrupción identificada a f. 1 de NO-2020-12325441-GDEBA-GCCOCEBA - Orden 4), en el cálculo de la penalización por Calidad de Servicio Técnico para el 37º Semestre de Control de la Etapa de Régimen...";

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó que el Organismo de Control, desde su creación, ha establecido un grado de exigibilidad estricta respecto del caso fortuito o fuerza mayor, donde se encuentra involucrada de manera sistémica toda la cuestión vinculada a la calidad, eficiencia y seguridad del servicio público de electricidad, como así también la capacidad de organización empresarial de las Distribuidoras para hacer frente a los riesgos derivados de la actividad y su capacidad preventiva para adelantarse a determinados acontecimientos dañosos propios de la actividad eléctrica (orden 10);

Que en este sentido, cabe señalar la legislación de fondo rectora de la materia civil y comercial, que en su art. 1731 establece que: "...para eximirse de responsabilidad, total o parcialmente, el hecho de un tercero por quien no se debe responder debe reunir los caracteres del caso fortuito...";

Que considerando la remisión en cuestión, debemos citar el art. 1730 del mencionado código de fondo, el cual nos indica que: "...Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no

ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario...";
Que ante ello, para el Organismo de Control las causales de caso fortuito o fuerza mayor son las consagradas universalmente por la doctrina y la jurisprudencia y se relacionan con eventos de grandes impactos o catástrofes, tales como guerra, revolución, hecho del príncipe, terremotos, tornados, inundaciones, huracanes, accidente nuclear, etcétera;
Que sabido es, que el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad;
Que esto es así ya que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;
Que en ese contexto, la Distribuidora cuenta con los mecanismos procesales para repetir los perjuicios ocasionados por la interrupción del suministro;
Que la responsabilidad de la Distribuidora es objetiva respecto a su obligación de suministrar energía eléctrica al usuario;
Que, en el presente caso, no debe perderse de vista que a partir del hecho ocurrido se ha producido un perjuicio a los usuarios del servicio público de electricidad que presta la Distribuidora, quienes sufrieron la interrupción del suministro y frente a los que ésta debe responder;
Que desde un análisis estrictamente jurídico, no se identifican las aludidas "causas ajenas" con el caso fortuito. Si el hecho es ajeno se configura "el hecho de otro", por el cual sí se debe responder;
Que la situación planteada no reúne los requisitos antes indicados, que deben estar presentes para que un hecho pueda configurarse como caso fortuito o fuerza mayor;
Que cabe recordar que el Contrato de Concesión establece entre otras obligaciones, las siguientes: (I) Prestar el servicio público de energía eléctrica conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D del Contrato de Concesión (artículo 28 inc. a) y (II) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad del suministro (artículo 28 inc. g), originando su incumplimiento la aplicación de sanciones (artículo 39);
Que a mayor abundamiento, el Contrato de Concesión, Subanexo D: Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Punto 3.2: "Control de la Calidad del Servicio Técnico", establece que para el cálculo de los indicadores "se computarán la totalidad de las interrupciones que afecten a los usuarios...";
Que consecuentemente, debe desestimarse la petición de la Empresa Distribuidora, ordenando la inclusión de la citada interrupción a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. artículo 3.2 Subanexo D del Contrato de Concesión);
Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), respecto de la interrupción del servicio de energía eléctrica, acaecida en su ámbito de distribución el día 6 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que el citado corte sea incluido por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 30-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Febrero de 2021

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2020-24623898-GDEBA-GCCOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro ocasionadas como consecuencia del fenómeno meteorológico, ocurrido en el ámbito de las sucursal de San Nicolás de su área de concesión, el día 30 de diciembre de 2018 y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión;

Que la Distribuidora expresó que: "...Durante la madrugada y parte del día 30 de diciembre de 2018 un evento meteorológico extraordinario azotó la localidad de San Nicolás... las mediciones realizadas por el equipo Device Instrument - Vantage Pro2, el cual mide humedad, lluvia, presión, viento y temperatura... alcanzaron valores aproximados a 120 km/h..." (orden 3);

Que presentó como prueba documental: Reporte del evento a través del registro de un equipo de medición meteorológico,

con firma de funcionario del Municipio de San Nicolás (orden 4) y Planilla conteniendo el listado de interrupciones con sus correspondientes códigos de contingencia de los casos invocados (orden 5);

Que la Gerencia de Control de Concesiones, recibió la prueba acompañada por la Concesionaria y expuso que "... en base a la presentación documental realizada por la Distribuidora y en particular sobre los parámetros meteorológicos registrados, no es posible en principio calificar de excepcional el fenómeno climático desde el punto de vista técnico..." (orden 6);

Que por lo expuesto, dicha Gerencia concluyó que: "... si bien la situación podría ser considerada como eximente o cuando menos morigerada... lo cierto es que la documentación aportada no permite tener acreditados los extremos necesarios para constituir un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor...";

Que, la Gerencia de Procesos Regulatorios, expresó que, el Código Civil y Comercial, establece en el artículo 1730 la siguiente conceptualización: "...Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario. Este Código emplea los términos "caso fortuito" y "fuerza mayor" como sinónimo...";

Que la fórmula legal del actual Código Civil y Comercial vigente, ratifica la establecida primigeniamente por Vélez Sarsfield, ahondando además, en algún aspecto aclaratorio que en su momento pudieron ser objeto de controversia doctrinaria y jurisprudencial, tales como la equiparación de ambos términos, eliminando toda disquisición académica tendiente a diferenciarlos;

Que, de tal modo es el Código Civil de Vélez el que ha marcado el rumbo jurídico en el tema, en primer lugar con la fórmula del artículo 514, al decir: "...Caso fortuito es el que no ha podido preverse, o que previsto, no ha podido evitarse de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad; estableciendo en el artículo 513 la no responsabilidad del deudor en esos casos y en segundo término, por el valor doctrinario de la nota al artículo 514, en la cual deja sentada las bases interpretativas, deslindando dos grandes causas: aquellos derivados de fenómenos de la naturaleza o por el hecho del hombre, estableciendo asimismo valiosos ejemplos e ilustrando sobre la previsión;

Que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que asimismo, cabe considerar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente. En este sentido, la Distribuidora no acreditó mediante informe oficial, expedido por el Servicio Meteorológico Nacional, que la velocidad de los vientos fue superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica de acuerdo a las previsiones contempladas en el Reglamento Técnico y Normas Generales para el proyecto y ejecución de obras de electrificación, aplicable en la Provincia de Buenos Aires (Resolución DEBA N° 12047/78, convalidada por Decreto N° 2469/78), que indica que estos tienen que superar los 130 Km/h;

Que la jurisprudencia de nuestros tribunales ha resuelto: "...El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento..." (Bori Manuel c/Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/Daños y perjuicios);

Que por todo lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios concluyó en que debe desestimarse la petición de la Distribuidora, ordenando la inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (conforme artículo 3, Subanexo D, del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica acaecidas en el ámbito de la sucursal San Nicolás de su área de concesión, en el día 30 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 3/2021

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce** Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 34-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Febrero de 2021

VISTO el EX-2020-19339491-GDEBA-GAPOCEBA y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente indicado en el Visto, tramitó la contratación del servicio de limpieza para las sedes del Organismo de calle 49 N° 683 y de calle 56 N° 535 de la ciudad de La Plata y las delegaciones del interior, ubicadas en calle Tres de Febrero N° 3115 de la ciudad de Mar del Plata, calle Italia N° 69 de la ciudad de San Nicolás y calle Sarmiento N° 322 de la ciudad de Bahía Blanca por el período de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2021, con la opción de ampliación de hasta un 100 %, pudiendo ser prorrogado en hasta un 35 %;

Que esta contratación se efectuó conforme el artículo 18 de la Ley de Contrataciones N° 13981 y del artículo 18, inciso 1, Apartado A del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019, en los términos de una Contratación Directa Menor;

Que el artículo 10 de la citada Ley obliga a los Organismos Públicos a gestionar todo proceso de adquisición de bienes y servicios utilizando solo sistemas electrónicos;

Que a tal efecto, la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación en materia de contrataciones públicas, regula el procedimiento de compras electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", mediante el dictado de las Resoluciones RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP y RESOL-2017-463-E-GDEBA-CGP;

Que la Gerencia Administración y Personal estableció como justiprecio la suma de Pesos tres millones seiscientos mil (\$3.600.000) en la Solicitud de Gasto N° 269-663-SG20 del sistema PBAC y que se agrega al expediente en el orden 3 como IF-2020-20039354-GDEBA-GAPOCEBA;

Que a través de la plataforma de compras electrónicas PBAC se generó el Proceso de Compras N° 269-0099-CME20, cuyo reporte es agregado en el orden 18 como IF-2020-21875609-GDEBA-GAPOCEBA, donde se fija como fecha de apertura el día 4 de noviembre de 2020;

Que fueron publicados los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones en la página web de la Provincia de Buenos Aires, dejando constancia de ello en el orden 19;

Que la Gerencia de Administración y Personal cursó invitación a toda empresa registrada en el Registro de Proveedores e inscriptas en el rubro "Servicios de Limpieza Industrial" y habilitadas para participar en el certamen por medio de la mencionada plataforma, luciendo en el orden 20 la nómina de empresas invitadas;

Que a su vez se cursaron las invitaciones correspondientes a las distintas cámaras empresariales, luciendo en el orden 21 las constancias de invitación;

Que a la fecha y hora de apertura, que fuera definida en el Proceso de Compras N° 269-0099-CME20, se produjo la apertura automática de ofertas con un total de cuatro (4) ofertas confirmadas, de lo que da cuenta el Acta de Apertura agregada en el orden 27;

Que en el orden 28 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, generado en la plataforma PBAC, donde constan los valores totales que surgen de las propuestas de las firmas HIPOLITO INTEGRAL S.A., GRUB S.A., LUNAZ S.R.L. y SERVICIOS ROM S.R.L.;

Que tras efectuar un análisis sobre la documentación agregada por las empresas oferentes, se advierten una serie de faltantes, situación que queda reflejada en el cuadro de análisis de cumplimiento de requisitos formales que se agrega en el orden 36;

Que se cursaron a las firmas proponentes las respectivas solicitudes de documentación adicional, a través del Portal PBAC, para que estas pudieran cumplimentar los requisitos formales establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones que rige el Proceso de Compra;

Que se agrega en el orden 38 la observación presentada por la empresa HIPÓLITO INTEGRAL S.A., quien considera que los valores cotizados por las firmas SERVICIOS ROM S.R.L. y LUNAZ S.R.L. constituyen casos de oferta vil, por no cubrir los costos previstos para la presente contratación;

Que en los órdenes 39 y 41 se agregan los costos laborales y escala salarial del Sindicato de Obreros de Maestría de la República Argentina, con el fin de dotar a la Comisión Asesora de Preadjudicación de los elementos de juicio necesarios para expedirse sobre la razonabilidad del precio cotizado por las proponentes;

Que las firmas HIPÓLITO INTEGRAL S.A. y LUNAZ S.R.L., dan cumplimiento al requerimiento de documentación complementaria en el plazo establecido, lo que permitió efectuar la evaluación de las mencionadas ofertas en los aspectos administrativos, técnicos y económicos;

Que las firmas GRUB S.A. y SERVICIOS ROM S.R.L., por su parte, no dieron respuesta a la solicitud de documentación adicional realizada, situación que se deja reflejada en el Informe de la Comisión Asesora de Preadjudicación;

Que en el Informe de Preadjudicación, agregado en el orden 46 como ACTA-2020-27633818-GDEBA-GAPOCEBA, se da cuenta del estudio de las ofertas y se aconseja preadjudicar el servicio solicitado a la firma LUNAZ S.R.L., por ser la oferta más conveniente en términos económicos que cumplimenta los requisitos técnicos y administrativos establecidos en el Proceso de Compra;

Que en el mencionado dictamen, la Comisión Asesora desestima las observaciones formuladas por la empresa HIPÓLITO INTEGRAL S.A., sobre la razonabilidad de los precios ofertados por las firmas GRUBS.A. y LUNAZ S.R.L., basando su decisión en el estudio de la documentación adicional solicitada a las proponentes y a los costos laborales y escalas salariales obrantes en los órdenes 39 y 41;

Que dicho informe de preadjudicación se ingresó en el Portal PBAC, tal como se puede apreciar en el orden 47, lo que permitió dar curso a las comunicaciones pertinentes, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tal como se deja constancia en el orden 49;

Que en los órdenes 50, 51 y 53 se agregan las solicitudes de toma de vista de las actuaciones presentadas por las firmas HIPÓLITO INTEGRAL S.A. y SERVICIOS ROM S.R.L., quienes por medio de sus representantes designados en las citadas solicitudes, tuvieron acceso a las tramitaciones los días 4 y 9 de diciembre de 2020, respectivamente;

Que se incorpora en el orden 54 de los actuados, el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio, interpuesto por la firma HIPÓLITO INTEGRAL SA, por medio del cual solicita se tenga por nulo lo determinado en el Dictamen de Preadjudicación por considerar que desde OCEBA se le negó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, obstaculizando así su derecho a defensa en juicio;

Que en función del recurso interpuesto, desde la Gerencia de Administración y Personal, se giran las actuaciones a los Organismos de Asesoramiento y Control para el estudio de los alcances del mismo;

Que en el Orden 64 toma intervención la Asesoría General de Gobierno, considerando que "...Desde el punto de vista formal, la presentación resulta inadmisibles habida cuenta de que el recurso de revocatoria deducido solo procede contra decisiones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 86 del Decreto-Ley 7647/70, quedando

excluidas las medidas preparatorias de aquellas, los informes, dictámenes y vistas, aunque sean obligatorias y vinculantes para el órgano administrativo (conf. Art. 87 del texto legal citado); añadiendo además que tampoco podría prosperar- aun apelando al formalismo moderado que rige el procedimiento administrativo- como impugnación al acta de preadjudicación ya que la queja no ha sido garantizada ... Sin perjuicio de ello, es dable observar que, conforme lo actuado, la firma impugnante ha tenido conocimiento del contenido de expediente. Ello así no solo porque lo reconoce en su escrito impugnatorio al referir que la persona autorizada tuvo acceso al mismo aunque no pudo almacenar las actuaciones sino también porque ello surge de la observación efectuada por la propia firma en el Orden 38 ... Conforme lo expuesto, esta Asesoría General de Gobierno es de opinión que, puede dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe y adjudique la Contratación Menor - Proceso de Compra N° 269-0099-CME20- en el marco legal propiciado, conforme lo aconsejado por la comisión actuante y rechace la presentación de la firma Hipólito Integral S.A. ...”;

Que en el orden 85 la Contaduría General de la Provincia interviene en estos actuados dictaminando que comparte el análisis plasmado en el Dictamen del Asesor General de Gobierno, pudiendo este Organismo proceder al dictado del Acto Administrativo que apruebe y adjudique la Contratación Menor en los términos señalados por la Comisión Asesora de Preadjudicación;

Que en el orden 93 toma vista la Fiscalía de Estado considerando que, una vez cumplimentados los recaudos formales señalados en su intervención, podrá dictarse el pertinente acto administrativo que apruebe y adjudique la Contratación Menor impulsada y se rechace la presentación de la firma HIPOLITO INTEGRAL S.A.;

Que fue agregada, en los órdenes 97 y 102 a 103, la documentación de la firma adjudicataria cuya vigencia se encontraba vencida;

Que en relación a las observaciones formuladas por la Contaduría General en su dictamen obrante en el orden 85, corresponde dejar expresado que el plazo de prestación del servicio se establece a partir del 1/3/2021 y hasta el 31/12/2021;

Que respecto a la fundamentación que posibilite optar por la ejecución de la ampliación en hasta un 100% del nivel de prestaciones, se establece que dicha justificación está dada por la posibilidad de unificar el funcionamiento local del Organismo en una única sede cuya dimensión supere las locaciones con que cuenta el Organismo en la actualidad;

Que en función de lo observado por la Fiscalía de Estado en su intervención del orden 93, respecto a las sedes donde este servicio será prestado, corresponde dejar expresado que, no obstante estar en tratamiento la posibilidad de unificar las sedes de La Plata en una única locación (inmueble sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6), la presente contratación tendrá como objeto la prestación del servicio de limpieza de los edificios sitios en calle 56 N° 535 y calle 49 N° 683, ambas en la localidad de La Plata, además de las tres delegaciones del interior bonaerense sitas en calle Tres de Febrero N° 3115 de Mar del Plata, calle Italia N° 69 de San Nicolás y calle Sarmiento N° 322 de Bahía Blanca, y teniendo en cuenta que el servicio propiciado es de los denominados de “Tracto Sucesivo”;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, los artículos 10 y 18 de la Ley de Contrataciones 13981 y los artículos 10 y 18, inciso 1, apartado A del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Proceso de Compra N° 269-0099-CME20, para la contratación del servicio de limpieza para las sedes del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires - OCEBA- en la ciudad de La Plata sitas en calle 49 N° 683 y 56 N° 535 y las Delegaciones Regionales ubicadas en calle Tres de Febrero N° 3115 de la ciudad de Mar del Plata, calle Italia N° 69 de la ciudad de San Nicolás y calle Sarmiento N° 322 de la ciudad de Bahía Blanca, desde el 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021, con la opción de ampliación de hasta un 100 % y pudiendo ser prorrogado en hasta un 35 %.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar el servicio solicitado a la firma LUNAZ S.R.L. por un valor mensual de Pesos doscientos trece mil (\$213.000).

ARTÍCULO 3°. Rechazar la presentación de la firma HIPÓLITO INTEGRAL S.A. por resultar improcedente.

ARTÍCULO 4°. Rechazar las ofertas de las firmas GRUB S.A. y SERVICIOS ROM S.R.L., por no haber dado cumplimiento a los requisitos formales previstos en el proceso de compra.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la erogación mencionada precedentemente sea atendida con cargo al Presupuesto General 2021 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1- Actividad 1- Finalidad 4- Función 1 - Fuente de Financiamiento 12: Ubicación Geográfica 999: Inciso 3 - Servicios No Personales; Principal 3, Mantenimiento, Reparación y Limpieza; Parcial 5: Limpieza, Aseo y Fumigación.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para que proceda a la emisión de la correspondiente Orden de Compra. Cumplido, archivar.

ACTA N° 3/2021

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

 **DISPOSICIONES**

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 421-HIGAGSMMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Febrero de 2021

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 24/2021 donde se pretende la ADQUISICION DE DISCOS Y OTROS, solicitado por MICROBIOLOGIA del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, MICROBIOLOGIA solicita a ORDEN 4 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 5 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 50/100 (\$5.840.396,50-) conforme surge del Sipach NRO 485661.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A.
GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 24/2021 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 09/03/2021 a las 11:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora

DISPOSICIÓN N° 422-HIGAGSMMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Febrero de 2021

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 22/2021 donde se pretende la ADQUISICION DE BANCO DE PROTESIS, solicitado por ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA solicita a ORDEN 6 la gestión de la compra.

Que a ORDEN N° 7 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$5.482.328-) conforme surge del Sipach NRO 501563.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A.
GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 22/2021 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 09/03/2021 a las 09:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora

DISPOSICIÓN Nº 426-HIGAGSMMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Febrero de 2021

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 23/2021 donde se pretende la ADQUISICION DE ENDOCRINOLOGIA I CON EQUIPAMIENTO, solicitado por LABORATORIO CENTRAL del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, LABORATORIO CENTRAL solicita a ORDEN 5 la gestión de la compra.

Que a ORDEN Nº 6 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$3.300.000) conforme surge del Sipach NRO 500495.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A.
GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 23/2021 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 09/03/2021 a las 10:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora

DISPOSICIÓN Nº 427-HIGAGSMMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Febrero de 2021

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 25/2021 donde se pretende la ADQUISICION DE CAMARA CUENTAGLOBULOS Y OTROS, solicitado por LABORATORIO CENTRAL del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el LABORATORIO CENTRAL solicita a ORDEN 4 la gestión de la compra.

Que a ORDEN Nº 5 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$4.595.836) conforme surge del Sipach NRO 498244.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.
Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A.
GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 25/2021 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 09/03/2021 a las 12:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora

DISPOSICIÓN Nº 294-HIGDOAMSALGP-2021

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Febrero de 2021

VISTO el expediente Nº 2021-02279796-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual el H.I.G.A Dr. Oscar E. Alende de Mar del Plata gestiona el llamado a Licitación Privada Nº 11/21; para la adquisición de SERVICIO DE LIMPIEZA P/AREAS CRITICAS, afectando el presupuesto de Rentas Generales, Partida Principal 3 Servicio no personales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 59-GPBA-19 se reglamenta la Ley Nº 13981 que tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires.

Que el art. 13 de la Ley 13981 establece que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dicha ley y su reglamentación, rigiéndose por los Pliegos que deberán regular las condiciones Generales y Particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas.

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario establece que es de uso obligatorio para todos los procesos de contratación el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" aprobado por Resolución Nº 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

Que asimismo rige para la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado según lo establecido en el artículo 14 -apartado 1 del mencionado Decreto.

Que asimismo por Resolución Ministerial RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981, en los Directores Ejecutivos de los Hospitales Provinciales,

Que el hospital ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos diez millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro (\$10.646.664,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el marco de las competencias delegadas artículo 17 Ley 13981 y artículo 17 anexo I.

Que para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DE AGUDOS DR. O. ALENDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Licitación Privada Nº 11/21 encuadrado en las previsiones del artículo 17º apartado I del Anexo I del Decreto Nº 59/19 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y Resolución Ministerial RES-2020-2039-GDEBA-MSALGP se delega el ejercicio de las competencias previstas en el anexo único del Decreto 605/20 el cual forma parte integrante del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley 13981, tendiente a contratar la Prestación del Servicio de Limpieza de Áreas Críticas, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución Nº 76/19 de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como ANEXO I pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 3º: Imputación del gasto: Presupuesto general Ejercicio 2021; Institucional 1-1-1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción

Auxiliar 0 - Entidad 0 - Programa 016 SUB 002 ACT 1 - Finalidad 3 -Función 10; Fuente de Financiamiento: 11 - Dependencia 1760; Inciso 3 Ppr 3 Ppa 5.

ARTÍCULO 4º: Designar comisión asesora de Preadjudicación: Jaime Rodriguez, Lic. Eduardo Lais y Soledad Alarcón.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Gustavo Galban, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 150-HIAVLPMSALGP-2021

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES

Viernes 29 de Enero de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-28626882-GDEBA HIAVLPMSALGP mediante el cual se gestiona adquirir BOTELLAS DE BACTERIOLOGIA CON EQUIPO EN COMODATO de este Hospital, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 19/21, según lo establecido en la Disposición DISPO-2020-1653-GDEBA-HIAVLPMSALGP, emitida el día 15 de diciembre de 2020, que lo autoriza y que se incluye a Orden N° 7;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° 18;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicación de este Hospital ha intervenido a Orden N° 20, analizando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N° 24 se incluye en el expediente;

Que la presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período ENERO - DICIEMBRE 2021.

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17° ap. 1° del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla, para el caso de ampliaciones y prorrogas, los incisos b) y f) del art. 7° tanto de la Ley 13.981 como del Decreto 59/19, teniendo en cuenta las modificaciones del art. 29 de la ley 15.165;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.

VICENTE LÓPEZ Y PLANES

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 19/21.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a la firma QUIMICA EROVNE S.A., por Única Propuesta los renglones nros 1, 2 y 3, por un importe de pesos CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$5.474.000.-)

ARTÍCULO 3º. Autorizar al departamento Administrativo contable del Hospital a emitir las correspondientes órdenes de Compra según lo normado en el artículo 2º.

ARTÍCULO 4º. Dejar en suspenso la entrega de la Orden de Compra a favor de la firma QUIMICA EROVNE S.A., por un importe total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$5.474.000.-), para que en un plazo no mayor a 10 (diez) días presente la correspondiente garantía de adjudicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en el art. 24 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º. Determinar el gasto precedente en el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1-1-1-JURIDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 0- HIGA "VICENTE LÓPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015- SUB 002 ACT. 1 - FINALIDAD 3- FUNCIÓN 10- SALUD. F. FINANCIAMIENTO- FUENTE 11- Inciso 2, bienes de consumo, partida principal 9, otros bienes de consumo, parcial 5, Útiles menores médicos-químicos y laboratorio (\$5.747.000.-), por la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$5.474.000.-) ,Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 183-HIAVLPMSALGP-2021

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES

Lunes 8 de Febrero de 2021

VISTO el expediente N° EX 2020-29319680-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se gestiona adquirir HEMATOLOGIA PLANTA CON EQUIPO, de este Hospital, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 18/21, según lo establecido en la Disposición DISPO-2020-1705-GDEBA-HIAVLPMSALGP, emitida el día 23 de diciembre de 2020, que lo autoriza y que se incluye a Orden N° 7;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a Orden N° 18;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicación de este Hospital ha intervenido a Orden N° 20, analizando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a Orden N°

23 se incluye en el expediente;

Que la presente adjudicación cubre las necesidades operativas del período FEBRERO- DICIEMBRE 2021.

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17° ap. 1° del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla, para el caso de ampliaciones y prorrogas, los incisos b) y f) del art. 7° tanto de la Ley 13.981 como del Decreto 59/19, teniendo en cuenta las modificaciones del art. 29 de la ley 15.165;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.
VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 18/21.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a la firma: EXSA S.R.L., por Unica Propuesta, los renglones nros 1 y 2, por un importe de pesos DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$2.783.680.-)

ARTÍCULO 3º. Autorizar al departamento Administrativo contable del Hospital a emitir las correspondientes órdenes de Compra según lo normado en el artículo 2º.

ARTÍCULO 4º. Dejar en suspenso la entrega de la Orden de Compra a favor de la firma EXSA S.R.L., por un importe total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$2.783.680.-), para que en un plazo no mayor a 10 (diez) días presente la correspondiente garantía de adjudicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en el art. 24 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º. Determinar el gasto precedente en el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 0- HIGA "VICENTE LÓPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015- SUB 002 ACT. 1 - FINALIDAD 3- FUNCIÓN 10- SALUD. F. FINANCIAMIENTO- FUENTE 11- Inciso 2, bienes de consumo, partida principal 5, productos químicos y medicinales, parcial 1, compuestos químicos (\$2.783.680.-), Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

DISPOSICIÓN N° 49-DGAOPISU-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Febrero de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-24265310-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19 y la DISPO-2021-28-GDEBA-DGAOPISU, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto se gestiona la compra de equipamiento fotográfico a fin de desarrollar tareas de comunicación tendientes a visibilizar la gestión y fortalecer la identidad del Organismo, en el marco de lo establecido en la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que a orden N° 9 se acompañó las especificaciones técnicas que describen e individualizan las características generales y funciones con las que debe contar el equipamiento requerido.

Que, a órdenes N° 15 y N° 20, se incorporaron los Pliegos de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2021-01754798-GDEBA-DGAOPISU) y Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2021-02874165-GDEBA-DSTAOPISU) respectivamente.

Que por medio de la DISPO-2021-28-GDEBA-DGAOPISU se autorizó el llamado a contratar por medio de la modalidad de Contratación Menor a través el sistema de compras electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) y se aprobaron los Pliegos mencionados precedentemente.

Que se han advertido errores involuntarios al proceder en la carga de la contratación, dentro del sistema de compras electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) identificado con el N° 411-195-SG21.

Que, consecuentemente, deviene necesario suspender el llamado a contratar por medio de la modalidad de Contratación Menor.

Que, asimismo, resulta fundamental aclarar la necesidad de contar con los objetos mencionados y en tal sentido, continuar con la prosecución de la contratación, modificando asimismo el encuadre de la adquisición.

Que por consiguiente corresponde autorizar un nuevo llamado a contratar los bienes señalados, así como establecer una nueva fecha de apertura de ofertas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único, aprobado por DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA que forma parte integrante del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Dáse por suspendido el llamado a contratar por medio de la modalidad de Contratación Menor a través el sistema de compras electrónicas de la provincia de Buenos Aires (PBAC), identificado con el N° 411-195-SG21, cuyo objeto es la adquisición de dos cámaras fotográficas, conforme las previsiones dispuestas por el artículo 18, inciso 1 apartado a) del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981 en virtud del error material incurrido en la carga de la contratación en el sistema de compras electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC)

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a contratar por medio de la modalidad de Procedimiento Abreviado a través el sistema de compras electrónicas de la provincia de Buenos Aires (PBAC), cuyo objeto es la adquisición diverso equipamiento fotográfico, a fin de realizar tareas de comunicación tendientes a visibilizar la gestión y fortalecer la identidad del Organismo; conforme las previsiones dispuestas por el artículo 18, inciso 1 apartado a) del Decreto 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 3°. Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2021-02874165-GDEBA-DSTAOPISU) y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2021-01754798-GDEBA-DGAOPISU) que son parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. Determinar que los documentos aprobados por el artículo precedente, podrán ser consultados en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 10 de marzo de 2021 a las 10:00 horas, la que se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido conforme a la Solicitud de Gastos N° 411-281-SG21 (IF-2021-04157350-GDEBA-DCYCOPISU).

ARTÍCULO 7°. Publicar el llamado a contratar que se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>; y, asimismo, autorizar la publicación de la compulsa en otros medios de comunicación de alcance nacional o local, según se estime necesario.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Publicar en el Boletín Oficial. Girar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Cumplido, archivar.

Rocío Belén Panelo, Directora.

ANEXO/S

PLIEG-2021-02874165- GDEBA-DSTAOPISU	0748d849f4eb9486d06c232c1254f63224eeb32d3a66fa3d232b62fef4089d6d	Ver
PLIEG-2021-01754798-GDEBA-DGAOPISU	12ad8be891566f1f6ebb4f542e9bd52f0b0fc77bf99672bc25601b299346e5b6	Ver
IF-2021-04157350-GDEBA-DCYCOPISU	17b137346fb1a0af40c7cf64cbee590e2e92238ebac8b2d72161cb58cce06cbc	Ver

DISPOSICIÓN N° 59-DGAMJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Febrero de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-01031457-GDEBA-DSTAMJGM mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a Contratación Directa por Procedimiento Abreviado 30-0033-PAB21, y la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán la contratación, y

CONSIDERANDO:

Que el Director Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías solicita arbitrar los medios necesarios para la contratación del servicio de soporte y mantenimiento técnico del equipamiento CISCO por el término de doce (12) meses a partir del perfeccionamiento del contrato, GEDO: PV-2021-02233709-GDEBA-DPSITMJGM;

Que a orden N° 3 se aduna el Pliego de Especificaciones Técnicas que regirá la presente contratación;

Que a órdenes N° 4/7 se adunan los presupuestos exigidos para la conformación del justiprecio;

Que a orden N° 9 la Subsecretaría de Gobierno Digital no tiene objeciones que formular considerando necesaria la adquisición descripta, a orden N° 11 toma conocimiento la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y a orden N° 12 hace lo propio esta Dirección General de Administración;

Que a orden N° 15 se aduna la cotización del Banco Nación y a orden N° 16 el Informe de Justiprecio;

Que a orden N° 19 se aduna la correspondiente Solicitud de Gastos N° 30-206-SG21, GEDO: IF-2021-02828471-GDEBA-SDCMJGM;

Que a ordenes 24/26 interviene la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo normado en el artículo 69, inciso 15 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera, y la Resolución N° 82/2010 de la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires.

Que a orden N° 35 se aduna el Pliego Bases y Condiciones Particulares que regirá la presente contratación, y a orden N° 33 obra el listado de Partners;

Que la presente contratación se encuadra en el marco de lo previsto por el artículo 18, apartado 1, de la Ley N° 13.981 y 18, apartado 1, inciso b) del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13.981, modificado por Anexo Único del Decreto N° 605/2020.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el procedimiento de Contratación Directa por Procedimiento Abreviado N° 30-0033- PAB21, gestionado mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), cuyo objeto es la contratación del servicio de soporte y mantenimiento técnico del equipamiento CISCO por el término de doce (12) meses a partir del perfeccionamiento del contrato, en los términos del artículo 18, apartado 1, de la Ley N° 13.981 y 18, apartado 1, inciso b) del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, identificados como archivos GEDO: PLIEG-2021-04145873-GDEBA-DGAMJGM e IF-2021-02205708-GDEBA-DSIMJGM, respectivamente, que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que los documentos aprobados por el artículo precedente, podrán ser consultados en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4º. Fijar la fecha de apertura del llamado, para el día 08 de marzo del corriente año, a las 11 horas, la que se realizará a través de la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido de conformidad con la Solicitud de Gastos identificada como GEDO: IF-2021-02828471-GDEBA-SDCMJGM. Presupuesto General Ejercicio 2021 Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 6º. Publicar los avisos respectivos por un (1) día en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al acto de apertura, pudiendo ampliarse los plazos referidos, de acuerdo a la necesidad jurisdiccional, en virtud de la complejidad e importancia de la gestión propiciada. Sin perjuicio de invitar a todos los proveedores registrados en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia, en el rubro objeto de la contratación.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar. Dar al SINDMA, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Maria Andrea Peralta, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2021-04145873-GDEBA-DGAMJGM	f08b315ec0f24865f9aa5e8cad10bb907cd0fa7221895af1327be95338a37001	Ver
IF-2021-02205708-GDEBA-DSIMJGM	b91237bc9ec775b21daba463202c9fb86830444b0da99344ea474a5c8d79c557	Ver

DISPOSICIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA N° 638-DPHMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 20 de Febrero de 2021

VISTO La necesidad de proveer a este Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado de Zárate "Virgen del Carmen" de adquirir: SOLICITUD SIPACH N°501224/2021 "MATERIAL DESCARTABLE" y:

CONSIDERANDO:

De acuerdo a la establecido en el Artículo 17 Inciso 1 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Inciso 1 Apartado B del Anexo 1 del Decreto Provincial 59/19.

**EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO HOSPITAL ZONAL
GENERAL DE AGUDOS VIRGEN DEL CARMEN DE ZÁRATE
Y EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONEN**

ARTÍCULO N° 1: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 4/2021 contemplando la opción de Ampliación por igual período, haciendo uso Artículo 7 Inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto reglamentario 59/2019 teniendo un Justiprecio de Pesos: Ochocientos Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Nueve con 57/100

(\$825.539,57) Perteneciente a la Partida Principal: 2 Sub ppal: 2 Parcial: 2, Partida Pricipal: 2 Sub ppal: 9 Parcial: 5 con la necesidad de Adquirir: MATERIAL DESCARTABLE PAÑALES DESCARTABLES CHICOS, PAÑALES DESCARTABLES GRANDES, DE NIÑOS, PAÑ TUBO ENDOTRAQUEAL ESTÉRIL- DESCARTABLE NRO 6 TUBO ENDOTRAQUEAL T/ SHERIDAN-C/BALÓN ESTÉRIL-DESCARTABLE NRO 6 ALES DESCARTABLES MEDIANOS, DE NIÑOS, PAÑALES DESCARTABLES P/ADULTOS DESCARTABLE-RECTO-NO ANATÓMICO UNIDAD GRANDES, PAÑALES DESCARTABLES P/RECIEN NACIDOPREMATURO PESO MENOR A 1500 GRS. C/CINTA REPLEGABLE Y BORDE ELASTIZADO, TUBO ENDOTRAQUEAL ESTÉRIL-DESCARTABLE 4,5 MM TUBO ENDOTRAQUEAL T/RUSCH-S/BALÓN ESTÉRIL-DESCARTABLE 4,5 MM, SIN BALÓN, TUBO ENDOTRAQUEAL ESTÉRIL-DESCARTABLE VARIAS MEDIDAS, CON BALÓN, TUBO ENDOTRAQUEAL C/BALÓN ESTÉRIL-DESCARTABLE VARIAS MEDIDAS, CON BALÓN, TUBO ENDOTRAQUEAL C/BALÓN Nº8 TUBOENDOTRAQUEAL, TUBO ENDOTRAQUEAL ESTÉRIL-DESCARTABLE NRO 8,5 TUBO ENDOTRAQUEAL C/BALÓN ESTÉRIL-DESCARTABLE GUANTES DE LÁTEX DESCARTABLES PAR NRO 7, ESTÉRILES PARA CIRUGÍA PAR 8 1/2, ESTÉRILES PARA CIRUGÍA, DE LÁTEX DESCARTABLES PAR NRO 7 1/2, ESTÉRILES PARA CIRUGÍA, GUANTES DE LÁTEX DESCARTABLES PAR NRO 8 1/2 GUANTES DE LÁTEX DESCARTABLES P/CIRUGÍA PAR 8 1/2, ESTÉRILES PARA CIRUGÍA, DE LÁTEX DESCARTABLES PAR NRO 7 1/2, ESTÉRILES PARA CIRUGÍA, GUANTES DE LÁTEX DESCARTABLES PAR NRO 8 GUANTES DE LÁTEX DESCARTABLES P/CIRUGÍA PAR NRO 8, ESTÉRILES PARA CIRUGÍA, JERINGA S/AGUJA-DESCARTABLE 5 CC: lugar el Día: 09/03/2021 a las 09:00hs., en la Oficina de Compras del Hospital.

ARTÍCULO Nº 2: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a: Dra. Perfetti, Sabrina Paola; Ozura, Adriana Irene; Dra. Chevalier, Mariela, Sra. Jose, Selva Gabriela y Dr. Antonelli, Guido.

ARTÍCULO Nº 3: Tome conocimiento a la Oficina correspondiente. Comuníquese a quien corresponda, Archívese.

Marcelo Gabriel Vigil, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

DISPOSICIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 646-DPHMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 20 de Febrero de 2021

VISTO La necesidad de proveer a este Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado de Zárate "Virgen del Carmen" de adquirir: SOLICITUD SIPACH Nº500084/2021 "ANTIBIÓTICOS" y:

CONSIDERANDO:

De acuerdo a la establecido en el Artículo 17 Inciso 1 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Inciso 1 Apartado B del Anexo 1 del Decreto Provincial 59/19.

**EL DIRECTOR A CARGO DEL DESPACHO HOSPITAL ZONAL
GENERAL DE AGUDOS VIRGEN DEL CARMEN DE ZÁRATE
Y EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONEN**

ARTÍCULO Nº 1: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada Nº 6/2021 contemplando la opción de Ampliación por igual período, haciendo uso Artículo 7 Inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto reglamentario 59/2019 teniendo un Justiprecio de Pesos: Ciento Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 00/100 (\$148.234,00) Perteneciente a la Partida Principal: 2 Sub ppal:5 Parcial: 2 con la necesidad de Adquirir: ANTIBIOTICOS: Ampicilina inyectable frasco ampolla 1 gr, Claritromicina comprimido 500 mg cuya Fecha de Apertura tendrá lugar el Día: 09/03/2021 a las 10:00hs., en la Oficina de Compras del Hospital.

ARTÍCULO Nº 2: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a: Dra. Perfetti, Sabrina Paola; Ozura, Adriana Irene; Dra. Chevalier, Mariela, Sra. Jose, Selva Gabriela y Dr. Antonelli, Guido.

ARTÍCULO Nº 3: Tome conocimiento a la Oficina correspondiente. Comuníquese a quien corresponda, Archívese.

Marcelo Gabriel Vigil, a cargo del Despacho; **Juan Sebastian Riera**, Director

LICITACIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública Nº 1/2021 - Proceso de Compra Nº 164-0011-LPU21

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública Nº1/2021. Proceso de Compra Nº164-0011-LPU21 para la Adquisición de Materiales de Corralón, autorizada mediante Resolución Nº RESO-2021-75-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora límite para la presentación de muestras: 8 de marzo de 2021 hasta las 10:00 hs.

Día y hora de apertura de ofertas: 9 de marzo de 2021 a las 10:00 hs.

Expediente Nº EX-2020-29567935-GDEBA-DDDGASPB

mar. 1º v. mar. 2

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRRREDON**

Licitación Privada N° 6/2021

POR 2 DÍAS - En el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, la Resolución RSC-2020-29807316-GDEBA-DGCTE, y el Expediente Interno N° 043-0094/2021, llámese a Licitación Privada N° 06/21 cuyo objeto es Compra de Mobiliario Escolar para Establecimientos Educativos varios de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial de: \$13.720.417,00

Garantía de oferta exigida: 5% de la oferta

Plazo de entrega: 15 días

Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse y retirarse, sin costo, en el Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón sito en calle Colón 6040, Localidad Mar del Plata, o en el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar

Plazo de entrega de la oferta: Deberá presentarse la oferta hasta el día viernes 05 de marzo 2021 hasta el horario estipulado de apertura de sobre en Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón sito en calle Colón 6040, en Localidad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón.

Fecha de apertura El día Viernes 5 de marzo de 2021, a las 11:00 hs.- Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón sito en calle Colón 6040, en Localidad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón.

Entrega de ofertas Se recibirán en sobre cerrado todos los días hábiles de 8:30 a 12:00 hs. en la sede del Consejo Escolar de Gral. Pueyrredón sito en calle Colón 6040, en la Localidad de Mar del Plata, Partido General Pueyrredón.

mar. 1º v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO

Licitación Pública N° 6/2021

POR 3 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 06/2021

"Adquisición de un (1) Tomógrafo Computarizado Nuevo, con destino al Hospital Municipal de San Cayetano"

Fecha y hora de apertura de sobres: 25 de marzo de 2021 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Oficina Compras y Suministros, Municipalidad de San Cayetano, Avenida San Martín N° 438.

Presupuesto oficial: \$25.000.000,00.-

Valor del pliego: \$6.000,00.-

Consulta, venta y retiro de pliegos: Del 1º de marzo de 2021 hasta las 13:00 del 23 de marzo de 2021 en Oficina de Compras, Avenida San Martín N° 438 - San Cayetano, Provincia de Buenos Aires.

Expediente municipal: N° 4103-39/2021.

mar. 1º v. mar. 3

MUNICIPALIDAD QUILMES

Licitación Pública N° 15/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Plaza Yrigoyen".

Presupuesto oficial: \$19.806.088,00.- (Pesos Diecinueve Millones Ochocientos Seis Mil Ochenta y Ocho con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/ descarga de pliego: 16/03/2021 a las 13:30 horas.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 18/03/2021 a las 10:00 horas.

Fecha de apertura de ofertas: 19/03/2021 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$198.060,88 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil Sesenta con 88/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día de la visita de obra que se realizara el 16 de marzo de 11:00 horas, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2º Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30.

Se encontrará disponible a partir del día 01/03/2021 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2º Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

mar. 1º v. mar. 2

**MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 5/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Construcción de 1.927 mts de Ciclovía en Avenida Caci que Catriel entre calle Gral. Paz y Bogliano

(16 cuadras) de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires
Presupuesto oficial: \$5.283.575 (Pesos Cinco Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Cinco)
Valor del pliego: \$ 5.284 (Pesos Cinco Mil Doscientos Ochenta y Cuatro)
Consulta de pliegos: En Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N° 619 PA de la ciudad de Azul hasta el día 18 de marzo de 2021 en el horario de 8 a 13 hs. Tel.: 02281-434717, mail: urbanismoazul@gmail.com
Venta de pliegos: En Oficina de Compras sita en H. Yrigoyen N° 424 de Azul, hasta el 18 de marzo de 2021 en el horarios de de 8 a 13 hs. Tel.: 02281-439513 mail: comprasmunicipalidadazul@azul.gob.ar
Apertura de sobres ofertas: El 22 de marzo de 2021 a las 10:00 hs., en el Despacho del Sr Intendente Municipal , sita en H. Yrigoyen N° 424 de Azul
Expediente: S 2244/2020

mar. 1° v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 299/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Grupo Eléctrogeno y Tablero para ser Colocado en Estacionamiento del Palacio Municipal.
Presupuesto oficial: \$7.827.305,85.
Fecha de apertura: 19 de marzo de 2021 a las 10:00 hs.
Lugar de apertura: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca
Venta de pliegos: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca
Valor del pliego: \$7.800.

mar. 1° v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 6/2021

POR 2 DÍAS - Llamáse a Licitación Pública N° 06/2021 por la Contratación de la Mano de Obra y Materiales para la Demolición, Construcción y Refuncionalización de la E.S. N° 30 - E.P. N° 31, ubicado en la calle Capitán Giachino N° 1002, de la Localidad de Pablo Nogués, Partido de Malvinas Argentinas. El edificio de referencia es compartido entre la ES N° 30 y EP N° 31. La zona de la EP fue proyectada con la Tipología de Plan Sarmiento, a la que luego se añadió el área de la secundaria con su respectivo acceso, aulas y sanitarios, compartiendo, en un principio, el patio. Como última ampliación, en la zona de primaria, se realizó un bloque compuesto por cuatro aulas: dos en planta baja y dos en planta alta, con su respectiva escalera. Todos los trabajos son solicitados por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.
Fecha de apertura: 19 de marzo de 2021.
Hora: 12:00.
Presupuesto oficial: \$31.939.996,46.
Valor del pliego: \$31.900,00.
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 4, 5 y 8 de marzo de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hs.
Adquisición de pliegos: Los días 10 y 11 de marzo de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hs.
Recepción de ofertas: Hasta el 19/03/2021 a las 11:00 hs. (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto N° 1923/2021.
Expte: 4132-00665/2021.

mar. 1° v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 4/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Contratación del Servicio para la Provisión de Papel, Impresión y Acondicionamiento de Boletas de las Tasas Municipales, Provisión de Cartas Documentos, Distribución de Notificaciones, Intimaciones, etc".
Presupuesto oficial: Pesos Nueve Millones Doscientos Mil 00/100 (\$9.200.000,00). La contratación será por todo el año 2021. Las descripciones de la misma se encontrarán en el Pliego que sirve de base a la presente Licitación.
Acto de apertura: 8 de abril de 2021 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.
Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de pesos nueve mil doscientos con 00/100 (\$9.200,00).
Presentación de ofertas: Hasta el 8 de abril de 2021 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.
Expediente N° 4073-711/2021.

mar. 1° v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 23/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: "Compra de Vehículo para el Transporte de Personal UPPL Berazategui con Fondo para el Fortalecimiento de la Seguridad Bonaerense"

Presupuesto oficial total: \$6.000.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 3 de marzo de 2021 al 23 de marzo de 2021 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 23 de marzo de 2021 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 24 de marzo de 2021 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 25 de marzo de 2021, a las 10:30 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 25 de marzo de 2021, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$6.000,00.

Expediente N° 4011-15506-SCU-2021.

mar. 1° v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE LEZAMA

Licitación Pública N° 1/2021

Prórroga

POR 2 DÍAS - Prórroga el llamado a Licitación Pública N° 1/21, para la Construcción Centro de Día A.P.A.P.E.L. de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: \$10.399.999,32.

Consulta y venta de pliegos: Oficina de compras, Hipólito Irigoyen N° 311, Provincia de Buenos Aires. Lugar de recepción y aperturas de ofertas: Honorable Concejo Deliberante, M. Rico s/n, Lezama, Provincia de Buenos Aires.

Fecha de apertura de sobres: 05/03/2021, 11:00 hs.

Valor del pliego: \$5.000.

mar. 1° v. mar. 2

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 21/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Contratación del Servicio de Limpieza".

Apertura: 16 de marzo de 2021.

Hora: 11:00.

Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto Oficial: \$119.891.076,00.

Consulta del pliego: Hasta el 12 de marzo de 2021

Depósitos Garantía de oferta/entrega en Tesorería Municipal: En efectivo hasta el 15 de marzo de 2021.

Mediante póliza hasta el 12 de marzo de 2021.

Monto del depósito: 5% del presupuesto oficial de la/s solicitud/es de pedido cotizada/s.

Pliegos sin cargo.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6484/7859/6375. Correo Electrónico: compras@mardelplata.gov.ar

Página web oficial: www.mardelplata.gov.ar/comprasylicitaciones, link: Calendario de licitaciones

Decreto N° 301/2021.

Expediente N° 6047 Dígito 1 Año 2020 Cuerpo 1.

mar. 1° v. mar. 2

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Licitación Pública N° 2/2021

POR 2 DÍAS - Referencia: Adquisición Materiales de PVC

Presupuesto oficial: \$10.648.133,44.-

Fecha de apertura: 19 de marzo de 2021 - 11:00 hs.

Informes y venta del pliego: En Mar del Plata: French 6737 1º Piso - Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8:15 a 14:00 - En Buenos Aires: Casa de Mar del Plata: Av. Callao N° 237, (1085) Capital Federal. Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs.

E-mail: compras@osmgp.gov.ar. Web-site: www.osmgp.gov.ar

Lugar de apertura: Oficina de Compras - French 6737 1º piso

Valor del pliego: \$3.480,00.

mar. 1º v. mar. 2

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE

Contratación Directa por Procedimiento Abreviado N° 30-0033-PAB21

POR 1 DÍA - Objeto: Contratación del Servicio de Soporte y Mantenimiento Técnico del Equipamiento Cisco por el término de doce (12) meses a partir del perfeccionamiento del contrato.

Presupuesto oficial: Dólares Estadounidenses Dieciocho Mil Ciento Noventa y Siete Con 00/100 (U\$S 18.197,00), equivalente a Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Veintidós con 50/100 (\$1.683.222,50).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la provincia de buenos aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 8 de marzo de 2021, 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: DISPO-2021-59-GDEBA-DGAMJGM.

Expediente: EX-2021-01031457-GDEBA-DSTAMJGM

MINISTERIO DE SALUD

Circular 01 - Proceso de compra 99-0189-LPU20

POR 1 DÍA - Circular en respuesta a la consulta realizada, tendiente a la Adquisición de Insumos para Tratamientos Oncológicos, tramitado por Proceso de compra 99-0189-LPU20.

Consulta: "El renglón 7 las 300.000 unidades de paracetamol, la misma es expresada en comprimidos o en envases?"

Respuesta: "El requerimiento del renglón 7 está expresado en comprimidos"

MINISTERIO DE SALUD

Contratación Directa - Proceso de Compra N° 100-0088-CDI21

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa tramitada a través del Proceso de Compra 100-0088-CDI21 - Ley 13981 y Decreto 59/19 - tendiente a la Adquisición Psicofármacos para la Red Asistencial a cargo de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, con encuadre en la Ley 15.165 y su Decreto Reglamentario 304/20, por un monto estimado de pesos Ciento Siete Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$107.761.140,00); con la posibilidad de aumentar/disminuir el contrato, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7º, apartado b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre legal en el Artículo 18, apartado 2 inciso C), Contratación Directa por Urgencia y/o Emergencia; en el marco de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165 que se regirá por lo dispuesto en ella, las disposiciones del Decreto N° 304/20 y lo establecido en la Ley N° 13.981 y su reglamentación (Decreto N° 59/19); autorizado por Resolución RESO-2021-671-GDEBA-MSALGP, de fecha 01/03/2021.

Valor del proceso: Sin costo.

Acto de apertura: El día 10 de marzo de 2021 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios: <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>; www.ms.gba.gov.ar y (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

Corresponde al Expediente EX-2020-26853962-GDEBA-DPTAAMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

Contratación Directa - Proceso de Compra N° 105-0087-CDI21

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa tramitada a través del Proceso de Compra 105-0087-CDI21 - Ley 13981 y Decreto 59/19 - tendiente a la Adquisición de Psicofármacos, con destino a distintas dependencias provinciales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, por un monto estimado de pesos Trescientos Noventa Millones Setecientos Once Mil con 00/100 (\$290.537.310,00); con la posibilidad de ampliar el total de los renglones hasta un 100% y disminuir hasta un 35 % según Artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto 59/19, con encuadre en el Art. 18 inc. 2 apartado c) de la Ley 13981; Contratación Directa por Urgencia y/o Emergencia; en el marco de la emergencia declarada por la Ley N° 14.815 y N° 15.165 que se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones del Decreto N° 304/20 y lo establecido en la Ley N° 13.981 y su reglamentación (Decreto N° 59/19); autorizado por Resolución RESO-2021-674-GDEBA-MSALGP, de fecha 01/03/2021.

Valor del proceso: Sin costo.

Acto de apertura: El día 11 de marzo de 2021 a las 11:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios: <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>; www.ms.gba.gov.ar y (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

Corresponde al Expediente EX-2020-28212704-GDEBA-DPHMSALGP

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Privada N° 2/2021 - Proceso de Compra N° 164-0004-LPR21

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 2/2021 para la Adquisición de Insumos de Electricidad, autorizada mediante Resolución N° RESO-2021-76-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones. Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora límite para la presentación de muestras: 10 de marzo de 2021 hasta las 10:00 hs.

Día y hora de apertura de ofertas: 11 de marzo de 2021 a las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2020-29687530-GDEBA-DDDGASPB.

mar. 2 v. mar. 3

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE BRAGADO**

Licitación Privada N° 1/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 01/21- Autorizada por Disposición N° 09/2021 - Expediente N° 013-09/2021, tendiente a contratar la Provisión de Bienes en el marco del Programa SAE dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires) con un presupuesto estimado de Pesos Diez Millones Doscientos Veintisiete Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 50/100 (\$10.227.974.50) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de Pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 5 de marzo de 2021 y hasta las 13:00 hs.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Bragado calle Rivadavia N° 1221 de Bragado, mediante correo electrónico de la dirección oficial ce013@abc.gob.ar

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 8 de marzo de 2021, a las 11:00 horas en el Consejo Escolar de Bragado- calle Rivadavia N° 1221 de Bragado

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Bragado, calle Rivadavia N° 1221 de Bragado, en el horario de 9:00 horas a 13:00 hs. - Tel.: 02342-430238 email: ce013@abc.gob.ar

mar. 2 v. mar. 3

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 22/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22/2021 - EX-2021-1404327-GDEBA-HIGAGSMMSALGP para la Adquisición de Banco de Prótesis, solicitado por Ortopedia y Traumatología del H.I.G.A. "Gral. San Martín".

Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de marzo del 2021 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Veintiocho (\$5.482.328-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la pagina web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 23/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 23/2021 - EX-2021-1994075-GDEBA-HIGAGSMMSALGP para la Adquisición de Endocrinología I con Equipamiento, solicitado por Laboratorio Central del H.I.G.A. "Gral. San Martín"

Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de marzo del 2021 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Tres Millones Trescientos Mil (\$3.300.000)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 24/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 24/2021 - EX-2020-27050361-GDEBA-HIGAGSMMSALGP para la Adquisición de Discos y Otros, solicitado por Microbiología del H.I.G.A. "Gral. San Martín".

Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de marzo del 2021 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Ochocientos Cuarenta Mil Trescientos Noventa y Seis con 50/100 (\$5.840.396,50-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio De Salud De la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 25/2021

POR 1 DÍA - Llámese A Licitación Privada N° 25/2021 - EX-2020-30084474-GDEBA-HIGAGSMMSALGP para la Adquisición de Cámara cuenta Globulos y otros, solicitado por Laboratorio Central del H.I.G.A. "Gral. San Martín"

Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de marzo del 2021 a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Seis (\$4.595.836)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. "Gral. San Martín" (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. DR. OSCAR E. ALENDE

Licitación Privada N° 11/2021

POR 1 DÍA - Fecha de apertura: 09/03/2021

Hora de apertura: 10:00 hs.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar E. Alende - Av. Juan B. Justo y calle 164 - Mar del Plata

Objeto: Adquisición de Servicio de Limpieza p/Áreas Críticas.

Retiro de pliegos: Of. de Compras - H.I.G.A. Dr. Oscar Alende - Av. Juan B. Justo y calle 164 - Mar del Plata - Horario 9:00 a 13:00 hs.

Consultas pliego: www.ms.gba.gov.ar

Expediente N° EX-2021-02279796-GDEBA-HIGDOAMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. VIRGEN DEL CARMEN

Licitación Privada N° 4/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2021 - EX-2021-1596071-GDEBA-HZGAVCMSALGP. Para la Contratación, Compra o Adquisición de Material Descartable, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal Gral. de Agudos Descentralizado de Zárate Virgen del Carmen.

Apertura de propuestas: Se realizará el día: 9 de marzo de 2021, a las 9 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General Agudos de Zárate Virgen del Carmen, sito en la calle Félix Pagola 1502, de la localidad de Zárate, Prov. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochocientos Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Nueve con 57/100 (\$825.539,57)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras.

EX-2021-1596071-GDEBA-HZGAVCMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. VIRGEN DEL CARMEN

Licitacion Privada N° 6/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitacion Privada N° 6/2021- EX-2021-01614620-GDEBA-HZGAVCMSALGP. Para la Contratación, Compra o Adquisición de Antibióticos, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal Gral. de Agudos Descentralizado de Zárate Virgen del Carmen.

Apertura de propuestas: Se realizará el día: 9 de marzo de 2021, a las 10 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General Agudos de Zárate Virgen del Carmen, sito en la calle Félix Pagola 1502, de la localidad de Zárate, Prov. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 00/100 (\$148.234,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras.

EX-2021-01614620-GDEBA-HZGAVCMSALGP

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 2/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Contratación de la Provisión de Carne con destino Secretaría de Desarrollo Social".

Apertura: 18 de marzo de 2021 hora: 10:00

Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$8.065.700

Consulta del pliego: Hasta el 16 de marzo de 2021

Depósitos garantía de oferta /entrega en Tesorería Municipal: En efectivo hasta el 17 de marzo de 2021 mediante póliza hasta el 16 de marzo de 2021.

Monto del depósito: \$403.285

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6484/7859/6375

Correo electrónico: compras@mardelplata.gov.ar

Página web oficial: www.mardelplata.gov.ar/comprasylicitaciones, link: Calendario de licitaciones www.mardelplata.gov.ar,

link: Compras y Licitaciones

Expediente N° 335 Dígito 0 Año 2021 Cuerpo 1

Decreto N° 300/2021

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE AZUL SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 6/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Horas de Alquiler de Dos Motoniveladoras: 2164 hs. por una Motoniveladora con una potencia igual o superior a 120 HP y 2164 hs. por una Motoniveladora con una Potencia Igual o Superior a 140 HP y Equipos Complementarios para el Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales "Zona 1" en el Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$26.407.061,70 (Pesos Veintiseis Millones Cuatrocientos Siete Mil Sesenta y Uno con Setenta Centavos).

Valor del pliego: \$132.035 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Treinta y Cinco).

Consulta de pliegos: En Dirección de Vialidad Rural, Parques y Paseos sita en Av. Mitre y Costanera Cacique Catriel de Azul, en días hábiles de 8 a 14 hs., hasta el 18 de marzo de 2021, Tel.: 02281-424434 mail: pablodema8@yahoo.com.ar; vialidadruralazul@gmail.com.

Venta de pliegos: En Oficina de Compras sita en H. Yrigoyen N° 424 de Azul, o a la cuenta Municipalidad de Azul en Banco Provincia de Buenos Aires Suc. Azul N° 343410/3, CBU 01403105-01632803431030, hasta el 25 de marzo de 2021 en el horarios de 8 a 13 hs. Tel.: 02281-439513, mail: compras municipalidad azul@ azul.gov.ar.

Apertura de sobres ofertas: El 26 de marzo de 2021 a las 10:00 hs., en el Despacho del Sr. Intendente Municipal, sita en H. Yrigoyen N° 424 de Azul.

Expediente D 1455/2020.

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE AZUL SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 7/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Horas de Alquiler de Dos Motoniveladoras: 1660HS por una Motoniveladora con una Potencia Igual o Superior a 120 HP y 1660 HS por una Motoniveladora con una Potencia Igual o Superior a 140 HP y Equipos Complementarios, para el Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales "Zona 2" en el Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$21.689.294,40 (Pesos Veintiún Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y

Cuatro con Cuarenta Centavos).

Valor del pliego: \$108.446 (Pesos Ciento Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis).

Consulta de pliegos: En Dirección de Vialidad Rural, Parques y Paseos, sita en Av. Mitre y Costanera Cacique Catriel de Azul, en días hábiles de 8 a 14 hs. hasta el 18 de marzo de 2021, Tel.: 02281-424434; mail: pablodema8@yahoo.com.ar; vialidadruralazul@gmail.com.

Venta de pliegos: En Oficina de Compras sita en H. Yrigoyen N° 424 de Azul, o a la cuenta. Municipalidad de Azul en Banco Provincia de Buenos Aires Suc. Azul N° 343410/3, CBU 01403105-01632803431030, hasta el 25 de marzo de 2021 en el horario de 8 a 13 hs. Tel.: 02281-439513; mail: comprasmunicipalidadazul@azul.gob.ar

Apertura de sobres ofertas: El 26 de marzo de 2021 a las 10:00 hs., en el Despacho del Sr Intendente Municipal, sita en H. Yrigoyen N° 424 de Azul.

Expediente D 1464/2020.

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ

Licitación Pública N° 7/2021

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto N° 294/21, llama a Licitación Pública N° 07/2021, a fin de Contratar la Provisión de Mano de Obra y Materiales, para la Construcción de dos (2) Naves en Parque Industrial en Benito Juárez.

Presupuesto oficial: \$9.282.000,00 (Pesos Nueve Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil).

Valor del pliego: \$1.000,00 (Pesos Un Mil).

Plazo de entrega: 8 (ocho) meses.

Fecha de apertura de propuestas: 26 de marzo de 2021, 11:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en Planta Baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42.

Consultas: Se evacuarán en la Secretaría de I.V.y S.P., en días hábiles de 9 a 14 hs., o telefónicamente al 02292-451924.

Expte. municipal: Letra "O" Núm. 7/2021.

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Licitación Pública N° 1/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra "Ampliación Agua Potable: Barrio Los Churrinches y Barrio La Barraca".

Presupuesto oficial: \$46.083.974,86.

Valor del pliego: \$69.125,00.

Vista de pliegos: Del lunes 08 al miércoles 10 de marzo del 2021 de 9:00 a 12:00 horas.

Visita de obra oficial: El viernes 12 de marzo del 2021 a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: Del lunes 15 al viernes 19 de marzo del 2021 de 9:00 a 12:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta el lunes 22 de marzo del 2021 a las 12:00 horas.

Apertura de ofertas: Martes 23 de marzo del 2021 a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: Oficina de Compras Municipalidad de General Las Heras sita en Avenida Villamayor N° 250, mediante correo electrónico a la dirección: compras@gobiernodelasheras.com.

Expediente N° 4044-66/2021.

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Licitación Pública N° 2/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra "Ampliación Agua Potable: Barrio Los Hornos".

Presupuesto oficial: \$28.372.678,14.

Valor del pliego: \$42.560.

Vista de pliegos: Del lunes 8 al miércoles 10 de marzo del 2021 de 9:00 a 12:00 horas.

Visita de obra oficial: El viernes 12 de marzo del 2021 a las 11:00 horas.

Venta de pliegos: Del lunes 15 al viernes 19 de marzo del 2021 de 9:00 a 12:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta el lunes 22 de marzo del 2021 a las 12:00 horas.

Apertura de ofertas: Martes 23 de marzo del 2021 a las 11:30 horas.

Venta de pliegos: Oficina de Compras Municipalidad de General Las Heras sita en Avenida Villamayor N° 250, mediante correo electrónico a la dirección: compras@gobiernodelasheras.com.

Expediente N° 4044-67/2021.

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 6/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 06/2021

Objeto: Obras en el Hospital Eva Perón del Partido de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: \$31.268.399,90

Valor del pliego: \$312.683,99

Fecha de apertura: 26-03-2021 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 11 y 12 de marzo de 2021 inclusive.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 18 y 19 de marzo de 2021.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 26/03/2021 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública N° 22/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 22/2021

Objeto: Provisión de Medicamentos para el Hospital Eva Perón del Partido de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: \$118.578.113,69

Valor del pliego: \$1.185.781,34

Fecha de apertura: 25-03-2021 a las 10:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 10 y 11 de marzo 2021 inclusive. (en la Secretaría de Salud Pública, en la calle Balcarce 355, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 17 y 18 de marzo de 2021 (en la Dirección de Compras, Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo)

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 25/03/2021 a las 9:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE RAUCH

Licitación Pública N° 1/2021

POR 3 DÍAS - Objeto del llamado: Terminación del Edificio "Centro de Formación Profesional N° 401"

Presupuesto oficial: \$23.766.733,30 (Pesos Veintitres Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Tres con 30/100 ctvos.)

Presentación de las ofertas: Lugar/dirección: Oficina de Compras, Rivadavia N° 750, (7203), Planta Baja, Rauch, Buenos Aires

Acto de apertura: Lugar/dirección: Oficina de Compras, Rivadavia N° 750, (7203), Planta Baja, Rauch, Buenos Aires.

Días y hora: 17 de marzo de 2021, a las 11:30 horas.

Expediente N° 4093-15696/20

Decreto N° 186/21

mar. 2 v. mar. 4

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAVALLE

Licitación Pública N° 1/2021

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 1/2021, Expediente Municipal 4045-3625/2021 "Control y Fiscalización de Velocidad"

Valor del valor del pliego: \$20.000.

Venta de pliego: Desde el 1° hasta el 10 de marzo de 2021.

Presentación de las ofertas: Hasta el día 15 de marzo del corriente año, a las 10 hs.

Acto de Apertura: Se llevará a cabo el 15 de marzo de 2021 a las 12 hs. en el Palacio Municipal, sito en Av. Bme. Mitre N° 861 en Oficina de Compras y Suministros.

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINTO

Licitación Pública N° 1/2021

POR 2 DÍAS - "Adquisición de Un Equipo Desobstructor con Tanque de 5.000 litros sobre Camión"

Apertura de la Licitación: 6 de abril de 2021

Hora de la apertura: 11:00 hs.

Lugar: Municipalidad de General Pinto - Oficina de Compras

Valor del pliego: Pesos Nueve Mil Novecientos (\$9.900.-)

Presupuesto oficial: Pesos Nueve Millones Novecientos Mil (\$9.900.000.-)

Convenio Ministerio de Interior de La Nación - Programa "Municipios de Pie"

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

Licitación Pública N° 2/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Compra de Tomógrafo Axial Computado.

Venta de los pliegos: Dirección de Recaudación Municipal, Centro Cívico Alborada, N.M. Fossatty N° 250. A partir del día 9 de marzo de 2021.-

Valor del pliego: \$11.000,00

Apertura de las propuestas: 25 de marzo de 2021 a las 11:00 hs.-

Lugar de apertura: Dirección de Compras. Centro Cívico Alborada. N.M. Fossatty N° 250. Monte Hermoso.

Expte. "M"- 355/21

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 4/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Placas Cementicias de 6mm para el Programa de Asistencia Social - Secretaría de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión.

Presupuesto oficial: \$9.732.000,00 (Pesos Nueve Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Setecientos con 00/100).

Valor del pliego: \$9.732,00 (Pesos Nueve Mil Setecientos Treinta y Dos con 70/100).

Fecha de apertura: 30 de marzo del año 2021 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Expediente municipal: 4112-0037244/20

mar. 2 v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Licitación Pública N° 2/2021

POR 2 DÍAS - Adquisición de Dos (2) Vehículos Tipo Furgón 0km, Una (1) Equipada con Carrocería y Equipamiento Interior Utim y Una (1) Equipada en Forma Estándar, para ser Afectadas al Servicio de Ambulancia del Hospital Municipal de Villa Gesell.

Presupuesto oficial: \$13.400.000.

Valor del pliego: \$13.400.

Fecha de apertura: 19 de marzo de 2021 - Hora 11:00.

Lugar: Municipalidad de Villa Gesell - Avda. 3 N° 820.-

El pliego se podrá consultar y adquirir en la Oficina de Compras 1er Piso, hasta el día 17 de marzo de 2020 en el horario de 8:30 a 13:30 hs.

Expte. Nro. D/4124-1289/2021.

mar. 2 v. mar. 4

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 20/2021

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 20/2021, para la "Adquisición Mezcla Asfáltica en Caliente D12 con CA30, para el Mantenimiento de Calles de Asfalto del Partido de Almirante Brown, destinada a la Dirección General de Servicios", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$17.475.000,00 (Pesos Diecisiete Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 16 de marzo de 2021 en la dependencia antes mencionada y la apertura de las propuestas se realizará el día 19 de marzo de 2021 a las 11:00 horas, siendo el valor del Pliego de \$17.475,00 (Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco).

Expediente N° 4003-25154/2021.

mar. 2 v. mar. 3

ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Contratación Directa N° 6/2021

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Elementos Informáticos para Reparación, Mantenimiento Correctivo y Upgrade de los Servidores con los que cuenta este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

Apertura de las Propuestas: Viernes 5 de marzo de 2021, 9 hs.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Asimismo se podrán obtener los archivos digitales correspondientes al pliego en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>

Acto Administrativo de Autorización del Llamado: 26 de febrero de 2021.

DISPO-2021-51-GDEBA-DGAOPDS

EX-2020-30144058-GDEBA-DGAOPDS

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 2/2021

POR 1 DÍA - Llamado a Licitación. Argentina "Programa De Saneamiento Ambiental de La Cuenca del Río Reconquista"- Préstamo BID N° 3256/OC-AR-LPN N° 2/21 "Desagües Cloacales del Barrio Villa Vengochea - Zona 4 - Partido Gral. Rodríguez"

1- Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB663-05 15 del 19 de mayo de 2015.

2- La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa De Saneamiento Ambiental De La Cuenca Del Rio Reconquista" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N° 2/21 "Desagües Cloacales del Barrio Villa Vengochea - Zona 4 - Partido Gral. Rodríguez".

3- El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires- Dirección Provincial de Compras y Contrataciones - invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra "Desagües Cloacales del Barrio Villa Vengochea - Zona 4 - Partido Gral. Rodríguez" a ser contratados bajo el sistema de unidad de medida. Cuyo plazo de ejecución es 360 días corridos y el valor de referencia (Diciembre 2020) es: \$137.604.333,00 (Pesos Ciento Treinta y Siete Millones Seiscientos Cuatro Mil Trescientos Treinta y Tres).

4- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5- Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 09:00 a 15:00 horas.

6- Los requisitos de calificación incluyen:

i) experiencia en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a los de la obra en cuestión;

ii) volumen anual de trabajos de construcción mayor al mínimo establecido en el pliego;

iii) contar con disponibilidad de equipo esencial para ejecutar la obra;

iv) contar con personal esencial para ejecutar la obra; y

v) activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales por un monto mínimo establecido en el pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7- Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente.

8- Los Oferentes podrán adquirir un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, a través de una solicitud a la dirección indicada al final de este Llamado. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:30 horas del día martes 13 de abril de 2021. Las ofertas electrónicas no serán permitidas.

9- Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 11:00 horas del día martes 13 de Abril de 2021. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de: \$ 1.377.000,00 (pesos un millón trescientos setenta y siete mil).

10- La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son): Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (M.I.) -Dirección Provincial de Compras y Contrataciones Dirección: Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, Piso 9, oficina 907, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código postal (1900). Telefono/Fax: 0221-429-5160 La Apertura de Ofertas se realizará en Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, Planta Baja,

Salón de Actos "Ing. Luis A. Huergo" - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código postal (1900).

Horario de Atención: Días hábiles de 9:00 hs a 15:00 hs.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial de San Nicolás

LEY 10.973

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de este Colegio Departamental, hace saber que el Sr. MEDINA, CARLOS AMABEL - D.N.I. 30.613.318 domiciliado en calle España Nro. 641 Bis de San Nicolás, ha solicitado la inscripción como Martillero y Corredor Público. Oposiciones dentro de los quince días. Sede del Colegio Nación 340 P.B. San Nicolás, febrero de 2021. Mariela Inés Leone, Secretaria General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**Departamento Judicial de Pergamino**

Ley 10.973

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Dpto. Judicial de Pergamino, hace saber por un día, que el Sra. YENIFER SOFIA ALBARRACIN, D.N.I. 38.252.982, domiciliada en calle J. B. Justo 289 La Violeta Pergamino, ha solicitado inscripción como Martillero y Corredor Público. Oposiciones dentro de los quince días. Sede del Colegio Bme Mitre 470. Pergamino, 17 de febrero 2021. Jorge Carlos Sammartino, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Garín.** JUAN A. GEERNECK, CUIT 20-11031225-4 transfiere fondo de comercio Rapipago a Marcos Lopez CUIT 20-17855658-5 sito en 2 de Abril 97 Garín. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - **Castelar.** El Contador Público Diego Hernán Rodríguez, certifica que ANGEL RODOLFO CEJAS transfiere a Manuel Fernando Nimo el 100% indiviso de su negocio; dedicado a la actividad de: Panadería Mecánica y Confitería (venta propia y para terceros). Cocción y venta de pan, elaboración y venta de sándwich, servicio de lunch, galletitas, bebidas finas, leche envasada, cotillón, helados env., sito en la calle Bartolomé Mitre 2425, de la localidad Castelar y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Oposiciones de Ley en Leandro N. Alem 1712, de la localidad Castelar y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires.

feb. 24 v mar. 2

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó.** ROBERTO SILVIO CUSNIR, D.N.I. 4.302.635, transfiere establecimiento educativo nivel terciario DIEGEP 5876, ubicado en Av. Néstor Kirchner 21856, ciudad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, a favor de Matías Fabián Modolo, D.N.I. 32.961.689. Reclamos dentro del plazo legal en el domicilio del establecimiento transferido. Gustavo Damián Caulas, Abogado T73 F910 C.P.A.C.F.

feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - **Castelar.** ROBERTO OSVALDO MATEO, D.N.I. 11.704.721, transfiere Fondo de Comercio, Fruttivendolo, Almacen, Verdulería, Dietética y Macrobiótica a Haydee Juana Dato, D.N.I. 14.477.279, ubicado en Alem 2926 - Castelar, Pdo. de Morón - Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

feb. 25 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - **Moreno.** NATALIA CATALINA MAIDANA, DNI N° 24.796.876 (CUIT N° 27-24796876-3) con domicilio calle Mármol 440 de Moreno, Bs. As., anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Oscar Javier Nuñez, DNI N° 24.936.746 (CUIT N° 20-24936746-0), con domicilio en la calle Félix de Azara 6235, Barrio Altos de la Torre de Moreno, Bs. As., destinado al rubro Instituto de Enseñanza de Idiomas ubicado en calle Chacabuco N° 32 de Moreno, Bs. As., Cta. de Comercio N° 1/27247968763, Expte. N° 123448/M/2012, Partida Municipal N° 114819. Reclamos dentro del plazo legal en el domicilio del Instituto.

feb. 25 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - **Olivos.** Aviso que JUAN CARLOS ZINGA con domicilio legal en Rivadavia 28, piso 9, Ciudad y partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, transfiere a Farmacia Zinga Sociedad en Comandita Simple con domicilio legal en Coronel Francisco Uzal 4300, Olivos, Provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio del rubro de farmacia y anexo perfumería, sito en Coronel Francisco Uzal 4300, Olivos, Provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamo de Ley en la Escribanía Mezzini 3 de Febrero 37, B1642 San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Escribano, Martín Mezzini.

feb. 25 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - **25 de Mayo.** Se hace saber que los señores RICARDO OSCAR CAMARA, DNI N° 10.310.946, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle 9 y 303 N° 3296 de la ciudad de 25 de Mayo, localidad del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; y MARCELA NOEMÍ NAHUEL, DNI N° 25.145.476, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle 5 N° 634 entre calles 25 y 26 de la ciudad de 25 de Mayo, localidad del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires; ceden y transfieren al Sr. Leonardo Andrés Camara, DNI N° 30.643.204, mayor de edad, con domicilio real en calle 9 N° 641 entre 25 y 26 de la ciudad de 25 de Mayo, localidad del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio denominado "Farmacia Lozano Sociedad en Comandita Simple" CUIT N° 30-51774248-8, con domicilio comercial en calle 9 N° 641 entre calles 25 y 26 de la ciudad de 25 de Mayo, localidad del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en calle 29 N° 751 entre calles 8 y 9 de la ciudad de 25 de Mayo, localidad del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires en el horario de lunes a viernes de 9:00 hs. a 12:00 hs. y de 17:00 hs. a 20:00 hs. María Larrañaga, Escribana.

feb. 25 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - **Rafael Castillo.** LIN BING comunica: Transferencia Habilitación a Lin Mei. Rubro Autoservicio domicilio Comercial. Oposiciones Polledo 2966 R. Castillo, La Matanza Bs. As. Reclamos Ley el mismo.

feb. 25 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - Del Viso. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social ERBIN ROBERTO DOMINGO, CUIT 20-04738007-4 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro: Pompas Fúnebre y Servicios Conexos, sito en la calle Lisandro de La Torre N° 7102 de la Localidad de Del Viso, Partido del Pilar, a favor de la razón social: Erbin, Gustavo Daniel CUIT 20-26294170-2, expediente de habilitación N° 8496/2003, Cta. Cte. N° 12867. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

feb. 25 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - La Plata. MICCIO ALBERTO JORGE, CUIT 20-10477830-6 anuncia que transfiere el establecimiento de Garage y Playa de Estacionamiento sita en calle 55 nro 577 entre calles 6 y 7, de la ciudad de La Plata, Libre de toda deuda y gravamen, al señor Miccio Jorge Alejandro CUIT 30-31073715-2 . Reclamos de Ley en calle 33 N° 1267 La Plata. Miccio Alberto Jorge, CUIT 20-10477830-6, domicilio legal calle 33 N° 1267 de la ciudad de La Plata, Provincia Buenos Aires.

feb. 25 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - José Clemente Paz. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867. BARNES BERETTA DIEGO EDUARDO, DNI 25.530.187 anuncia transferencia de habilitación rubro Salón de Eventos, sito calle Av. Arturo Illia 12947 de la localidad de José Clemente Paz a favor de la razón social: Janos Group S.R.L., CUIT 30-71551420-6 desde el día 1° de noviembre del 2018.

feb. 25 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - Villa Ballester. NAZARENO MAXIMILIANO CENDRA, con domicilio legal en Ituzaingó 4343 de la localidad de Munro, vende a Eduardo Daniel Pilsner, con domicilio legal en la calle Independencia 4790 de la localidad de Villa Ballester, el fondo de comercio del rubro venta de artículos de electricidad, sito en Independencia 96 de la localidad de Villa Ballester, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

feb. 26 v. mar. 4

POR 5 DÍAS - San Martín. Sr. MONASTERIOS LEÓN KENY EDUARDO, con DNI 95.647.285, con domicilio legal en la calle Bonifacini N° 1.915, de la localidad y Partido de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, cede gratuitamente a la Sra. Mendoza Rosana del Valle con DNI 25.662.254, con domicilio en la calle Manuel Belzu N° 3265 3, de la Localidad de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, el fondo de comercio del rubro Kiosco de golosinas, cigarrillos, etc, mini mercado de art. de kiosco, mercería, librería, juguetería, etc, comidas para lleva, sito en la calle (85) Bonifacini N° 1.915, de la Localidad y Partido de San Martín, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio del término legal.

feb. 26 v. mar. 4

POR 5 DÍAS - San Isidro. FARMACIA LA NUEVA PELLIZA S.C.S., vende, cede y transfiere el fondo de comercio de farmacia denominado "Farmacia La Nueva Pelliza S.C.S.", ubicado en la calle Pelliza 3885 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, a "Salud Panamericana S.C.S.". Reclamos de Ley en el domicilio de la farmacia. Daniel Oscar Gómez, Abogado.

feb. 26 v. mar. 4

POR 5 DÍAS - Zárate. GOMEZ MARIELA EVA, DNI 23.421.990 transfiere Agencia Quiniela ubicada en Pueyrredón 962 Zárate Bs. As. a Slegt Sebastián Paul DNI 24.916.414. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.

mar. 1° v. mar. 5

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, la razón social DPC BOLANE LUIS DI FILIPPO MIGUEL ÁNGEL SH anuncia transferencia de fondo de comercio y la titularidad de habilitación comercial, del CUIT 30-68159641-7 rubro Depósito de Productos Envasados y Encurtidos, Vinos, Jugos, Gaseosas sito en la calle Ruta 8 KM 51.5 de la Ciudad/Localidad Pilar, Partido Del Pilar, a favor de la razón-social Grupo Rigel CUIT 30-71705586-8 Expediente de habilitación N° 2329/1999 cta. corriete 106669. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

mar. 1° v. mar. 5

POR 5 DÍAS - Escobar. BABICH LAUTARO, CUIT 20-40079253-5 transfiere a Dabruzzo Ignacio Omar CUIT 20-38601307-2 el fondo de comercio de kiosco sito en Colón 799, Escobar. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

mar. 1° v. mar. 5

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social MARTINI OSCAR ALBERTO, CUIT 20-04745022-6 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro venta de rodamientos y accesorios para el automotor sito en la calle Pedro Lagrave N° 311 de la ciudad/localidad Pilar, partido del Pilar, a favor de la razón social; J Y O Rodamientos S.A. CUIT 30-71585457-7 expediente de habilitación N° 2301/1985, Cta. Cte.: 2896. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - La Plata. MARÍA LAURA URO VIDAL, D.N.I. 22.029.684, transfiere, libre de pasivo y personal, el fondo de comercio "Sala Teatro Opera" y todos los demás componentes del mismo, sito en calle 58 N° 770 de La Plata a la firma GonnaGo Producciones S.R.L. Reclamos de Ley Calle 48, N° 989, piso 10, La Plata. Juan Ignacio Zurita Fanton, Abogado.

mar. 2 v. mar. 8

POR 5 DÍAS - Magdalena. En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2 de la Ley 11.867 el farmacéutico JORGE

ALBERTO JAUFRET, CUIT 20-08576406-4, domicilio calle Castelli 1328 de Magdalena, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de la farmacéutica Jorgelina Analia Yombik, CUIT 27-22029833-7 con domicilio calle 9 de julio 757 de Magdalena; destinado al rubro Farmacia ubicado en la calle J. M. Miguens 1298 de Magdalena, partido de Magdalena. Para reclamos de Ley se fija el domicilio calle 16 N° 333 La Plata. Dr. Oscar Armando Canales, Abogado, T° XL F° 44 CALP, DNI 10-716.354.

mar. 2 v. mar. 8

CONVOCATORIAS

ROBERTO GIGLIO E HIJOS S.A.C.A.I.F. e I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Roberto Giglio E Hijos S.A.C.A.I.F. e I. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de marzo de 2021 en la sede social en Ruta 191 Barrio Estación San Pedro Pcia. de Buenos Aires en primera convocatoria a las 10 hs. y para el caso de no obtenerse quórum en segunda convocatoria a las 11 hs en el mismo lugar a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2°) Consideración documentos del Art. 234, inciso 1 de la Ley 19.550: del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2020.

3°) Consideración de la gestión del directorio.

4°) Designación del Directorio por 3 años y del Síndico por un año.

Sociedades no comprendidas en el Art. 299 de Ley Gral. de Soc. 19550. Fdo. Alberto Martinez, Contador Público Nacional.

feb. 24 v. mar. 2

ASOCIACIÓN CIVIL BAHÍA GRANDE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N°30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 16 de marzo de 2021, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

2- Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el Artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020.

3- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 17 cerrado el 31/12/2020.

4- Aprobación de la gestión del Directorio.

5- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.

6- Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.

7- Ratificación de las modificaciones de los Artículos 1.3, 1.5, 1.7, 1.10, 1.14, 1.18, 1.19, 1.23, 1.24, 1.26, 1.27, 1.28, 1.29, 1.30, 1.31, 1.32, 2.2, 2.7, 2.14, 3.2, 3.4, 3.5, 3.10, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4.1, 4.4.2, 4.4.5, 4.4.6, 4.4.7, 4.4.9, 4.5.1, 4.5.3, 4.5.5, 4.6.1, 5.4.1, 5.4.4, 5.6 y 5.8 del Reglamento de Urbanización aprobadas por el Directorio. Ratificación de la incorporación al Reglamento de Urbanización de los Arts. 1.39, 2.16, 2.17, 2.18, 2.19, 2.20, 2.21 y apartado 4.7. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmo_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Asimismo, conforme al artículo 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2020 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 2 de marzo de 2021. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

feb. 25 v. mar. 3

TRANSPORTE AUTOMOTORES LA PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria simultáneamente, para el día 18 de marzo de 2021 a las 12:00 horas y a las 13:00 horas, respectivamente, en el local de la calle Monseñor Bufano 4626, San Justo, Pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

2º) Motivo del atraso en la convocatoria.

3º) Consideración de la Documentación Art. 234, Inc. 1º) Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 30/06/2020.

4º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Órgano de Fiscalización.

5º) Elección de Directores titulares y suplentes y del Órgano de Fiscalización.

6º) Distribución de honorarios al directorio (Art. 261, Ley 19.550).

La presente Asamblea se realizara siguiendo las normas vigentes del Distanciamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 895/2020. Se autoriza a la Dra. Patricia Adriana Minniti a realizar las citadas publicaciones.

feb. 25 v. mar. 3

ASOCIACIÓN CIVIL LAS CALETAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N°30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 18 de marzo de 2021, a las 17:30 hs. en primera convocatoria y a las 18:30 hs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

2) Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el Artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N°30/2020.

3) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 21 cerrado el 31/12/2020.

4) Aprobación de la gestión del Directorio.

5) Aprobación de la gestión de la Sindicatura.

6) Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de sus actuales mandatos.

7) Análisis de situación de la piscina del Complejo Residencial. Consideración de propuestas para el mantenimiento o reutilización del área. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmando_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2020 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 4 de marzo de 2021.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 LS. Manuel H. Kosoy, Presidente.

feb. 25 v. mar. 3

COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE DISEÑO Y DISTRIBUCIÓN S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 18 de marzo de 2021, a las 10:30 en primera convocatoria, y a las 11:30 en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Dardo Rocha 1366, localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2º) Razones por las cuales la Asamblea Ordinaria de tratamiento del Ejercicio Económico Nro.14 cerrado el 31 de marzo de 2020 se celebra fuera del plazo legal.

3º) Consideración de la documentación a la que se refiere el inciso 1º, Artículo 234 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nro. 14 finalizado el 31 de marzo de 2020.

4º) Consideración del destino del resultado del ejercicio económico.

5º) Consideración de la gestión del Directorio.

6º) Consideración de la retribución del Directorio.

7º) Fijación del número de miembros del Directorio. Elección de Directores Titulares y Suplentes.

8º) Aumento de capital en los términos del Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550. Capitalización de Aportes Irrevocables. Prima de Emisión. Derecho de suscripción preferente y de acrecer. Emisión de Acciones. Firma de Contrato de Suscripción de Acciones. Delegación en el Directorio.

9º) Autorización.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deben solicitar su entrada con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión, días hábiles entre las 10:00 a 17:00, en la sede social de la calle Dardo

Rocha 1366, localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Sociedad no comprendida en el Art. 299. El Directorio. Juan Cahen D'Anvers. Presidente.

feb. 25 v. mar. 3

CLODINET S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a a los accionistas de Clodinet S.A. (la "Sociedad") a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de marzo de 2021 a las 11 hs., en primera convocatoria, y a las 12 hs. en segunda convocatoria, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia, la existencia de conformidades y oposiciones expresas.
- 2) Consideración del quórum para sesionar.
- 3) Consideración de la plataforma digital utilizada para la realización de la Asamblea a distancia, y las condiciones de conservación de las constancias.
- 4) Consideración de la documentación enumerada por el Artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2020. Consideración del resultado del ejercicio.
- 5) Consideración de la gestión y de los honorarios del Directorio correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2020.
- 6) Designación de los integrantes del Directorio.
- 7) Consideración de la gestión y de los honorarios del Síndico correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2020.
- 8) Designación de los integrantes de la Sindicatura.
- 9) Autorizaciones.
- 10) Designación de los firmantes del acta.

Notas: (i) En atención a las medidas vigentes que restringen la libre circulación y reunión de las personas dispuestas en el marco de las medidas adoptadas en virtud de la pandemia Covid 19, conforme el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y normas sucesivas del Poder Ejecutivo Nacional, la Asamblea se celebrará en el día y horarios indicados en forma virtual conforme lo autoriza la Disposición 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires ("DPPJ"). A tales efectos, deja constancia que: (a) la Asamblea se llevará a cabo a través de la plataforma "Zoom" (la "Plataforma"); (b) se comunicará a los accionistas, vía correo electrónico la información necesaria, incluyendo el link de acceso y el ID contraseña, para el acceso a la Asamblea en la Plataforma, previa comunicación de su asistencia; (c) el plazo conferido a los accionistas para oponerse a la realización de la Asamblea a distancia por medio de la Plataforma será hasta cinco (5) días corridos anteriores a la fecha de la Asamblea; (d) las oposiciones o conformidades expresas con la realización de la Asamblea por medios a distancia, así como toda otra comunicación previa relativa a la misma, deberán ser efectuadas mediante comunicación enviada al siguiente domicilio electrónico especial: rmb@pilara.com.ar; (e) la Plataforma será operada por el Sr. Raúl Borre. (f) se remitirá a los señores accionistas, vía correo electrónico: (i) el orden del día de la Asamblea y demás disposiciones aprobadas en relación a la celebración de la Asamblea en los términos de la Disposición 30/2020 de la DPPJ; y (ii) copias de la documentación a ser considerada en el cuarto punto del Orden del día. (ii) Si a la fecha de la Asamblea convocada no continuarán vigentes las referidas medidas que restringen la libre circulación y reunión de las personas dispuestas en el marco del estado de emergencia sanitaria en virtud de la pandemia Covid 19, se ha resuelto que la Asamblea se celebrará en el día y honorarios aprobados, pero en la sede social de la Sociedad sita en Los Cipreses N° 2, Barrio Carabassa, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires; y (iii) A fin de poder asistir a la Asamblea, en cualquier caso, los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la celebración de la misma, Art. 238, Ley 19.550. A dichos fines los accionistas deberán enviar las comunicaciones de asistencia a la Asamblea al siguiente domicilio electrónico especial: rmb@pilara.com.ar. C.U.I.T. 30-70898777-4, Enrique Ruete Aguirre, Presidente - D.N.I. 20-60345210-1.

feb. 26 v. mar. 4

CIPRESES DE BAHÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Los Cipreses de Bahía S.A. - Asociación Civil sin fines de lucro (Art. 3 L.G.S.) a Asamblea General Ordinaria a desarrollarse en el Club House del Barrio Cerrado La Reserva de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires para el día 22 de marzo de 2021, a las 18:30 hs. en primera convocatoria, y en 2º convocatoria a las 19:30 hs. del mismo día, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Explicación de motivos del llamado a Asamblea fuera de plazo legal.
 - 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Información Complementaria, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30 de abril de 2019.
 - 4) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Información Complementaria, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30 de abril de 2020.
 - 5) Consideración de la gestión del directorio durante los ejercicios económicos finalizado el 30 de abril de 2019 y 30 de abril de 2020.
 - 6) Informe y consideración proyecto preliminar cloacas Barrio Cerrado La Reserva.
 - 7) Fondo de reserva. Revisión de valor establecido por asamblea.
 - 8) Elección de directorio por vencimiento de mandato y por el plazo de 3 (tres) ejercicios.
- Entidad no incluida en el Art. 299 de la L.G.S. El Directorio.

feb. 26 v. mar. 4

ROBERTO GIGLIO E HIJOS S.A.C.A.I.F.e.I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los señores accionistas de Roberto Giglio e Hijos S.A.C.A.I.F.e.I a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de marzo de 2021 en la sede social en Ruta 191 Barrio Estación San Pedro Pcia. de Buenos Aires en primera convocatoria a las 10 hs. y para el caso de no obtenerse quórum en segunda convocatoria a las 11 hs. en el mismo lugar a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
 - 2º) Consideración documentos del Art. 234, inciso 1 de la Ley 19.550: del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2019 y al 31 de marzo de 2020.
 - 3º) Consideración de la gestión del directorio.
 - 4º) Designación del Directorio por 3 años y del Síndico por un año.
- Sociedades no comprendidas en el Art. 299 de ley Gral. de Soc. 19550. Fdo. Alberto Martinez.

feb. 26 v. mar. 4

INDUSTRIAS GRINDOIL S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de marzo de 2021 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio de la planta sito en calle Avenida Fuertes sin número, en el Parque Industrial de la ciudad de Coronel Dorrego. La misma se realizará de acuerdo a las recomendaciones vigentes para la protección y el cuidado que requiere la pandemia de COVID 19. Los accionistas deberán concurrir con barbijo y la reunión será en un espacio abierto debidamente acondicionado, con sillas a distancia de 2 metros cada una, alcohol en gel disponible en el ingreso y en el predio. Solo habrá un acceso de ingreso con control de temperatura corporal y otro distinto para el egreso a fin de evitar el cruce de personas. En el transcurso de la misma se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Tratamiento a dar para con las acciones pendientes de aportes.
 - 3) Designación de un Director Suplente para cubrir la vacante existente.
- Néstor Hugo Usunoff, Contador Público Nacional.

mar. 1º v. mar. 5

CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO PRIVADO COSTAVERDE

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - 19/02/2021. En mi carácter de director del consorcio Costaverde sito en calle Las Gallaretas N° 645 de la localidad de Junín y en cumplimiento de expresas normas estatutarias, tengo el agrado de invitarlo a concurrir a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el próximo 26 de marzo de 2021, a las 17:00 horas en las instalaciones de nuestro barrio, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos personas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación comprendida en el Art. 234 Inc. 1º (LGS N° 19550) por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020.
- 3) Consideración del monto de la cuota social.
- 4) Aceptación de renuncia al cargo de director del Sr. Alejo Castellazzi, s/acta de directorio N° 126, de fecha 15/05/2020.
- 5) Dictamen de subcomisión de ética sobre el pedido de licencia de directores de fecha 25/11/2020.
- 6) Facultar al nuevo directorio para la evaluación sobre la eventual contratación de una administración externa.
- 7) Informe administrativo - jurídico sobre morosidad en el pago de expensas y gestión de cobranza pre judicial.
- 8) Hechos significativos ocurridos luego del cierre del ejercicio.
- 9) Elección de directores para completar cargos vacantes.

Además se recuerda a los señores Accionistas la Obligación de cumplimentar el Art. 238, 2º párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir a la Asamblea a fin de ser inscripto en el Libro de Asistencia a Asamblea con por lo menos tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma.

De acuerdo al Art. 239 de la Ley N° 19550, en caso de asistir un mandatario en representación del accionista, este deberá presentar la autorización con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Asimismo no podrá ser representante los directores, gerentes ni empleados del barrio privado Costaverde. En cumplimiento del reglamento de copropiedad y del Artículo 237 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19550, le informamos que pasada una (1) hora de la fijada, se dará comienzo a la asamblea cualquiera sea el número de concurrentes.

mar. 1º v. mar. 5

CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO PRIVADO COSTAVERDE

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En mi carácter de director del consorcio Costaverde sito en calle Las Gallaretas N° 645 de la localidad de Junín (B), y en cumplimiento de expresas normas legales (Art. 236 Ley N° 19550) y estatutarias, tengo el agrado de invitarlo a concurrir a la Asamblea extraordinaria a celebrarse el próximo 26 de marzo de 2021, a las 18:30 horas en las instalaciones de nuestro barrio, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de secretario de actas y de dos personas para su firma.
- 2) Lectura de informe de subcomisión de arquitectura.
- 3) Evaluación y autorización a la construcción de viviendas tipo dúplex.
- 4) Consideración excepcional sobre las condiciones requeridas de directores electos. Además se recuerda a los señores Accionistas la Obligación de cumplimentar el Art. 238, 2º párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir a la Asamblea a fin de ser inscripto en el Libro de Asistencia a Asamblea con por lo menos tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma.

De acuerdo al Art. 239 de la Ley N° 19550, en caso de asistir un mandatario en representación del accionista, este deberá presentar la autorización con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Asimismo no podrá ser representante los directores, gerentes ni empleados del barrio privado Costaverde.

En cumplimiento del reglamento de copropiedad y del Artículo 237 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19550, le informamos que pasada una (1) hora de la fijada, se dará comienzo a la asamblea cualquiera sea el número de concurrentes.

mar. 2 v. mar. 8

IMPREBA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-55605670-2. Convocase a los accionistas de "Impreba S.A" a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, sita en la calle Intendente Beguiristain 146, Ciudad y Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires el 26 de marzo de 2021, a las 11 hs. en primera convocatoria, y a las 12 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2- Consideración de los motivos por los cuales la presente asamblea ordinaria se convoca fuera de término.
- 3- Consideración de los documentos previstos en los Arts. 62 a 67 y 234 inciso 1º de la Ley 19.550, sus modificatorias y complementarias, con relación al ejercicio fiscal cerrado el 30 de junio de 2019.
- 4- Consideración y destino del resultado del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019.
- 5- Consideración de la gestión del Directorio del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019.
- 6- Remuneración del Directorio por el ejercicio social finalizado el 30 de junio de 2019.
- 7- Elección y designación de miembros del directorio.
- 8- Inscripciones. Autorizaciones.

Conforme a los términos del Artículo 238 de la Ley 19550, los accionistas deberán preavisar con tres días de anticipación su participación en la asamblea en la sede social. Asimismo, en la citada sede también se encuentra a disposición la documentación del ejercicio que se someterá a consideración. Federico Helfer, Abogado autorizado.

mar. 2 v. mar. 8

CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE 45 N° 531/533

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - El Administrador del Edificio convoca a todos los copropietarios del "Consortio de Propietarios Calle 45 N° 531/533" ubicado en la calle 45 N° 531/533 de la ciudad de La Plata, a Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 10 de marzo del corriente año, a las 16:00 hs. acto que se llevará a cabo en la terraza de la Torre 3 del edificio. Asimismo, le hacemos saber que la segunda convocatoria será a las 16:30 hs., a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Constitución y legalidad de la asamblea.
- 2- Designación de Presidente y Secretario.
- 3- Elección de dos (2) propietarios para firmar el Acta.
- 4- Rendición de cuentas del administrador. Informe del ejercicio financiero 01/01/2019 al 31/12/2020. Aprobación rendición de cuentas.
- 5- Informe especial sobre el contrato de locación de espacio de terraza con la empresa Personal-Telecom. Renovación del contrato de locación. Autorización al Sr. Administrador para la firma del contrato.
- 6- Renovación de mandato del Administrador. Honorarios
- 7- Informe del Consejo de Propietarios. Aprobación de su actuar. Designación de tres propietarios para el Consejo de Propietarios.
- 8- Informe del Sr. Administrador sobre red de incendios. Obras realizadas y pendientes
- 9- Recomendaciones del Sr. Administrador sobre tareas a realizar en espacios de propiedad exclusiva.

Ante la situación sanitaria que se transita la Asamblea se realizará al aire libre y bajo el cumplimiento del protocolo establecido por la Administración, debiendo los asistentes dar cumplimiento estricto a: 1) Solo podrá asistir un representante por unidad funcional; 2) Documentación a tratar estará disponible en la web del consorcio (www.estudiofreixas.com.ar/site) de donde los asistentes podrán consultarla previamente; 3) Previo al ingreso al sector

donde se realizará la asamblea se le tomará la temperatura, no pudiendo ingresar ninguna persona cuya temperatura supere los 37.5 grados; 4) Los asistentes deben permanecer con tapaboca durante toda la asamblea.

Los propietarios que no hayan acreditado su titularidad a la fecha deberán hacerlo antes del 8 de marzo del corriente año presentado la documentación original y copia que acredite dicha titularidad en las oficinas de la administración sita en calle 45 número 531, Local 6, de lunes a viernes en el horario de 10 hs. a 14 hs. De no poder asistir personalmente, los titulares de dominio podrán hacerse representar por un tercero mediante un poder pasado por escritura pública o con firma certificada por Entidad Bancaria o Escribano Público donde se acredite la titularidad, presentado copia de documento del poderdante y del apoderado. Luis Emilio Freixas, Administrador.

SOCIEDADES

ORGANIZACIÓN NAGA HUEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Mediante Acta N° 15 de reunión de socios celebrada el 8 de julio de 2020, Hugo Daniel Piro, renunció al cargo de Gerente. Julio Cesar Antonilli, Notario.

HTAN DE LAS SIERRAS S.A.

POR 1 DÍA - 1) ACCE Group S.A. y Ernesto Emilio Saluzzi, argentino, soltero, D.N.I. 13.351265, nac 29/7/1959, contador, domic. Ruta Prov. 1, Km 130, Bahía Creek, Adolfo Alsina, Pcia. Río Negro; 2) 18/12/2020; 4) Garibaldi N° 633, Loc. y Pdo. Tandil, Pcia. Bs. As.; 5) Hotelaria; explotación de hoteles, hospedajes; Inmobiliaria y Constructora: de inmuebles urbanos y rurales, Fideicomisos: excepto los financieros; Financiero: excepto ley 21526. 6) 99 años d/inscr; 7) \$ 10.000.000; 8 y 9) 1 a 3 Dir. Tit. y Supl. Presidente y Repr. Leg.: Daniel Omar Pastor y Director Suplente Ernesto Emilio Saluzzi x 3 ej, domic especial en sede; Fisc. Art. 55 LSC; 10) 31/12. Fdo. Vanesa López Inguanta, Abogada.

ORIMAR SEVAHC S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento complementario de fecha 14/12/2020 para subsanar instrumento anterior de fecha 20/11/2020. Administración y representación: Ramiro Martín Chaves en su carácter de socio gerente administra y representa legalmente a la sociedad. Fiscalización: Los socios Art. 55 LSC. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Agosto de cada año. Pablo Osvaldo Ganza. Contador Público.

ORIMAR SEVAHC S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento complementario de fecha 14/12/2020 para subsanar instrumento anterior de fecha 20/11/2020. Socios: Ramiro Martín Chaves, arg., D.N.I. 34.152.354, CUIT 20-34152354-1, comerciante, soltero, nac. el 16/09/88, domiciliado en 26 de Julio N° 160 Bernal; Ricardo Alfredo Chaves, arg., D.N.I. 11.740.531, CUIT 20-11740531-2, industrial, casado, nac. el 23/05/55, domiciliado en 26 de Julio N° 160 Bernal; Francisco Pablo Marcone, arg., D.N.I. 13.965.054, CUIT 23-13965054-9, comerciante, casado, nac. el 08/12/59, domiciliado en Pueyrredón 879 Bernal. Constitución por documento privado del 24/09/2020. Denominación: Orimar Sevhc S.R.L. Domicilio: Avenida San Martín 804 Bernal, Pdo de Quilmes, Pcia. Bs. As. Objeto Social: Servicio de Restaurantes. Servicios de Fast Food. Preparación de Comidas para llevar y Servicio de expendio de Comidas y Bebidas en establecimientos con servicios de mesa y/o mostrador. Locales de ventas de comidas y bebidas al paso. Duración: 90 años desde su inscripción registral. Capital Social: \$150.000, dividido en 150 cuotas de \$1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto cada una. Administración y representación: Ramiro Martín Chaves en su carácter de socio gerente administra y representa legalmente a la sociedad. Fiscalización: Los socios Art. 55 LSC. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año. Pablo Osvaldo Ganza, Contador Público.

SAN JUVENCIO Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Según compromiso de Escisión Fusión entre Compañía Chileno Argentina de tierras S.A. y San Juvencio S.A., esta última no modifica su capital social ya que absorbe acciones propias y no modifica ningún Artículo. Julio Querzoli, Contador Público.

FINCAS DE SAN VICENTE CLUB DE CHACRAS S.A.

POR 1 DÍA - Fincas de San Vicente Club de Chacras S.A. DPPJ Mat. 120194 Leg. 203340 Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 26/09/2020, se aprueba con 53 votos positivos: Renovación Autoridades: se resuelve: Designar al directorio conformado por cuatro Directores Titulares: Raúl Barbier; Dora Iglesias, Walter Benitez y Marcelo Oates Coll, y tres Directores Suplentes: Jorge Mesías; Jorge Nosiglia y Facundo Ahumada, todos domiciliados en Juan Pablo II 1600, San Vicente, Bs. As., quienes tendrán un mandato por el período de un año. En Acta de Directorio de fecha 28/09/2020, se procede a la aceptación de los cargos de conformidad; y se designan como Presidente al Sr. Raul Barbier, DNI: 16.454.430, Domicilio en Juan Pablo II 1600, Lote 41, San Vicente; y como Vicepresidente a la Sra. Dora Iglesias, DNI: 92.579.091, Domicilio Feliz Aguilera 2644, Canning, Ezeiza, quienes aceptan los cargos mencionados; todo ello en concordancia con lo dispuesto por el Estatuto de la sociedad. Firma: Contador Público, Martín Leopoldo Guerrero Lucas.

REARTES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 10/3/2020 renuncian a la gerencia Javier Andrés y Gerardo Flavio Blotta, queda

como gerente Gustavo Alberto Blotta, de forma individual y por todo el plazo de duración de la sociedad. Carlos Gonzalez La Riva, Abogado.

GRAMDAL S.A.

POR 1 DÍA - Se rectifica edicto publicado con fecha 26/10/2020 en la página 52 y donde dice 20/7/2020 debe decir 26/7/2020 y donde dice 20/2/2019 debe decir 20/9/2020. Carlos González La Riva, Abogado.

REBORN S.R.L.

POR 1 DÍA - Designacion de autoridades. Acta de Reunión de Socios del 10/02/2021, obrantes al Folio 20 del Libro de Actas de Reunión de Socios N° 1. Se designa socio gerente a Pablo Alejandro Cosentino, arg., 2/1/1972, DNI 22.502.321, CUIL 20-22502321-3, cas. prim. nupc. con Karina Alejandra Stocovaz, dom. Melincué 3954, CABA, comerciante; quien aceptó el cargo y constituyó domicilio en la sede social. Mariela Silvia Alvarez, Notaria.

PALUVA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 17/2/2021 cambia la sede a calle 6 de febrero N° 17.347 de localidad y partido de Longchamps. cambia Objeto: Tercero: Servicios Gastronómicos: bar, café, restaurante, comidas para llevar, elaboración de comidas rápidas, servicios de lunch, pizzería, despacho de bebidas, afines y todo tipo de evento gastronómico; comercializadora: comercialización de alimentos y al por mayor o por menor, perecederos y no perecederos. Limpieza: Servicio de limpieza y mantenimiento general de edificios públicos y/o privados. Constructora: la administración y ejecución de proyectos y obras civiles, edificios, incluso destinados a propiedad horizontal; viviendas sustentables, construcción y reparación de edificios para viviendas urbanas o rurales. Eligen directorio por acta del 4/10/18: Presidente Paula Valeria Fernandez. Dir. Sup.: Horacio Aldo Valdez. Eduardo Molinelli. Notario

PESQUERA FIESTA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asambleas del 22/02/21 y Acta de Directorio del 22/02/21: Dir. Tit. y Pte.: David Maximiliano Miguel; Dir. Supl. Napoleone Guillermo Vicente por 2 ej. Cambio de Sede Social: Mosconi 1843, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Contador Público, Ricardo Chicatun.

AGSA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución por Estatuto, Instrumento Privado del 23/2/2021.- Socios: Santiago Sexe, comerciante, nacido el 21/2/1973, DNI 22936563, CUIT. 20-22936563-1 y Agustin Sexe, empleado, nacido el 14/03/1984, DNI 43159084, CUIT 20-43159084; ambos argentinos y domiciliados en 467 N° 5000 e/ 142 y 148 (Lote 36 Barrio Grand Bell) City Bell, La Plata, Pcia. Bs. As.-Denominación: Agsa S.R.L.- Domicilio: 467 N° 5000 e/ 142 y 148 (Lote 36 Barrio Grand Bell) City Bell, La Plata, Pcia. de Bs. As. Duración: 99 años, desde su inscripción. Objeto: realizar por cuenta propia o de 3ros. y/o asociada a 3ros, presentándose en licitaciones y/o concursos pcos. y/o pcos., en cualquier punto del país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Comercial: Compra venta, arrendamiento y explotación directa o indirecta en toda sus formas y administración de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, sean estos de propiedad de la sociedad o de 3ras. personas; para la cría, engorde, invernada, capitalización de hacienda de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; compra-venta, y distribución, permuta, acopio, locación, depósito, consignación, comisión y/o mandato y cualquier clase de operaciones sobre esos bienes y productos, como también la de insumos agrícolas-ganaderos y productos veterinarios e incluida la actividad de matarife. Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción alguna, sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra, que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. b) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea. c) Servicios: servicios y/o asesoramiento agrícola y ganadero, incluido veterinario; de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones; Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas, prestado en todos los casos por personal profesional y habilitado a los efectos; d) Financiera: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como deudor o acreedor prendario o hipotecario en los términos del Art. 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente. No desarrollara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en reemplazo o requiera de la intermediación en el Ahorro Público. e) Constructora: mediante la construcción de edificios y obras en general, realizar reparaciones, efectuar ampliaciones, demoliciones, ya sea bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal o no, y por contratación directa o por intermedio de licitaciones públicas y/o privadas. f) Agropecuarias e Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compra venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. g) Forestal: Mediante la explotación de bosques, montes y obrajes, instalación de aserraderos, extracción de productos y subproductos madereros. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; podrá

también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior.- Capital: \$70.000, representado en 7.000 cuotas nominativas no endosables de \$10 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota.- Participación social: Santiago Sexe 6.650 cuotas de \$10 cada una (\$66500) y Agustin Sexe 350 cuotas de \$10 cada (\$3500).- Administración: Gerencia: socio gerente Santiago Sexe. Duración: por el término de duración del contrato. Representación: el socio gerente.- Fiscalización.: Art. 55 L.G.S 19.550; Cierre Ejercicio: 31/3 cada año. Fdo. Dra. María E. Lastra , Abogada.

UDAQUIOLA MAXVAL S.A.

POR 1 DÍA - Complementario: Sede: Avenida Elguea Román 1030, localidad y partido de Chacabuco, Bs. As. Por escritura del 23.12.21 se suprimió del objeto parques industriales y Artículo 1881 del Código y reformó el Art. 3º. Federico Alconada, Abogado.

PARIENT S.R.L.

POR 1 DÍA - Elbio Mateucci, argentino, 31/10/68, DNI 20510360, comerciante, casado, In.t Becco 1857, Béccar, San Isidro, Bs. As. y Rodrigo Galeano, argentino, 21/12/81, DNI 29196113, comerciante, casado, Luis de Flores 1973, Béccar, San Isidro, Bs As. 2) Esc. 116 del 09/02/21. 3) Parient S.R.L. 4) Luis de Flores 1973, Béccar, San Isidro, Bs. As. 5) a) Servicios metalúrgicos de: fundición, tornería mecánica de precisión, matricería, todo tipo de trabajo en metales ferrosos y no ferrosos, electroerosión por penetración y corte por hilo, fabricación de piezas de bajo plano, en centros de mecanizado y torneado, construcción de moldes de inyección y soplado de termoplásticos, reparación de moldes, diseño de moldes, asesoramiento técnico, diseño de artículos plásticos, diseño de productos metalúrgicos, mecanizados en general. b) Comercialización, fabricación, representación, distribución, consignación, permuta, importación y exportación de artículos de matricería y fundición, máquinas, dispositivos, todo tipo de piezas, artefactos, elementos y accesorios relacionados con su objeto. 6) 99 años. 7) \$ 100.000. 8) Direc, Adm y rep: uno o más gtes. socios o no. Gte.: Elbio Mateucci, 99 años 9) Fisc: por los socios. 10) 31/07.- Marcela Castellano, Contadora.

L&L AGRISEED CONSULT S.A.

POR 1 DÍA - Pedro Lavignolle, Domicilio Gral. Luis María Campos 448 Morón Pcia. Bs. As. DNI 14857388 CUIT 20148573884 y Raimundo Lavignolle, domicilio: Luis García 1108 Tigre Pcia. Bs. As. DNI 14857387 CUIT 20148573876, Ambos nacidos el 17/1/62, casados, argentinos e ingenieros agrónomos. 2) 22/02/21 3) L&L Agriseed Consult S.A 4) Gral. Luis María Campos 448 Cdad. y Pdo. de Morón Prov. Bs. As. 5) Consultoría y servicios: Asesoramiento y desarrollo de proyectos en materia de propiedad intelectual de variedades de semillas, observancia de propiedad intelectual, comercio nacional e internacional de semillas y producción y certificación de semillas. Servicios de trazabilidad de productos agropecuarios. Provisión de servicios asociados a la producción y comercio de semillas. Análisis de Mercados. Licenciamiento de variedades vegetales y de genética. Servicios de Capacitación en marcos regulatorios de semillas. Comercial e industrial agropecuaria: Creación, desarrollo y gestión de todo tipo de establecimientos comerciales, de servicios o productivos, relacionados directa o indirectamente con la actividad agropecuaria o vinculados a esta última. Compra, venta y comercialización en general, de insumos y toda clase de productos agropecuarios o destinados a la actividad agropecuaria. Representación, mandatos y gestión de negocios: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y de todo tipo de empresas nacionales y extranjeras privadas, públicas y /o, de empresas de semillas, de genética vegetal y de productos agropecuarios. Otorgar y aceptar mandato, comisiones y prestaciones de servicios que se vinculen con el gerenciamiento, proyecto y desarrollo de empresas de semillas, de genética vegetal y de insumos o productos agropecuarios, o vinculados directa o indirectamente a la actividad agropecuaria, de origen nacional o extranjera. Importación y exportación: Importación y exportación de toda clase de bienes, insumos, mercaderías y/o productos relacionados directa o indirectamente con la actividad agropecuaria en general. Financiera: Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, Aporte de inversiones de capital, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares, asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Nº 21.526, celebrar contratos fideicomiso dispuesto por Ley 24.441, CCyCN y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, exceptuando sin excepción los fideicomisos financieros, revistiendo la calidad fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. 6) 99 años 7) \$600.000. 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares. Presidente. Raimundo Lavignolle y Dir. Supl: Pedro Lavignolle ambos c/ dom. esp. en sede social 9) Repres. Legal: Presidente. Fiscalización: Art 55 LGS 10) 31/12. Victor J. Maida, Abogado.

GOMERÍA CENTENARIO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria Nº 21 del 29/09/2020, se designa Directorio por un nuevo período: Director Titular - Presidente: Eduardo Redondo, nac. 20/06/1953, DNI 10.883.857, comerciante; Director Suplente: Silvia Susana Ivorra, nac. 29/07/1952, DNI Nº10.476.154, ama de casa. Ambos con domicilio en calle 17 Nº 822, Piso 7º, Dpto. A, cdad. y Pdo. Balcarce. Sociedad no comprendida Art. 299 LS. Eduardo Gastón Baudo, Abogado.

AR EMPRENER S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios 01/10/20. Renuncia Socia Gerente: Julia Noemí García. Designación Socia Gerente: Ivonne Cáceres Barboza. Por Instrumento Complementario 22/02/21. Ivonne Cáceres Barboza, comerciante,

Fulgencio Rojas Guillen, comerciante. Dra. Adriana Elena Donato, Contadora Pública.

AVÍCOLA FRANGO S.A.

POR 1 DÍA - Acta Asamblea Extraordinaria 17/11/20: 2º) Reforma del Art. Primero del estatuto y queda redactado de la siguiente manera "Artículo Primero: La sociedad se denomina "Avícola Frango Sociedad Anónima."- Tiene su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero. Dra. Adriana Elena Donato, Contadora Pública.

SEIS ERRE ALIMENTOS S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario: Por AGO de fecha 02/01/2018 se decidió el cambio directorio. Por AGO de fecha 04/01/2018 se decidió aumento de capital. Y por AGO del 18/02/2020 se cumplimiento obs. legales. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

CHEMOTÉCNICA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 03/02/2021 se aprobó la renuncia de Claudio Marcelo Dunan al cargo de Director Titular. Por Reunión de Socios de la misma fecha, se resolvió la distribución de los cargos del Directorio de la siguiente manera: Presidente: Luis Colmegna; Vicepresidente: Diego Fernando Mejuto; Director Titular: Luis Beconi; Director Suplente: Manuel Martín Lanusse. Manuel Martín Lanusse, Abogado.

PROTECCIÓN DOMICILIARIA ASISTIDA - PRODOMAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Luis Antonio Capobianco, 14/10/1962, DNI 16016851, cas., médico, dlio. Gral. Paz 315; Juan Ignacio Fescina, 24/02/1977, DNI 25660495, div., abogado, dlio. Ituzaingó 42, ambos Chivilcoy, Bs. As., arg.; 2. Inst. Pco. 12/2/21; 3. Protección Domiciliaria Asistida - Prodomas S.R.L. 4. Calle Interna e/Suipacha y Gral. Paz, s/n, casa 3, Barrio Luz y Fuerza de la localidad y partido de Chivilcoy, Bs. As.; 5. La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero: Servicios: Producción y comercialización de servicios y prevención y conservación de la salud humana. Internación domiciliaria, enfermería, cuidados paliativos. Servicios médicos, sanitarios y de rehabilitación. Creación y habilitación de consultorios, clínicas, sanatorios. Operar como centro de consultas médicas para asistencia, diagnóstico, y tratamiento. Creación, organización de servicios de medicina prepaga. Contratación de personal médico. Compra, venta de materiales e insumos médicos; 6. 99 años. 7. \$1.000.000. 8/9. Gte.: Luis Antonio Capobianco y Juan Ignacio Fescina; Art. 55º; 10. 31/12. Dra. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

LOWEY S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Emiliano Javier Cipollone, DNI 36.329.153, 12.10.91, apuntador marítimo, Don Bosco 825, Bahía Blanca, Bs. As. Gastón Alejandro García Cejas, DNI 39.163.176, 30.11.95, licenciado en administración, 12 de Mayo 447, Punta Alta, Bahía Blanca, Bs. As.; argentinos, solteros. 2) 17.2.21. 3) Lowey S.R.L. 4) Don Bosco 821, localidad y partido de Bahía Blanca, Bs. As. 5) Administración, inversión, construcción, mantenimiento, operación, expansión y modernización de terminales portuarias, marítimas y fluviales, servicios de operación portuaria, de apoyo logístico de administración de empresas portuarias, terminales portuarias, sociedades portuarias, operadores portuarios, apoyo logístico; carga general, en contenedores, granel, carga rodada, hidrocarburos y derivados, carbón, gas, carga marítima o fluvial, terrestre; almacenamiento; alquiler de equipos y aparejos; practica, carga y descargue; asesorías, administración financiera, contable, comercial, operativa, legal, tributaria, de apoyo tecnológico, acompañamiento técnico, logística, gestión administrativa, representación, operadores portuarios y logísticos; importación y exportación; trimado, trincado, tarja, manejo y reubicación, reconocimiento, llenado y vaciado de contenedores, embalaje y reembalaje de carga, pasaje, cubricaje, marcación y rotulación, reconocimiento, inspección y toma de muestras, amarre y desamarre, apertura de escotilla, acondicionamiento de plumas y aparejos, reparaciones, aprovisionamiento y usería, compra y suministro de combustibles, servicios de lancha, recepción de vertimientos, lastres, basuras y desechos, seguridad industrial, física, inspección, emergencia, servicios públicos, reparación de contenedores, fumigaciones, estiba y desestiba, cargue y descargue, apertura y cierre de bodegas y entrepuentes, manejo terrestre o porteo de la carga, reparación de embalaje de carga, dragado, remolcado. 6) 99 años. 7) \$100.000. 9) Gerente: Gastón Alejandro García Cejas. Gerencia: 1 o más socios gerentes, indistinta: 99 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 10) 31/3. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

HIJOS DE ARTURO EDUARDO MELENDEZ S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 2 del 11/02/2021, se resolvió modificar el objeto social y aumentar el capital social de \$20.000 a \$5.000.000, modificando los Artículos tercero y cuarto del estatuto social. En dicha asamblea extraordinaria se resolvió suspender el derecho de preferencia a la suscripción de nuevas acciones, según ordena el Art. 197 de la LGS. Los Artículos modificados son los siguientes: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por intermedio de terceros o asociados las siguientes operaciones: a) Servicios de hotelería: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Dedicarse al negocio de hotelería en general, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, para lo cual podrá: 1) comprar, edificar o locar bienes y edificios destinados a la hotelería; 2) explotar por cuenta propia o por concesión, edificios destinados a la hotelería, hospedaje o albergues transitorios; 3) instalar y explotar, dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades; b) Servicios de gastronomía: ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, prestar servicios de restaurante, confitería y otros, independientemente del uso de los servicios hoteleros, dentro del establecimiento hotelero o

en otros establecimientos, propios o de terceros; c) Servicios integrales: Podrá realizar todo tipo de servicios de recreación, salud y estética, deportes, convenciones, entretenimiento, comercio de indumentaria, alimentos y bebidas; d) Actividades turísticas: Podrá organizar viajes, con transportes de pasajeros de terceros, con fines turísticos, además podrá prestar cualquier otro servicio de turismo como por ejemplo turismo rural, cultural, etc.; e) Financieras: Podrá realizar aportes de capital en cualquier empresa en giro o en vías de formación, para operaciones realizadas o a realizarse; otorgar financiamiento, préstamos hipotecarios o créditos en general y tomarlos a su vez, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; celebrar contratos de "leasing", emitir "debentures" y "warrants" y comercializarlos, como asimismo, los emitidos por otras sociedades; participar en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedad por acciones, uniones transitorias de empresas, agrupación de colaboración, joint ventures, consorcios y en general la compra-venta y negociación de títulos, acciones y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades legales creadas o a crearse. Otorgar avales y garantías a favor de terceros y suscribir fideicomisos.- La sociedad podrá realizar financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Artículo 5° de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio.- No realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras (t.o.) o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación con el Ahorro Público; f) Inmobiliaria: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la actividad inmobiliaria y constructora, mediante la compra, venta, permuta, leasing, fideicomiso y todo otro tipo o modo de transmitir el dominio o su uso, goce, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos o rurales; a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. También podrá promover urbanizaciones, realizar arrendamientos y administración de propiedades, fraccionamiento de tierras, subdivisiones y afectaciones al Régimen de Propiedad Horizontal, y efectuar la administración de dichos bienes; g) Agropecuarias: Explotación directa, por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, apícolas, granjas, tambos, fruti-hortícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernada, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, fabricación, renovación, y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganadero así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. El riego y/o los servicios de riego a terceros con equipos propios o contratados.- Venta, acopio y acondicionamiento de cereales y oleaginosas. Caza, pesca y/o ejecución de otras operaciones y procesos de explotación de dichos establecimientos, inclusive turísticos y/o hoteleros; h) Mandataria: Ejercer representaciones civiles y comerciales, mandato, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones de negocio; i) Importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia.- Se deja constancia que toda vez que la legislación vigente en la materia o requiera, las actividades serán prestadas por profesionales con título habilitante. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los Artículos 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este Estatuto." "Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cinco millones veinte mil (\$5.020.000,-), representado por Quinientos dos mil (502.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase "A" de cinco (5) votos y valor nominal de diez pesos (\$10,-) cada acción. El capital enunciado podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme al Artículo 188 de la Ley 19.550." Autorizado. Juan Ignacio Rodríguez, Escribano.

PANIFICADOS JOMAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 02/02/21 se resolvió por unanimidad aceptar la renuncia del socio gerente Ledesma María José, con Documento Nacional de Identidad N° 23.223.901, CUIT N° 27-23223901-3, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casada en primeras nupcias con el Señor Barrios Marcelo, comerciante, nacida el 20 de septiembre de 1973, con domicilio en calle Acha 2865 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires la designación de los siguientes socios gerentes: 1) Ledesma José María, argentino, comerciante, nacido el 19 de marzo de 1948, divorciado de sus primeras nupcias con Isabel Trincherero según sentencia de fecha 30 de octubre de 1997 dictada en autos caratulados "Trincherero Isabel y Ledesma José María s/Divorcio Vincular" de trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 con Documento Nacional de Identidad N° 4.751.731, CUIT N° 20-04751731-2, con domicilio en Triunvirato 1183 de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón y 2) Roncatti Margarita, con Documento Nacional de Identidad N° 23.182.846, CUIT N° 27-23182846-5, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado soltera, hija de Olga Teodosia Ibarola y Milto Roncatti, comerciante, nacida el 28 de mayo de 1973, con domicilio en Triunvirato 1167 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Ambos socios, conforme lo establece el contrato social, serán quienes ejerzan la administración social como Socios Gerentes aceptando el cargo por medio de la firma a la presente acta. Quedarán designados como socios gerentes por todo el tiempo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por reunión de socios convocada al efecto. Marianela Giardinelli, Abogada. T° 57 F 213 CALP.

DON ROBERTO RANCH S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Gerardo Roberto Grimoldi, 31/07/58, DNI: 12.332.415, casado, productor agropecuario, Robertino Grimoldi, 05/04/95, DNI 38.672.862, soltero, estudiante, y Salomé Grimoldi, 10/11/91, DNI: 36.577.886, soltera, médica, todos argentinos domiciliados en calle Los Fresnos n° 1311, localidad Polvaredas, partido de Saladillo, pcia. Bs. As., 2) E. P. del 16/02/2021, 3) Don Roberto Ranch S.R.L. 4) calle Los Fresnos n° 1311, localidad Polvaredas, partido Saladillo, Bs. As., 5) Agropecuaria: la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos. Operaciones agricologanaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos. La elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, depósito, conservación, fraccionamiento, envasado, distribución y cualquier forma de comercialización y acopio de especies de cereales,

oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras, té, frutas, legumbres, hortalizas, hierbas aromáticas, productos congelados, disecados y deshidratados, chacinados, salazones; elaboración en 2 y 3 gama, atmósfera controlada. La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de herramientas y maquinaria agrícola, y todo producto relacionado con la actividad agrícola y ganadera en general. b) Transporte: La explotación comercial del transporte de carga y logística integral de mercaderías en general nacionales e internacionales. 6) 99 años 7) \$500.000 8) Gte.: Gerardo Roberto Grimoldi, plazo social, Art. 55 9) Gerencia 10) 30/11. Silvina Eleonora De Virgiliis, Notaria.

PAPELERA PINAMAR S.A.

POR 1 DÍA - 1) María Eugenia Yacobino, 14.10.83, DNI 30.382.052. Javier Alberto Purita, 25.5.80, DNI 28.297.310; casados, en Pejerrey 1476. Fabricio Luján Lechuga, 3.10.80, soltero, DNI 28.452.418, Del Lenguado 1633; todos argentinos, comerciantes, de Pinamar, Bs. As. 2) 18.2.21. 3) Papelera Pinamar S.A. 4) Eneas 498, localidad y partido de Pinamar, Bs. As. 5) Venta, comercialización, industrialización, distribución de papel, cartón, materiales de embalaje, artículos de librería, limpieza, insumos, accesorios. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: María Eugenia Yacobino. Director Suplente: Javier Alberto Purita. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 31/10. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

RL PESCE MAR DEL PLATA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. En función de la observación de la DPPJ, se aclara que hubo un error en la publicación de edictos respecto de la fecha de la Escritura Constitutiva, siendo correcta la fecha 28/12/2020. Contador Público, Ignacio Pereda.

CARGA SEGURA ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por Esc. complementaria de fecha 12/02/2021 en función de la observación de la DPPJ, se modifica la denominación social, reformando el Art. 1° del Estatuto: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "APP Digiemir S.A." queda constituida la Sociedad Anónima que tiene domicilio en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires." Contador Público, Ignacio Pereda.

PHILLIPS MORALES SEGURIDAD S.A.

POR 1 DÍA - 1) Acc. y Dir. Tit. y Pres. Noelia Noemí Phillips arg. 04/12/1977 DNI 26365830 CUIT 27-26365830-8, Acc. y Dir. Sup. Ricardo Nicolás Morales, 15 /08/1977 DNI 26143125 CUIT 20-26143125-5, ambos son casados, empresarios, arg. y dom. en Lavadero N° 2024, Rafael Castillo, Pdo. La Matanza, Bs. As. 2) 24/02/2021 3) Phillips Morales Seguridad S.A. 4) Calle Lavadero N° 2024, Rafael Castillo, Pdo. La Matanza, Bs. As. 5) La Soc. tendrá por obj. 1 Vig. y protección de Bs. 2) Escolta y protección de pers. 3) Transp., custodia y protección de obj. de traslado lícito, a excepción del transp. de caudales 4) Vig. y protección de personas y bs. en espectáculos púb., loc. bailables y eventos o reuniones análogas. 5) Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o desincriminar a una pers. siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. Las personas que realicen los servicios enumerados en este art se denominan prestadores de servicios de seguridad privada. 6) 100 años d/Insc. 7) Cap. \$100000, div. en 1000 acc. de \$100 VN c/u c/1 voto c/u. 8 y 9) 1 a 7 mbros. Tit. igual/menor nro. supl.; 3 ejrc. Fisc. Art. 55 Rep. Presid. 10) 31/01. Contador Público, Juan Ignacio Fusé.

OLAVARRÍA LOGÍSTICA MULTIAGRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. priv. Estat. de 3/9/2020 e inst. priv. compl. del 04/02/2021, modif. Acta constit "Olavarría Logística Multiagro S.R.L.": Sede social en Av. Colón 1736, Cdad. y Pdo. Olavarría, Bs. As., podrá ser modif por acuerdo de socios de conf. c/Art. 159/160 L.19550 mod. L. 22.903. María Laura Lucas, Escribana. Moreno 2830, Olavarría, Bs. As., Arg.

THOMSON VILLA LA ANGOSTURA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Atilio Fabián Converti, 21.2.74, soltero, D.N.I. 23.114.295, constructor. Jimena Natalia Elias, 11.1.79, divorciado, D.N.I. 27.008.970, comerciante; argentinos, en De las Artes 608, Pinamar, Bs. As. 2) 22.1.21. 3) Thomson Villa La Angostura S.A. 4) De las Artes 608, localidad y partido de Pinamar, Bs. As. 5) operaciones inmobiliarias, loteos, urbanizaciones; organización y asesoramiento comercial, mandatos, comisiones; transporte de mercaderías, logística comercial, depósito, almacenamiento, distribución; fideicomisos exc.financieros; operaciones financieras exc. Ley 21.526; importación y exportación bienes afines al objeto. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Atilio Fabián Converti. Director Suplente: Jimena Natalia Elias. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 30/11. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

COMFER ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Instrumento del 10/02/21, se cambió la denominación a Gropom Argentina S.A. Se reformó Artículo Primero. Dra. López Inguanta Vanesa P., Abogada.

COMPAÑÍA FLUVIAL DEL SUD S.A.

POR 1 DÍA - Leg. 15180 DPPJ. Se hace saber que por Asamblea del 10/ 12/ 2020 y reunión de directorio del 16/12/ 2020, se ha elegido Directorio, el que queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Domingo Bacchiaga,- Vicepresidente: Carlos Guanzetti, Directores titulares: Daniel Bertoldi, Gabriel Bacchiaga y Gustavo Salerni. Directores suplentes: Julia Bacchiaga, Adriana Guanzetti y Alejandro Guanzetti. Dr. Andrés Cantelmi, Abogado.

MUEBLES DE AUTOR S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementaria. Fecha de instrumento constitutivo: 17 de setiembre de 2020. Socio Gerente: Rita Marcela Cejas. D.N.I. 18.602.644 constituye domicilio especial en calle Juana Azurduy N° 44 de la ciudad y Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires. Héctor A. Piovosio, Contador Público.

LOGIA DEL HIERRO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Hernán Emiliano Miño, 17/02/89, DNI 34.305.751, casado, comerciante, 127 A N° 1365 Berazategui y Gabriel Leandro Pilla, 24/10/89, DNI 34.854.883, soltero, arquitecto, 119 N° 1370 Berazategui; ambos argentinos. 2) 09/02/21. 3) 14 N° 1930, localidad y partido de Berazategui. 4) A) Operaciones de exportación, importación, elaboración, comercialización, compraventa y distribución de todo tipo de carpinterías en general, herrería de obra y artística y bienes destinados a la construcción de obras, por menor y mayor; B) Comercialización, compraventa, distribución, consignación, intermediación, importación y exportación de máquinas, herramientas, artículos de ferretería, repuestos y accesorios. C) estudio y ejecución de todo tipo de obras y de proyectos de Ingeniería y Construcción, por cuenta propia o ajena; la realización de trabajos de edificación de obras civiles. 5) 99 años. 6) \$200.000. 7) Gerentes Hernán Emiliano Miño y Gabriel Leandro Pilla, por todo el plazo de duración de la sociedad, individual e indistinta. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 31/12. Abogada Dra. López Inguanta Vanesa P.

SEIS DE CONESA COMPAÑÍA FAMILIAR ALIAR S.A.

POR 1 DÍA - Const.: 11/2/2021. Escr. N° 9 ante Esc. Esteban Andrés Archilla. Alfredo Eugenio Trucchia, arg., 3/7/53, DNI 10838604, CUIL 20-6, casado; y Mireya Ángela Luisa Suárez, arg., 20/3/59, DNI 12971910, CUIL 27-4, casada.; ambos comerciantes y domiciliados Carlos Pellegrini 3.212, UF 103 de Pergamino, Bs. As.; "Seis de Conesa Compañía Familiar Aliar S. A."; Sede social Carlos Pellegrini 3.212, UF 103 de Perg., Perg., Bs. As. Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, o contratando a terceros, o como mandataria, o locadora, o locataria, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Industriales: Mediante la elaboración, producción, venta directa, comercialización, distribución, importación y exportación de productos alimenticios de todo tipo y sus derivados, artesanales y/o industriales, chacinados, embutidos, encurtidos y fiambres en general, desde la obtención de la materia prima hasta su venta. Elaboración, producción, venta directa, comercialización, industrialización, manufactura, tratamiento, procesamiento, importación y exportación de cueros y objetos típicos, relacionados con la actividad y la zona. Agropecuarias: Mediante la explotación, administración, en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícola, cultivos forestales y/o grajeras, compraventa de cereales, semillas, granos, animales, ya sea faenados o en pie, permuta, consignación y/o cualquier otra forma de comercialización, al por mayor o por menor, así como los frutos y subproductos derivados, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros. Pudiendo asimismo: A) Explotar establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, avícola, granjeros y cría de cualquier otro animal; B) Explotar establecimientos agrícolas, para la producción de especias cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, fibrosas, frutícolas, forestales, y granjeros. Comerciales: A) Comercializar e industrializar los productos derivados de esas explotaciones; producción, explotación, y comercialización integral de porcinos, chacinados, aves, vacunos, ovinos, equinos, caprinos y toda otra clase de productos y subproductos; producción, explotación, y comercialización integral de especias cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, fibrosas, frutícolas, forestales, y granjeros, y toda otra clase de productos y subproductos; B) Comprar, vender, al por mayor y al por menor, criar, faenar, distribuir, y comercializar cerdos, aves, vacunos, ovinos, equinos, caprinos y sus derivados, instalación de cámaras frigoríficas, procesamiento y enfriamiento de los animales faenados de producción propia y/o adquiridos a terceros; C) Comprar, vender, permutar, acopiar, fraccionar, envasar, conservar, transformar, importar, exportar, consignar, distribuir, fabricar, cultivar, sembrar, cosechar, elaborar, producir, extraer, procesar, enfriar, destilar y transportar todos los frutos; productos, sus derivados y subproductos, sean primarios o derivados de la explotación; D) Instalación de ferias, mercados, depósitos, aserraderos, almacenes, tambos, frigoríficos, carnicerías y todo otro relacionado con la comercialización de todos los productos, subproductos y derivados de esas explotaciones; E) Comprar, vender, permutar, importar, exportar, implementos, herramientas, maquinarias, máquinas, repuestos, elementos o materiales, a utilizar en cualquier tarea de explotación, producción, industrialización, conservación, y comercialización de los bienes que integran el objeto social. Servicio de transporte: la prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte, distribución, acarreo, embalaje, depósito y/o almacenaje de cargas generales y/o parciales de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general.- Así también, queda incluido el asesoramiento y asistencia técnica en la prestación de dichos servicios.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, inclusive las prescriptas por los Artículos 375 y concordantes del Código Civil y Comercial.- Capital \$ 100.000, div. en 1000 acc orden. Nom. no endosables de \$100 v. nom. c/u y de un voto por acc. 99 años. C.E. 31/03. La Ad. de 1 a 9 Direc. Tit. y de 1 a 9 Direc. Sup. Reelegibles. Durarán 3 ejercicios. Directorio: Presidente: Alfredo Eugenio Trucchia; Director Suplente: Mireya Ángela Luisa Suárez.- Representante legal el presidente. La fiscalización de la Soc. será ejercida por los accionistas conforme Artículos 55 y 284 de la Ley 19.550.- Esteban Andrés Archilla, Notario.

ESTACIÓN BAZAR S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura Número 45, Folio 166, Registro 9 Almirante Brown, Notario Titular Ricardo Ezequiel Bruzone se hace saber la constitución: 1) Ricardo Fabián Lucioni, arg., nac. 25/05/1980, DNI 28.176.883, CUIT 20-28176883-3, de profesión empleado, cas. pras. Nup. c/María Paula Rubino, dom. calle Río de Janeiro 913, 7° "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Cecilia Jacqueline Varela Molina, chilena, nac. 21/07/1965, con documento nacional de identidad 92.349.829, CUIT 27-92349829-5, de profesión comerciante, cas. pras nup. c/Carlos Alberto Natalicchio, dom. en General José Marcillese 45 Cdad. y Pdo. de Lomas de Zamora, de esta Provincia. 2) Fecha: 23/02/2021. 3) Razón Social: "Estación Bazar S.A."; 4) Domicilio Social: Provincia Buenos Aires; 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Compraventa, importación, exportación, representación, consignación, mandato, comisión, transporte y distribución al por mayor y menor de los artículos de bazar, menaje, decoración y regalería, ferretería, artículos y artefactos de electricidad e iluminación, artículos de cosmética y bijouterie, artículos para el hogar, artículos de librería, juguetes, cotillón, deporte, camping, playa y esparcimiento, otorgar y dar franquicias. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todo acto y contrato que no fueren prohibidos por las leyes. 6) Duración: 99 años a contar de su inscripción en DPPJ; 7) Capital Social: \$100.000 div. en 1000 acciones de \$100 c/u. 8) La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio, integrado por uno a cinco directores titulares, debiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes en los casos de imposición legal, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de tres ejercicios. La Asamblea fijará el número de Directores, así como su remuneración. Uso de la firma social: Se designa para integrar el Directorio a: el Directorio de la sociedad el que quedará integrado por integrado por Cecilia Jacqueline Varela Molina como Directora Titular, y el señor Ricardo Fabián Lucioni como Director Suplente. Asimismo, es designado como representante legal de la sociedad en su calidad de Presidente a la señora Cecilia Jacqueline Varela Molina. Los nombrados aceptan la designación por término estatutario y declaran bajo juramento de ley no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el Artículo 264 de la ley de sociedades comerciales. 9) La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo dispuesto en el Artículo 284 de la Ley de Sociedades. Cuando por aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso 2 del Artículo 299 de la Ley citada, la Asamblea deberá elegir Síndicos Titular y Suplente, quedando la fiscalización a cargo de los socios. 10) Cierre de ejercicio: 31/12 de c/año. 11) La Sociedad se disolverá: 1) Por las causales indicadas en el Artículo 94 de la Ley General de Sociedades número 19550; 2) Por el agotamiento de los bienes destinados a sostenerla. 12) Sede Social y domicilio especial de directores en calle Liniers número 507 de la Ciudad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires. Mariana De Luca, Contadora Pública.

EMEC SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - En formación. Por inst. priv. 01/09/20 se ha const. "Emec Sur S.R.L." Dom. Py Margal 1311 Rafael Calzada, Pdo. Alt. Brown Pcia. Bs. As. Socios: Pallero Sandra Mariela, arg. nac. 22/06/78, DNI 30404856, com. dom. Py Margal 1131 R. Calzada, Pdo. Alte. Brown, Pcia. Bs. As. cas. prim. nupc. con Davalos Adrián Marcelo DNI 27262381 Act. 312 Tom. I, Fol. 156, año 2033, Dir. Prov. Reg. Pers, Libro Matrí. Del. San Fco. Solano, Pdo. Quilmes, Pcia. Bs. As., Com. CUIT 27-30404856-0 y Moreira Andrea Verónica, arg. nac. 04/08/74, DNI 23924944, com., dom. Canale 4288 Mármol, Pdo. Alte. Brown, Pcia. Bs. As. Com. CUIT 227-23924644-9, cas. prim. nupc. con Villanueva Ariel DNI 23147551 Act. 26 T. 1 F 13 Direc. Prov. Reg. De las Pers. Deleg. Claypole, Pdo. Alte. Brown Pcia. Bs. As. Objeto: A) Comp., Vta., distri., import. y/o Exp. de prod. trad. y no trad., ya sean manuf. o en su faz primaria. B) Aport. de cap. con dinero propio a soc. o empr. Cons. o a construirse y a pres. Físicas, para oper. Real. o a realizarse, prest. a interés. financ. y créd. en gral., con cualquiera de las garan. vig. o sin ellas. Se excluye las operac. comprendidas en la Ley de Ent. Finan. y toda otra que req. el Concurso Pub. C) Exp. de Est. de recicl. en gral. de mat. Org. e inorg. en cualq. de sus etap. Inc. o no mat., acc. Ya sea por cta. Prop. o a trav. de terc. D) Comp., vta., loc. y arrend. urb., subdiv., adm. y expl. de bienes inm., urb. y/o rurales incluso toda oper. Comp. en las leyes de reglam. sobre la Prop. Horiz., construcc. de edif., obras viales, de desagües, gasoductos, telecom., usinas, tend. e inst. de todo tipo de líneas para la cond. de fluido elect., así como la rep. y el mant. de las mismas. El est., proyect., dccion. y ejec. de obras de ing. y arq., explot. de pat., lic. y sist. prop. o de terc., y en gral. todo serv., vinc. Direc. o indic a la Const. E) Trans. de carg. En gral. Flet. de todo tip., volq. Queda excl. el transp. Púb. de pasajeros. Capital \$100.000.00. en 1000 c/p \$100.00 c/u. Pallero Sandra Mariela 500 cuotas partes de \$100 c/u; Moreira Andrea Veronica 500 cuotas partes de \$100 c/u. Adm. y repres. Legal uno o más gerentes en forma indiv. o indivi., socios o no por la durac. de la soc. Gerentes Pallero, Sandra Mariela, DNI 30404856 y Moreira Andrea Verónica DNI 23924644. Cierre de ejercicio 31/12 de cada año. Org. Fiscalizador socios no gerentes. Duración 50 años desd. la insc. En DPPJ. Oscar Rodolfo Chavez, Contador Público.

PASTORIL COEGO S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta N° 8 del 9/11/20 se designa por unanimidad como Director Titular y Presidente a Sergio Marcelo Velayos, Director Suplente a Jorge Oscar Velayos. Mariana De Luca. Contadora Pública.

NETTI - SORTINO INGENIERÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por instrumento público del 05/02/2021 ante notario Wertheimer Matías, Reg. 46 Gral. Pueyrredón a su cargo, constitución S.A. por: los Sres. Netti Esteban Alejandro, arg. nac. 06/07/73, comerciante. soltero, DNI 23.223.648 CUIT 20-23223648-6, dom. Fortunato de la Plaza 3839 y Sortino Pablo Emiliano, arg. nac. 05/07/81, comerciante, soltero, DNI 28.842.154, CUIT 20-28842154-5, dom. Posadas 2658 de Mar del Plata Denominación: Netti - Sortino Ingeniería S.A. Sede Social: Alejandro Korn 147 de la ciudad de Mar del Plata Ptdo. de Gral. Pueyrredón Pcia. de Bs. As. Objeto Social: a) Adm. y asesoramiento en Ing. naval, proyectos navales, reparación naval, importación y exportación de partes navales, servicios navales, armado y reparación de buques navales y demás actividades de ingeniería naval. b) Comercialización, distribución de partes y accesorios navales. c) Construcción: construcción y reforma de inmuebles. Financieras: operaciones de crédito

y financieras en gral. que no requieran de autorización del BCRA u otra entidad. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: \$100.000 div. en 1000 acciones de \$100 valor nom. cada una y de un voto por acción. Órgano de administración: Directorio: Presidente: Netti Esteban Alejandro DNI 23.223.648. Dir. Suplemente: Sortino Pablo Emiliano, DNI 28.842.154. por el término de tres ejercicios. Fiscalización: los socios, Art. 55 y 284 Ley 19.550. Representación: el Presidente del Directorio. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Hernán Federico Trujillo, Contador Público.

MODUMETAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asambl. Extraord. del 30/04/2015 Aumento de Capital en \$499.900 representado por 49.990 cuotas partes de \$10 VN cada una y de un voto por cuota y adecuación Valor Nominal por cuota. Reforma Artículo III El Capital Social es de \$500.000 (Pesos Un Quinientos Mil) dividido en 50.000 Cuotas de \$10 VN cada una y de un voto por cuota. Contadora Pública, Gisela Molina.

MODUMETAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asambl. Extraord. del 10/09/2018 Aumento de Capital en \$1.140.000 representado por 114.000 cuotas partes de \$10 VN cada una y de un voto por cuota. Reforma Artículo III El Capital Social es de \$ 1.640.000 (Pesos Un Millón Seiscientos Cuarenta Mil) dividido en 164.000 Cuotas de \$10 VN cada una y de un voto por cuota. Contadora Pública, Gisela Molina.

RUCANEDA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de AGO del 30/10/2019 renuncia al cargo de Presidente, el Sr. Norberto Neira, D.N.I. 12.396.681, CUIT/CUIL 20-12396681-4, domiciliado en Eva Nº 406, Sierra de los Padres, Pdo. Gral. Pueyrredon, Pcia. Bs. As. Se designan nuevas autoridades del Directorio: Presidente: Brian Smith, D.N.I. 24.564.435, CUIT/CUIL 20-24564435-4, domiciliado en Luis Varetto 1341 Km. 2 ½ de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. y Director Suplente: Daniel Cassola, D.N.I. 10.952.181, CUIT/CUIL 20-10952181-8, domiciliado en Moreno 1287 1ro Depto Q de CABA. Gr. Judicial, Juan Chuburu Stanghetti.

CASEF RURAL S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Nº 8 Reg. Notarial 112 Gral. Pueyrredón del 22/02/2021, Luis Raul Aceituno D.N.I. 10.388.790, CUIT 23-10388790-9, contador público, 03/04/1953, divorc. de 1eras nupcias c/ Marta Ofelia Ricchetti y Juan Pablo Aceituno, D.N.I. 31.821.999, CUIT 20-31821999-1, médico, 21/09/1985, soltero; ambos args, domic.en Km. 377,5 de la Autovía 2, s/nro., Campo "La Victoria", Cobo, Ptdo. de Mar Chiquita, Pcia. Bs. As. constituyen Casef Rural S.A. sede calle Olavarría 4030 Mar del Plata, Ptdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; Objeto: A) Agropecuarias: explot campos p/agric.y ganadería en gral. Prestac de Ss. En establecim rurales, propios o de 3ros.; cría, vta. y cruce de ganado, hacienda t/tipo, tambos, acopio de cereales, ejecuc de otras op.y proc agrícolas y/o ganaderos. B) Comerciales: cpra, vta, permuta, distribuc, consignac, acopio, importac y exportac de mat.primas, cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alim.balanceados, semillas, agroquim, animales, mercad, maq relacionadas con el ramo agrícola ganadero; transp. Automotor de hacienda y/o prod. Alimenticios; C) Industriales: elab. prod de explotac agrícola ganadera, de la alimentac, forestal, madereros, ss.en plantas indust referido a esta activ, instalar plantas congelado, elab prod lácteos, faena, ccio de animales D) Financiac de las ops.propias de su objeto con exclusión de las comprendidas en Ley 21526 y de t/otra q requiera el concurso o aporte de ahorro público; 99 años; \$100.000, 95% suscript por socio Luis Raul Aceituno y 5 % suscript por socio Juan Pablo Aceituno. Integran \$25.000 en efvo en este acto, Sdo a integrar en 2 años; Drio.: 1/5 DTs e igual Nº D Spltes. por 3 ejerc.; Cierre ejerc. 31/5; Pte.: Luis Raul Aceituno, Dtor. Titular: Juan Pablo Aceituno, Dtoras. Spltes.: Maria Lujan Aceituno D.N.I. CUIT 23-29141869-4 Domic: Jorge Newbery 5005 Bº Rumencó MDP- Pcia. Bs. As. y Maria Veronica Aceituno CUIT 27-30395507-6 Domic: Gaboto 7575 - 1º- MDP- Pcia. Bs. As. Fiscalizac. los accionistas Art. 55 LGS. Contadora Pública, María Laura Sanchez.

GRANJAS Y CRIADEROS LINEA AVÍCOLA S.A.

POR 1 DÍA - En asamblea de 18/11/19 por vencimiento de mandato se reelige Directorio por 3 ej; Presidente: Marta Lanzavecchia; Vicepresidente: Ana Clara Chediex; Directores: Titular: Bernardo Antonio Chediex; Suplente: Norberto Luis Gizzi. Dr. Armando R. Barbieri, Abogado.

ABC EMPAQUES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 2/12/2020 se ratificó la reforma del Art. 3 en donde se transcribió la totalidad del objeto social. Patricio Ferro, Abogado.

IMPLANTES ORTOPÉDICOS MYN S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria Unánime del 01/09/2020 se acepta la renuncia del Sr. Pablo Agustín Szelagowski a su cargo de Presidente del Directorio por telegrama número 19929254, la renovación del Directorio: Presidente Cucolo Antonela Laura, CUIT 27-35611424-3, domicilio 9 nro. 2137 Ringuet, La Plata; Director Suplente: Cucolo Facundo Ariel, CUIT 20-39981849-5, domicilio 9 Nro. 2137 Ringuet, La Plata. Contadora Pública, Andrea Daniela Krikorian.

ABASTECEDORA CONVICCIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 Ley 19550. Comunica Integración del directorio: Se integra por un miembro titular e igual número de Suplente, por tres ejercicios. Presidente: Carmen Elvira Montesano, argentina, nac. 08/08/1960, soltera, hija de Armando Antonio Montesano y Rosa María Maulella, comerciante, D.N.I. 14.117.735, dom. en calle Membrillar N° 122 Piso 12 Dpto. C Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Director Suplente: Pablo Gabriel Rey, argentino, nac. 22/08/1970, soltero, hijo de Rubén Oscar Rey y Sara Élica Alconcher, comerciante, D.N.I. 21.828.085, dom. en calle 16 N° 230 Cdad. y Pdo. de La Plata. Ambos con mandato hasta el 27/10/2023. Los nominados aceptaron sus cargos y constituyeron domicilios en la sede social (Art. 256 LSC). Resuelto por Asamblea Ord. del 27/10/2020 y Actas de Directorio del 20/10/2020 (convocatoria) y 27/10/2020 (distribución cargos). Carina Perez Lozano, Notaria.

CIALOS S.A.

POR 1 DÍA - Complementaria de la publicación del 30/11/20. Donde dice: y AGO y Directorio del 10/8/20 debe decir: Directorio del 10/8/20. Dr. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

DATA POINT S.A.

POR 1 DÍA - Complementario. El socio Christian Alejandro Molina con D.N.I. N° 38.563.058 es de profesión representación legal: a cargo del Presidente y/o del Vicepresidente en caso de ausencia, impedimento o excusación. Carlos José Martínez, Contador Público Nacional.

BLUE FERN S.A.

POR 1 DÍA - 1) Marisol Beatriz Barragán, 7/4/84, docente, D.N.I. 30.870.074 y Ramiro Iriso, 12/9/81, arquitecto, D.N.I. 29.065.529, ambos arg., casados y domic. en Avellaneda 375, Adrogué, Ptdo. de Altee. Brown, Pcia. de Bs. As. 2) Instrumento Público: 24/2/21 3) Blue Fern S.A. 4) José De La Peña 707, P. 1º, Dto. 6, Adrogué, Ptdo. de Altee. Brown, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Construcción y venta de edificios, obras públicas o privadas. Inmobiliaria: administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Financiera: Financiación con dinero propio. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. Los asesoramientos serán prestados por profesionales cuando así se requiera. 6) 99 años desde inscripción. 7) Cap. \$ 100.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares y un suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente: Marisol Beatriz Barragán, Dtor. Suplente: Ramiro Iriso ambos con domic. Especial en sede social. Fiscalización: prescinde sindicatura. 9) Rep. Legal: Presidente. 10) cierre balance: 30 de junio de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado.

ARBRE DORE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Guillaume Pierre Manuel Gallardo Saris Albert, francés, nacido el 22/07/1994, D.N.I. 94.158.696, CUIT 20-94158696-2, comerciante, soltero, domiciliado en ruta 226 Km 19.5, Estafeta Postal Sierra de los Padres, del Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; y Gastón Sebastián Daniel Sanchez, argentino, nacido el 29/10/1988, D.N.I. 34.823.314, CUIT 23-348233314-9, comerciante, casado, domiciliado en calle Moreno 8466 de la localidad de Mar del Plata, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 2) Inst. Público esc. N° 21. del 27/01/2021. 3) Nombre: Arbre Dore S.A. 4) Domicilio: 9 julio 3908, Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. 5) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Objeto: Comercial: Compra-venta, locación, permuta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, producción, distribución o comercialización de materias primas y productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, maquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean Nacionales o Extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y la negociación en el país o fuera de el. Industriales: Producir, fabricar, transportar y/o fraccionar todo tipo de productos, subproductos, mercaderías y/o artículos propios de las actividades comerciales. Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por si o por terceros de establecimientos rurales, ganadero, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros, cría, hibernación, mestización, venta, cruce de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, granjas, tambos, estancias, potreros y bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compraventa, permuta, locacion, deposito, consignación, exportacion y cualquier otra clase de operaciones sobre esos bienes y productos. 6) Duración: 99 años desde Inscrip. Registral, 7) Capital: \$1.000.000 dividido en 1000 acciones nominativas no endosables de \$1000 V/nominal c/u. 8) Composición del órgano de Administración: Presidente: Guillaume Pierre Manuel Gallardo Saris Albert, constituyendo ambos domicilio especial en 9 de Julio 3908, de Mar del Plata, Pdo. G. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. El plazo de duración del mandato es de 3 ejercicios. La Administración será de 1 a 5 directores titulares, igual o menor los directores suplentes. 9) Fízcalizacion: Art. 55 Ley 19.550. 10) Cierre de ejercicio: 28 de Febrero. 11) Autorizado: Driussi Marcos Javier, Contador.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

PCJ SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 19/02/2021. 1.- Cristian Martín Iraola, 26/03/1979, casado/a, argentina, venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería, Los Pioneros N° 92, piso Junín, Junín, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N°

27.179.723, CUIL/CUIT/CDI N° 20271797231, Pablo Ariel Diaz, 03/02/1988, soltero/a, argentina, venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, 25 de Mayo N° 665, piso Leandro N. Alem, Vedia, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 33.045.056, CUIL/CUIT/CDI N° 20330450569, José María Winkel, 04/05/1983, soltero/a, argentina, servicios jurídicos, Av. San Martín N° 677, piso Junín, Junín, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 30.074.432, CUIL/CUIT/CDI N° 20300744320. 2.- "PCJ Servicios Financieros S.A.S.". 3.- Coronel Suarez N° 225, Junín, partido de Junín, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$41175 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Cristian Martín Iraola con domicilio especial en Coronel Suarez N° 225, CPA 6000, Junín, partido de Junín, Buenos Aires, Argentina. Pablo Ariel Diaz con domicilio especial en Coronel Suarez N° 225, CPA 6000, Junín, partido de Junín, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: José María Winkel, con domicilio especial en Coronel Suarez N° 225, CPA 6000, Junín, partido de Junín, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año. **Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

AREDRUT S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 11/02/2021. 1.- Matias Braje, 12/10/1977, casado/a, argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, Sarmiento N° 615, piso Lomas de Zamora, Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 26.326.563, CUIL/CUIT/CDI N° 20263265638, Daniel Aníbal Lazzatti, 25/04/1959, casado/a, argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, Bernardino Rivadavia N° 451, piso Lomas de Zamora, Temperley, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 12.708.901, CUIL/CUIT/CDI N° 23127089019, Pablo Edgardo Bouzon, 26/10/1968, divorciado/a, argentina, servicios jurídicos, Sixto Fernandez N° 1023, piso Lomas de Zamora, Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 20.497.773, CUIL/CUIT/CDI N° 23204977739, Federico Braje, 16/05/1971, casado/a, argentina, Servicios De Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial Realizados Por Integrantes De Los Órganos De Administración Y/o Fiscalización En Sociedades Anónimas, Emilio Castro N° 435, piso Lomas de Zamora, Temperley, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 22.001.185, CUIL/CUIT/CDI N° 20220011853. 2.- "Aredrut S.A.S.". 3.- Hipólito Yrigoyen N° 11199, PB, Turdera, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$41175 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Matias Braje con domicilio especial en Hipólito Yrigoyen N° 11199, PB, CPA 1833, Turdera, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Federico Braje, con domicilio especial en Hipólito Yrigoyen N° 11199, PB, CPA 1833, Turdera, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año. **Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

VARIOS

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor CLAUDIO JAVIER ANTONIO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha dictado fallo con fecha 05 de noviembre de 2020, en el Expediente N° 21100-683747-2015-0-1, Ministerio de Seguridad, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 05 de noviembre de 2020.-... Resuelve Artículo Primero: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en los importes de \$3.429,00 y \$4.162,00 referidos al mes de octubre de 2015, conforme lo señalado en el Considerando Primero. Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Claudio Javier Antonio, D.N.I. N° 37.750.049, por transgresión a los Artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de Pesos Veintisiete Mil Quinientos Ochenta y Tres con Cincuenta Centavos (\$27.583,50) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo Tercero: Notificar al señor Claudio Javier Antonio el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y Juzgado interviniente. Artículo Quinto: Rubricar Firmado: Doctor Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Juan Pablo Peredo (Vocales); ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)". La Plata, 18 de febrero de 2021.

Ricardo César Patat, Director

feb. 25 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor MARCELO ADRIÁN USUCA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos

Aires ha dictado fallo con fecha 19 de febrero de 2020, en el Expediente N° 21100-406451-2015-0-1, Ministerio de Seguridad, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 19 de febrero de 2020.-... Resuelve Artículo Primero: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$12.992,00 referido al mes de marzo de 2015, conforme lo señalado en el Considerando Primero. Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Marcelo Adrián Usuca, D.N.I. N° 17.191.511 por transgresión a los Artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos doce (\$44.812,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo Tercero: Notificar al señor Marcelo Adrián Usuca el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo Quinto: Rubricar Firmado: Doctor Eduardo Benjamín Grinberg (Presidente); Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo y Daniel Carlos Chillo (Vocales); ante mí: Ricardo César Patat (Director General de Receptoría y Procedimiento)". La Plata, 18 de febrero de 2021.

Ricardo César Patat, Director

feb. 25 v. mar. 3

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2 Y 4 De los Partidos de Quilmes y Almirante Brown

POR 3 DÍAS - Registro Notarial de Regularización Dominial N° 4, Partido de Quilmes, y N° 2 de Almirante Brown, a cargo de la escribana Zito Fontan Otilia, cita y emplaza por tres días a titulares de Dominio o quienes se consideren con derecho sobre inmuebles ubicados en los Partidos de Quilmes y Almirante Brown, los cuales se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24374 Art. 6to. Inc. E, f, y g) la que deberá presentarse debidamente fundada en la sede del registro Notarial, calle Alvear N°454 de la ciudad y partido de Quilmes de 10:00 a 14:00 hs.

2147-86-4--11/2017	BRUM, BRENDA LUCIANA	ACEVEDO, RAMON ROBERTO	IV-A-8-17
2147-86-4-53/2012	ARCE, SILVIA TERESITA	UNIAMI SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA	V-H-23AE-22
2147-86-4-29/2012	MEZA, JUAN CARLOS	GOROSITO, CAMILO SERVANDO	II-S-59-26
2147-86-4-22/2016	SCHIAFFINO, MIRTA ROSANA	ZAMOJILNY ROMAN	III-G-69-24
2147-86-4-22/2017	GARCIA, EDUARDO OSCAR	UNIAMI SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA	V-H-23AE-17
2147-86-4-7/2017	SUAREZ, BACILIO	LOPEZ, ADELA GENOVEVA; LAVILLA Y LOPEZ, LUCRECIA BEATRIZ; LAVILLA Y LOPEZ, STELLA MARIA	VIII-J-48-24
2147-86-4-18/2018	GIRIBUELLA, AMELIA NOEMI	DELAIR ZANAZZO, ANGELICA	IV-H-65-15
2147-86-4-8/2018	SUAREZ, MIRTA MABEL	BIANCHI Y GIMENEZ, ROMEO JUAN; BIANCHI Y GIMENEZ, MARIA ESTHER; BIANCHI Y GIMENEZ, MATILDE JOSEFINA	II-T-26-22
2147-86-4-150/2010	FERNANDEZ, EUGENIA	INTE SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA	V-B-108-17
2147-86-4-36/2019	IBALO, DELICIA ESTHER	GALARZA DE NIBALI, ALBA MARCELINA	VIII-I-58-22
2147-86-4-133/2010	MAIDANA, EDUARDO ALBERTO; FARIAS, BLANCA AZUCENA	MAZZEO, HORACIO SALVADOR	VIII-L-123-12
2147-86-4-99/2010	BONETTI, HAYDEE ESTER; ACOSTA, DEBORA MARIEL	ACOSTA, MELITON	III-B-47-26
2147-86-4-7/2019	BERTINAT, ELISABETH NOEMI	TUCHSNEIDER, MAURICIO; TUCHSNEIDER, ESTELLA	III-A-57-17
2147-86-4-51/2011	VILLALBA, LIDIA; VELAZCO, LEONARDO SAMUEL	VILLALBA, RICARDO NICOLAS	III-L-48-24
2147-86-4-18/2010	VIVAS, ROBERTO HERNAN	VIVAS, ROBERTO ENRIQUE	III-F-8-9

2147-86-4-119/2010	ACEVEDO, FERMINA INOCENCIA	LEVI, SALOMON	II-T-60-1
2147-86-4-56/2010	SAGLIMENI, JOSE LUIS; SAAVEDRA, ANA MARIA	ROMERO, MANUEL ANGEL	VIII-C-55-2
2147-86-4-35/2010	LOBATTO, SILVIA NOEMI; LOBATTO, PABLO OSCAR	ALBORNOZ, MANUEL SEFERINO; ROSSI de ALBORNOZ, FILOMENA	III-F-23-13
2147-86-4-43/2011	CARDOZO, ROBERTO CRISTOBAL	TORRES, ALFREDO RAUL; LARRAMA, AURELIO ENRIQUE	II-M-20-20
2147-86-4-112/2010	MOUZO, ADRIANA	BERTANA, DOMINGO; SALVATI, ALBERTO TOMAS; KANTIER SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA	V-A-65-6
2147-86-4-8/2010	BLANCO, FERMINA	DIAS CARVALHO, MANUEL	VIII-C-17-11

Susana B. Navarro, Jefa de Regularización Dominial; **Otilia Zito Fontan**, Notaria.

mar. 1° v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE GUAMINÍ

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Guaminí en Expediente Nro. 4056-7437/2014 s/Prescripción Adquisitiva Administrativa (Leyes 21.477 y 24.320) cita y emplaza por tres (03) días a Sra. VALENCIA LUISA MARTÍN de, y/o herederos y/o terceros interesados sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I, Sección A, Manzana 70; Parcela 6d - 6e - 7c - 7d - Partidas 1893- 8885 - 8838 - 4619 para oponerse, en cuanto se consideren con derecho, al trámite de regularización dominial del inmueble bajo posesión de la Municipalidad, en el término de (15) quince días corridos contados a partir de la presente publicación. Guaminí, 22/02/2021.

José Augusto Nobre Ferreira, Intendente.

mar. 1° v. mar. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Guaminí en Expediente nro. 4056-7396/2014 s/Prescripción Adquisitiva Administrativa (Leyes 21.477 y 24.320) cita y emplaza por tres (03) días a Sres. ARRECHEA CAMILO CÁNDIDO y CASCALLARES HÉCTOR GODOY - NAREDO J. ARRIAGA, MARÍA MARGARITA y NAREDO J. ARRIAGA SARA FACUNDA, y/o herederos y/o terceros interesados sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I, Sección A, Manzana 16; Parcelas 6 y 7 - Partidas 1208 y 1772, para oponerse, en cuanto se consideren con derecho, al trámite de regularización dominial del inmueble bajo posesión de la Municipalidad, en el término de (15) quince días corridos contados a partir de la presente publicación. Guaminí, 22/02/2021.

José Augusto Nobre Ferreira, Intendente.

mar. 1° v. mar. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Guaminí en Expediente Nro. 4056-7427/2014 s/ Prescripción Adquisitiva Administrativa (Leyes 21.477 y 24.320) cita y emplaza por tres (03) días a Sres. MARTINEZ NETTA JUAN y GODOY MARCIANO y/o herederos y/o terceros interesados sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I, Sección A, Manzana 14 Parcela 2 - Partida inmobiliaria 4203, para oponerse, en cuanto se consideren con derecho, al trámite de regularización dominial del inmueble bajo posesión de la Municipalidad, en el término de (15) quince días corridos contados a partir de la presente publicación. Guaminí, 22/02/2021.

José Augusto Nobre Ferreira, Intendente.

mar. 1° v. mar. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Guaminí en Expediente nro. 4056-7438/2014 s/Prescripción Adquisitiva Administrativa (Leyes 21.477 y 24.320) cita y emplaza por tres (03) días a la Sres. ORONA GERVASIO ORLANDO y VIZZANI NICOLÁS y ALEJANDRO, y/o herederos y/o terceros interesados sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I, Sección A, Manzana 70; Parcela 1b - 1c 2 y 3 - Partidas 8268 - 8269 - 2194 - 4617, para oponerse, en cuanto se consideren con derecho, al trámite de regularización dominial del inmueble bajo posesión de la Municipalidad, en el término de (15) quince días corridos contados a partir de la presente publicación. Guaminí, 23/02/2021.

José Augusto Nobre Ferreira, Intendente.

mar. 1° v. mar. 3

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ - RANCHOS

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz - Ranchos, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y se encuentra por condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa. Ranchos: Circ. I - Sec. C - Qta. 53 - Parcela 36 (Según plano de prescripción 36 a), de Ranchos, Partido de General Paz. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula N° 47415/ F° 803 v/año 1912/s. C a nombre de REY LUIS NICOLÁS.

Juan Manuel Alvarez, Intendente.

mar. 2 v. mar. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz - Ranchos, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que

quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y se encuentra por condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa. Ranchos: Circ. I - Sec. E - Qta. 160 - Parcela 7 (Según plano de prescripción 7 a), de Ranchos, Partido de General Paz. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula N° 8717 (43) a nombre de PEREYRA SILVIA ANDREA.

Juan Manuel Alvarez, Intendente.

mar. 2 v. mar. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz - Ranchos, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y se encuentra por condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa. Ranchos: Circ. I - Sec. C - Qta. 64 - Parcela 6 (Según plano de prescripción 6 a), de Ranchos, Partido de General Paz. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula N° 7534 (43) a nombre de BELAUZARAN MARCELO GASTÓN.

Juan Manuel Alvarez, Intendente.

mar. 2 v. mar. 4

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 18/07/2019

N° de Expediente: 4-037.1-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de Florencio Varela - Instituto para el Desarrollo del Agrupamiento Industrial (IDAI)

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto la amonestación que fuera aplicada al Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Florencio Varela Sr. Dardo Horacio OTTONELLO, a través del artículo cuarto (considerando octavo (considerando primero, inciso 4)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2015 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$1.409.903,67, dispuesto a través del artículo sexto (considerando segundo), del fallo de las cuentas del ejercicio 2015, por el que se responsabilizara a la Contadora del Ente Sra. María del Carmen ISAURRALDE en solidaridad con el Tesorero del Ente Sr. Exequiel David GONZÁLEZ (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Dardo Horacio OTTONELLO y Exequiel David GONZÁLEZ y a la Sra. María del Carmen ISAURRALDE lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando tercero, con relación al depósito efectuado por el Sr. Julio César Pereyra.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de FLORENCIO VARELA y a la Municipalidad de FLORENCIO VARELA- INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL AGRUPAMIENTO INDUSTRIAL (IDAI), para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 04/12/2019

N° de Expediente: 3-126.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de Florentino Ameghino

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar las sanciones dispuestas por el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 16/02/2017 correspondiente a la Municipalidad de Florentino Ameghino, ejercicio 2015, multa de \$43.000,00 aplicada al Intendente Municipal Francisco Aurelio IRIBARREN, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Primero de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 16/02/2017 correspondiente a la Municipalidad de Florentino Ameghino, ejercicio 2015, dejándose sin efecto el cargo de \$20.799,12 por el que debían responder el Intendente Municipal Francisco Aurelio IRIBARREN en solidaridad con la Contadora Municipal Ana María BILBAO y el Jefe de Patrimonio Gustavo Daniel ARINA, en razón de lo expuesto en el Considerando Segundo de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Confirmar el Artículo Séptimo de la Sentencia de fecha 16/02/2017, correspondiente a la Municipalidad de Florentino Ameghino, ejercicio 2015, con la imposición de cargo por \$50.681,24, por el que deberán responder: por \$49.750,28 el Intendente Municipal Francisco Aurelio IRIBARREN en solidaridad con la Contadora Municipal Ana María BILBAO y por \$930,96 el Intendente Municipal Francisco Aurelio IRIBARREN en solidaridad con la Contadora Municipal Ana María BILBAO y la Tesorera Municipal Susana Nelly GONZÁLEZ, en razón de lo reseñado en el Considerando Tercero de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Francisco Aurelio IRIBARREN, Ana María BILBAO y Gustavo Daniel ARINA, lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 014099980120000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de

Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Florentino Ameghino y a la Relatoría actuante.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de seis fojas. Publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.

Fecha de Acuerdo: 30/10/2019

N° de Expediente: 3-126.0-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de Florentino Ameghino

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal de la presentación suscripta por los Sres. Hugo Luis Marty, Francisco Javier Corral Pereda, Marcos Ceretta, Carolina Vázquez, Eduardo Alberto Badino, Gustavo Daniel Arina, y Olivia Élda Calvo contra lo dispuesto en el Artículos Cuarto [Considerando Segundo incisos 19) y 20)] de la Sentencia de fecha 15/03/2018, Municipalidad de Florentino Ameghino, ejercicio 2016, de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal de la presentación suscripta por Calixto Agustín Tellechea, Ana María Bilbao, Alejandra Soledad Navales y Susana Nelly González, contra lo dispuesto en el Artículo Cuarto [Considerando Segundo incisos 19) y 20)] de la Sentencia del 15/03/2018, Municipalidad de Florentino Ameghino, ejercicio 2016, de acuerdo con los motivos indicados en el Considerando Segundo, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Hugo Luis Marty, Francisco Javier Corral Pereda, Marcos Ceretta, Carolina Vázquez, Eduardo Alberto Badino, Gustavo Daniel Arina, y Olivia Élda Calvo, de lo expuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Florentino Ameghino.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Segundo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 04/12/2019

N° de Expediente: 4-041.0-2011

Ente u Organismo: Municipalidad de General Belgrano

Ejercicio: 2011

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo a los motivos desarrollados en el Considerando ÚNICO, Apartado a), dejar sin efecto el cargo de \$1.425,99 formulado en el Artículo QUINTO de la Sentencia de fecha 25/04/2013 a los siguientes funcionarios: Intendente Municipal: Sr. Germán Enrique CESTONA, Secretario de Gobierno y Hacienda: Sr. Carlos Héctor MACCHI; y Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad: Cr. Enrique Alberto ACHA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por las razones expuestas en el Considerando ÚNICO, Apartado b) reducir el cargo de \$21.647,74 formulado por el Artículo SÉPTIMO de la Sentencia de fecha 25/04/2013 a la suma de \$2.493,04, por el que deberán responder, en forma solidaria, el Intendente Municipal: Sr. Germán Enrique CESTONA, el Secretario de Gobierno y Hacienda: Sr. Carlos Héctor MACCHI y el Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad: Cr. Enrique Alberto ACHA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: En atención a los fundamentos desarrollados en el Considerando ÚNICO, Apartado c) reducir el cargo de \$6.769,55 formulado por el Artículo OCTAVO de la Sentencia de fecha 25/04/2013 a la suma de \$272,13, por el que deberán responder, en forma solidaria, el Intendente Municipal: Sr. Germán Enrique CESTONA, el Secretario de Gobierno y Hacienda: Sr. Carlos Héctor MACCHI y el Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad: Cr. Enrique Alberto ACHA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Germán Enrique CESTONA, Carlos Héctor MACCHI y Enrique Alberto ACHA lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, respecto de las sanciones que se mantienen firmes, plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal 108/9 (cargos - Pesos - CBU 0140999801200000010893), a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva su ejecución. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de

la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (art. 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de GENERAL BELGRANO.-

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 04/12/2019

N° de Expediente: 4-041.0-2011

Ente u Organismo: Municipalidad de General Belgrano

Ejercicio: 2011

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo a los motivos desarrollados en el Considerando ÚNICO, Apartado a), dejar sin efecto el cargo de \$1.425,99 formulado en el Artículo QUINTO de la Sentencia de fecha 25/04/2013 a los siguientes funcionarios: Intendente Municipal: Sr. Germán Enrique CESTONA, Secretario de Gobierno y Hacienda: Sr. Carlos Héctor MACCHI; y Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad: Cr. Enrique Alberto ACHA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por las razones expuestas en el Considerando ÚNICO, Apartado b) reducir el cargo de \$21.647,74 formulado por el Artículo SÉPTIMO de la Sentencia de fecha 25/04/2013 a la suma de \$2.493,04, por el que deberán responder, en forma solidaria, el Intendente Municipal: Sr. Germán Enrique CESTONA, el Secretario de Gobierno y Hacienda: Sr. Carlos Héctor MACCHI y el Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad: Cr. Enrique Alberto ACHA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: En atención a los fundamentos desarrollados en el Considerando ÚNICO, Apartado c) reducir el cargo de \$6.769,55 formulado por el Artículo OCTAVO de la Sentencia de fecha 25/04/2013 a la suma de \$272,13, por el que deberán responder, en forma solidaria, el Intendente Municipal: Sr. Germán Enrique CESTONA, el Secretario de Gobierno y Hacienda: Sr. Carlos Héctor MACCHI y el Contador Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad: Cr. Enrique Alberto ACHA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Germán Enrique CESTONA, Carlos Héctor MACCHI y Enrique Alberto ACHA lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, respecto de las sanciones que se mantienen firmes, plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal 108/9 (cargos - Pesos - CBU 014099980120000010893), a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva su ejecución. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (art. 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de GENERAL BELGRANO.-

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 04/12/2019

N° de Expediente: 3-047.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de General Lavalle

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer lugar parcialmente a las argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada; reduciéndose la Multa de \$26.000,00 a \$16.000,00 al Intendente Municipal José Humberto RODRÍGUEZ PONTE; y manteniéndose firmes las Multas de \$32.000,00 a la Intendente Municipal Marcela Fabiana PASSO, y de \$28.000,00 a la Contadora Municipal Vanesa Edith MONTENEGRO; dispuestas en el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 29/03/2017, Municipalidad de General Lavalle, Ejercicio 2015, conforme las razones expuestas en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el fallo de fecha 29/03/2017, Municipalidad de General Lavalle, Ejercicio 2015, en su Artículo Quinto, dejándose sin efecto el cargo de \$244.873,21 por el que debían responder la Intendente Municipal Marcela Fabiana PASSO en solidaridad con la Contadora Municipal Vanesa Edith MONTENEGRO y la Tesorera Municipal Mirtha Esther LUQUES, por las razones señaladas en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer lugar parcialmente a las argumentaciones esgrimidas por los recurrentes, reduciéndose el cargo de \$1.349.932,19 a la suma de \$1.105.913,07 por el que deberán responder la Intendente Municipal Marcela Fabiana PASSO en solidaridad con la Contadora Municipal Vanesa Edith MONTENEGRO, por las razones señaladas en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Hacer lugar parcialmente a las argumentaciones esgrimidas por los recurrentes, reduciéndose el

cargo de \$953.234,56 a la suma de \$407.972,80 por el que deberán responder la Intendente Municipal Marcela Fabiana PASSO en solidaridad con la Contadora Municipal Vanesa Edith MONTENEGRO, por las razones señaladas en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el fallo de fecha 29/03/2017, Municipalidad de General Lavalle, Ejercicio 2015, en su Artículo Decimocuarto, reduciéndose el cargo de \$57.200,77 a la suma de \$15.534,47 por el que deberán responder la Intendente Municipal Marcela Fabiana PASSO en solidaridad con la Contadora Municipal Vanesa Edith MONTENEGRO, y la Jefe de Compras Miriam Inés LATCHUK, liberándose de responsabilidad al Secretario de Obras y Servicios Públicos Pablo Alberto NIKODEM, por las razones señaladas en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEXTO: Modificar el fallo de fecha 29/03/2017, Municipalidad de General Lavalle, Ejercicio 2015, en su Artículo Decimoquinto, dejándose sin efecto el cargo de \$899.940,00 por el que debían responder la Intendente Municipal Marcela Fabiana PASSO en solidaridad con la Contadora Municipal Vanesa Edith MONTENEGRO, la Jefe de Compras Miriam Inés LATCHUK y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Pablo Alberto NIKODEM, por las razones señaladas en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a José Humberto RODRÍGUEZ PONTE, Mirtha Esther LUQUES, Vanesa Edith MONTENEGRO, Marcela Fabiana PASSO, Miriam Inés LATCHUK y Pablo Alberto NIKODEM; de lo dispuesto por los Artículos precedentes; y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias firmes, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Lavalle.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de diez fojas, firmarlo en un ejemplar y reservar el mismo en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Séptimo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 04/12/2019

N° de Expediente: 3-046.0-2015

Ente u Organismo: Municipalidad de General Madariaga

Ejercicio: 2015

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer lugar parcialmente a las argumentaciones esgrimidas por los recurrentes, reduciéndose la Multa de \$16.000,00 a \$14.000,00 que fuera aplicada al Intendente Cristian Pedro Popovich y manteniéndose firmes las Multas de \$16.000,00 al Contador Luis Alberto Jorge y de \$8.000,00 al Secretario de Hacienda y Contador Yoseli Lambertucci y la Amonestación a la Tesorera María Celia Dopazo, dispuestas en el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 16/02/2017, Municipalidad de General Madariaga, Ejercicio 2015, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Primero del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por los recurrentes, contra la sanción dispuesta en el Artículo Quinto de la Sentencia de la Municipalidad de General Madariaga, Ejercicio 2015, del 16/02/2017, dejándose sin efecto el cargo de \$76.635,23, por el que debían responder en forma solidaria por \$69.975,57 el Intendente Municipal Cristian Pedro POPOVICH, el Secretario de Hacienda Yoseli LAMBERTUCCI y el Contador Municipal Luis Alberto JORGE, y por \$6.659,66 el Intendente Municipal Cristian Pedro POPOVICH, el Contador Municipal Yoseli LAMBERTUCCI y el Secretario de Hacienda Pedro Esteban José GARTÍA; conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Segundo del presente decisorio.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por los recurrentes, contra la sanción dispuesta en el Artículo Sexto de la Sentencia de la Municipalidad de General Madariaga, Ejercicio 2015, del 16/02/2017, dejándose sin efecto el cargo de \$4.753,46, por el que debían responder en forma solidaria el Intendente Municipal Cristian Pedro Popovich, el Secretario de Hacienda Yoseli Lambertucci y el Contador Municipal Luis Alberto Jorge, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Tercero del presente decisorio.

ARTÍCULO CUARTO: Hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por los recurrentes, contra la sanción dispuesta en el Artículo Séptimo de la Sentencia de la Municipalidad de General Madariaga, Ejercicio 2015, del 16/02/2017, dejándose sin efecto el cargo de \$26.367,12; por el que debían responder en forma solidaria el Intendente Municipal Cristian Pedro Popovich, el Secretario de Hacienda Yoseli Lambertucci y el Contador Municipal Luis Alberto Jorge, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Cuarto del presente decisorio.

ARTÍCULO QUINTO: Hacer lugar a los fundamentos de la revisión intentada por los recurrentes, contra la sanción dispuesta en el Artículo Octavo de la Sentencia de la Municipalidad de General Madariaga, Ejercicio 2015, del 16/02/2017, dejándose sin efecto el cargo de \$24.652,49; por el que debían responder en forma solidaria el Intendente Municipal Cristian Pedro Popovich, el Secretario de Hacienda Yoseli Lambertucci y el Contador Municipal Luis Alberto Jorge, conforme los fundamentos explicitados en el Considerando Quinto del presente decisorio.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Cristian Pedro Popovich, Luis Alberto Jorge, Yoseli Lambertucci, María Celia Dopazo y Pedro Esteban José GARTÍA de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor

Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XIV, con sede en Dolores y a la Municipalidad de General Madariaga.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nº 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente Fallo que consta de catorce fojas, firmarlo en un ejemplar, y reservar el Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por el plazo estipulado en el Artículo Sexto. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido. Archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.

Fecha de Acuerdo: 06/11/2019

Nº de Expediente: 3-046.0-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de General Madariaga

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia del recurso de revisión presentado por Carlos Balcarce, contra la Sentencia de fecha 07/03/2018, Municipalidad de General Madariaga, ejercicio 2016, agraviándose contra lo establecido en el Artículo Sexto [Considerando Quinto], de conformidad con los fundamentos del Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia del recurso de revisión presentado por Yoseli Lambertucci y Carlos Balcarce, contra la Sentencia de fecha 07/03/2018, Municipalidad de General Madariaga, ejercicio 2016, agraviándose contra lo establecido en los Artículos Cuarto [Considerando Segundo incisos 2, 4, 7, 9 y 10] y Quinto [Considerando Cuarto], de conformidad con los fundamentos del Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Carlos Balcarce, de lo expuesto en el Artículo Primero del presente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Madariaga.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dos fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme el Artículo Segundo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 04/12/2019

Nº de Expediente: 3-048.0-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de General Pinto

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Quinto de la Sentencia de fecha 15/03/2018 correspondiente a la Municipalidad de General Pinto, ejercicio 2016, reduciendo el cargo de \$1.415.239,68 a la suma de \$406.404,34 por el que deberán responder: por \$764,59 el Intendente Municipal Alexis Raúl GUERRERA en solidaridad con la Contadora Municipal Marina Isabel MARTÍN y el Tesorero Municipal Gabriel Edgardo CAMINOS; por \$13.506,25 el Intendente Municipal Alexis Raúl GUERRERA en solidaridad con la Contadora Municipal Marina Isabel MARTÍN, por \$162.439,47 el Agente Municipal Bruno Alejandro FIORINI y por \$229.694,03 el Concejel Fernando RODRÍGUEZ, en razón de los argumentos expuestos en el Considerando Único de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Alexis Raúl GUERRERA, Marina Isabel MARTÍN, Bruno Alejandro FIORINI, Sara Magdalena MENÉNDEZ, Fernando RODRÍGUEZ y Graciela Raquel LEVA y, lo resuelto en el Artículo precedente y fijarles a los funcionarios plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal Nº 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18º de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159º de la Constitución Provincial (Artículo 33º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de General Pinto y a la Relatoría actuante.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución Nº 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de nueve fojas. Reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Segundo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Firmado. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 28/03/2019

Nº de Expediente: 3-048.0-2017

Ente u Organismo: Municipalidad de General Pinto
Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de GENERAL PINTO ejercicio 2017, acorde a lo expresado en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo dispuesto en el inciso II del Considerando Sexto.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto y en base a la determinación efectuada en el Considerando Séptimo aplicar multa de \$40.000,00 al Intendente Municipal Alexis Raúl GUERRERA; de \$15.000,00 a la Contadora Municipal Marina Isabel MARTÍN; de \$8.500,00 al Tesorero Municipal Gabriel Edgardo CAMINOS; amonestación al Secretario de Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto Ricardo Sebastián CALATAYUD; al Secretario de Gobierno Jorge Alfredo ZAVATARELLI; al Jefe de Compras Municipal Enrique Antonio GARCÍA MIRANDA; a la Directora de Personal Graciela Raquel LEVA; a la Directora de Personal Marianela Yesica CAMPAGNONI y llamado de atención al Subsecretario de Asuntos Legales Hernán Oscar VALETTI; al Jefe de Registro Patrimonial Roberto Antonio GUERRINI y a la Contadora Municipal Liliana María GUERRINI. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Alexis Raúl GUERRERA, Marina Isabel MARTÍN, Gabriel Edgardo CAMINOS, Ricardo Sebastián CALATAYUD, Jorge Alfredo ZAVATARELLI, Enrique Antonio GARCÍA MIRANDA, Graciela Raquel LEVA, Marianela Yesica CAMPAGNONI, Hernán Oscar VALETTI, Roberto Antonio GUERRINI y Liliana María GUERRINI, de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 014099980120000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la Delegación el seguimiento del tema del cual se deja constancia en el Artículo Segundo de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a IOMA e IPS el tema tratado en el Considerando Tercero inciso 9) y según lo dispuesto al final de dicho Considerando.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de General Pinto, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Relatoría a cargo de la Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de veintitrés fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 12/12/2019

N° de Expediente: 4-049.4-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de General Pueyrredón - Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER)

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por el Sr. Carlos Fernando ARROYO, en virtud de las cuestiones a que se hace referencia en el considerando único del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Carlos Fernando ARROYO, lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente a la Municipalidad de General Pueyrredón -ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN (EMDER), y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dos fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 10/10/2019

N° de Expediente: 4-049.4-2017

Ente u Organismo: Municipalidad de General Pueyrredón - Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER)

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por el Sr. Guillermo VOLPONI, en lo que refiere a la multa aplicada por el artículo tercero (considerando octavo – considerando segundo, incisos 6) y 7) y séptimo, inciso 1) del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abstracto por falta de interés agraviado, el escrito presentado por el Sr. Guillermo VOLPONI, en lo que atañe a las cuestiones abordadas en el considerando segundo, incisos 3) y 5), por las razones

expuestas en los considerando segundo, y la improcedencia formal a su respecto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando tercero en cuanto a los fundamentos esgrimidos por el alcanzado sobre la procedencia de la sanción impuesta.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Sr. Guillermo VOLPONI el contenido de la presente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Pueyrredón y a la Municipalidad de General Pueyrredón- Ente Municipal de Deportes y Recreación, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial; publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 04/12/2019

N° de Expediente: 4-049.11-2010

Ente u Organismo: Municipalidad de General Pueyrredón - Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL)

Ejercicio: 2010

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo a los motivos desarrollados en el Considerando Único, no hacer lugar a la presentación efectuada por los Sres. José María CONTE, Guillermo Daniel COSTANZO y Jorge Gabriel FRANCO, contra las multas de \$3.100,00, \$2.600,00 y \$2.100,00 que respectivamente se les aplican por el Artículo TERCERO de la Sentencia de fecha 15/03/2012, las que habrán de mantenerse firmes (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a José María CONTE, Guillermo Daniel COSTANZO y Jorge Gabriel FRANCO, lo resuelto en el Artículo precedente, y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal 1865/4 (multas - Pesos - CBU 014099980120000186543), a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva su ejecución. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (art. 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).-

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de General Pueyrredón y a la Municipalidad de GENERAL PUEYRREDÓN - ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO (EMVIAL).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento el presente fallo que consta de dos fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Segundo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 08/08/2019

N° de Expediente: 4-049.0-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de General Pueyrredón

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos deducidos por los Sres. Guillermo Raúl SAENZ SARALEGUI, Alfredo Luis OSORIO, Carlos Fernando ARROYO, Jorge Alejandro VICENTE, Sergio Francisco ANDUEZA, Gustavo Félix SCHROEDER, Guillermo Mario de PAZ, Oscar José Atilio ROSSI, Daniel Hugo PEREZ, Guillermo Fernando ARROYO, Gustavo Arnaldo PULTI, Leandro Cruz Mariano LASERNA y Gustavo Héctor BLANCO y las Sras. Verónica Inés TOMATIS, Silvia Noemí FERRI, Ana María CROVETTO, Patricia Mabel SERVENTICH, Matilde LADRÓN de GUEVARA y Vilma Rosana BARAGIOLA contra la amonestación aplicada en el artículo cuarto (considerando noveno- considerandos primero, inciso 4) y 8.a), sexto, inciso 5), séptimo, inciso 1)), a las multas aplicadas por el artículo quinto (considerando noveno- considerandos primero incisos 2), 6), 7), 8. a), 12), 13)-I, 13)-II, 13)-III, 13)-V-2, 15) y 17), tercero y séptimo, incisos 10), 12)) y a los cargos formulados por los artículos sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, décimo tercero y décimo cuarto de la sentencia recurrida, en virtud de las cuestiones a que se hace referencia en los considerandos cuarto, sexto incisos 5),6), 7), 8), 9), 13) y 14).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar improcedentes los recursos deducidos por los Sres. Daniel Hugo PEREZ, Gustavo Félix SCHROEDER y Gustavo Arnaldo PULTI y las Sras. Verónica Inés TOMATIS, Silvia Noemí FERRI y Ana María CROVETTO, respecto a las cuestiones tratadas en los considerandos quinto inciso 1.VI), sexto incisos 2), 3), 10), 12), 15), 17) y 18) y séptimo incisos 2), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12) y 13) del fallo recurrido, en base a los fundamentos expuestos en el considerando segundo del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar improcedentes los recursos presentados por los Sres. Gustavo Arnaldo PULTI y Hugo Daniel PEREZ respecto a los temas tratados en los considerandos quinto, inciso 1), puntos I a IV y VII a X y séptimo, inciso 3) del fallo recurrido, en base a los fundamentos expuestos en el considerando tercero del presente.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar improcedentes -por falta de interés agraviado- los recursos interpuestos por los Sres. Gustavo Arnaldo PULTI, Hugo Daniel PEREZ y Oscar José Atilio ROSSI respecto al tema tratado en el considerando quinto y primero inciso 13), punto V-I del fallo recurrido, en base a los fundamentos expuestos en el considerando cuarto del presente.

ARTÍCULO QUINTO: Declarar improcedente -por falta de interés agraviado- el recurso deducido por el Sr. Gustavo Félix SCHROEDER respecto al tema tratado en el considerando primero, inciso 13) del fallo de la cuenta, en base a los fundamentos expuestos en el considerando quinto del presente.

ARTÍCULO SEXTO: Declarar improcedente -por falta de interés agraviado- el recurso presentado por el Sr. Mauricio MINGO, respecto a las cuestiones tratadas en el considerando primero, inciso 7), en base a los fundamentos expuestos en el considerando sexto del presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Daniel Hugo PEREZ, Gustavo Arnaldo PULTI, Gustavo Héctor BLANCO, Gustavo Félix SCHROEDER, Oscar José Atilio ROSSI y Mauricio MINGO y a las Sras. Verónica Inés TOMATIS, Silvia Noemí FERRI y Ana María CROVETTO de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Pueyrredón.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 04/12/2019

N° de Expediente: 3-054.0-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de General Villegas

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia del recurso de revisión presentado por María del Carmen Rizzolo, Marcelo Daniel Manrique, Bernardo Correa, Sebastián Roberto Tirone, Mariana Fernanda Ochoa, Eduardo Lorenzo Campana, Oscar Alfredo Legorburu, Alejandro Ezequiel Montiel, Jorge Darío Dirassar, Pedro Darío Gasverde, Juan José Tomaselli, Valentín Francisco, Gabriel Esteban Mones Ruiz, Pablo Emilio Peralta y Susana Beatriz Lupano, interponen recurso de revisión contra la Sentencia de fecha 22/03/2018, Municipalidad de General Villegas, ejercicio 2016, en relación a los temas establecidos en los Artículos Cuarto [Considerandos Segundo incisos 1 a), 1 b), 2, 3, 4, 5, 6, 7; Cuarto y Sexto inciso 1)], Quinto [Considerando Quinto inciso 1 apartado b)], Sexto [Considerando Quinto inciso 2 apartado a)] y Séptimo [Considerando Sexto inciso 2)], de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Primero del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia del recurso de revisión presentado por Mariana Fernanda Ochoa, contra la Sentencia de fecha 22/03/2018, Municipalidad de General Villegas, ejercicio 2016, en relación a los temas establecidos en el Artículo Cuarto [Considerando Segundo inciso 1 a)], de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Segundo del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia del recurso de revisión presentado por Eduardo Lorenzo Campana, contra la Sentencia de fecha 22/03/2018, Municipalidad de General Villegas, ejercicio 2016, en relación a los temas establecidos en el Artículo Cuarto [Considerando Segundo incisos 4), 5), 6) y 7)], de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Tercero del presente.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la improcedencia del recurso de revisión presentado por Alejandra Viviana Matellán, contra la Sentencia de fecha 22/03/2018, Municipalidad de General Villegas, ejercicio 2016, en relación a los temas establecidos en el Artículo Octavo [Considerando Octavo inciso 2)], de conformidad con los fundamentos consignados en el Considerando Cuarto del presente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Mariana Fernanda Ochoa, Eduardo Lorenzo Campana y Alejandra Viviana Matellán de lo expuesto en los Artículos Segundo, Tercero y Cuarto del presente.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia a la Delegación Zona XV, con sede en la ciudad de Pehuajó.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Villegas.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dra. Ma. Victoria Simioni

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Ezequiel Cionna
Gabriel Rodriguez	Lucio Di Giacomo Noack

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica